UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

UNIDAD DE POSTGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES



MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL

"NECESARIA EFECTIVIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO A MEDIA GESTIÓN DEL PODER EJECUTIVO"

POSTULANTE : DR. JORGE REMY SILES CAJAS

TUTOR : PROF. FRANCISCO PALACIOS ROMEO

LA PAZ – BOLIVIA 2012



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS



FACULTAD DE DERECHO Y ICENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



PROCESO DE VIRTUALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

"Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagió y/o piratería".

La dirección de la Biblioteca



As Soberano tantas veces ignorado por sos gobiernos de turno.

A los Docentes que desinteresadamente imparten sus invalorables conocimientos.

ÍNDICE

Nº P	AG
PORTADA	2
DEDICATORIA	3
IDENTIFICACION DEL PROBLEMA	8
PROBLEMATIZACIÓN	9
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	9
DELIMITACIÓN TEMÁTICA	9
DELIMITACIÓN TEMPORAL	10
DELIMITACIÓN ESPACIAL	10
FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	10
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	12
OBJETIVOS GENERALES	12
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN	13
HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN	15
VARIABLE INDEPENDIENTE	15
VARIABLE DEPENDIENTE	15
MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	16
TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	16
INTRODUCCIÓN	18

CAPITULO I.

REFERENCIAS IMPRESCINDIBLES

I. I.- EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DESDE LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA HASTA EL SIGLO XXI; I. II.- LA CONSTANTE INTERRUPCIÓN DE LAS LABORES LEGISLATIVAS, Y EL GRADUAL EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO; I.III.- LOS REQUISITOS PARA EJERCER FUNCIONES LEGISLATIVAS Y LA

	VACILACIÓN ENTRE SOBERANÍA POPULAR Y SOBERANÍA NACIONAL;			
	I. IV LA ELECCIÓN DEL LOS LEGISLADORES Y LOS REQUISITOS			
	PARA EJERCER LA CIUDADANÍA; I. V MODALIDADES DE			
	RENOVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS LEGISLADORES Y TIEMPO DE			
	SUS FUNCIONES			
l. l	EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DESDE LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA HASTA EL SIGLO XX			
I. II	LA CONSTANTE INTERRUPCIÓN DE LAS LABORES LEGISLATIVAS, Y EL GRADUAL EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO			
I. III	LOS REQUISITOS PARA EJERCER FUNCIONES LEGISLATIVAS Y LA VACILACIÓN ENTRE SOBERANÍA POPULAR Y SOBERANÍA NACIONAL			
I. IV	LA ELECCIÓN DEL LOS LEGISLADORES Y LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA CIUDADANÍA			
I.V	MODALIDADES DE RENOVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS LEGISLADORES Y TIEMPO DE SUS FUNCIONES73			
CAPITULO II.				
	ACTUALIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA			
II. I	EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL VIGENTE DESDE 2009 Y LA INFLUENCIA DEL SOBERANO EN LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS; II. II LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO EN LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS; II.III TRABAJO DE CAMPO REALIZADO DE LA ENCUESTA CON UN UNIVERSO DE 200 PERSONAS ENCUESTADAS.(REALIZADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ);II.IV RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA A SEIS ASAMBLEISTAS LEGISLATIVOS			
II. I	EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL VIGENTE DESDE 2009			
	Y LA INFLUENCIA DEL SOBERANO			

II.II LA PARTICIPACION DEL SOBERANO EN LAS FUNCIONES	
PARLAMENTARIAS	102
II.III TRABAJO DE CAMPO REALIZADO DE LA ENCUESTA CON UN UNIVERSO DE 200 PERSONAS ENCUESTADAS.(REALIZADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ)	104
II.IV RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA A SEIS ASAMBLEISTAS LEGISLATIVOS	, 115
CAPITULO III.	
EFECTIVIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	
III. I EL SUFRAGIO MEDIO EFECTIVIZADOR DE LA PARTICIPACIÓ SOBERANO DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS; II JERARQUIZACIÓN Y MEJORA DE LAS LABORES LEGISLATIVAS PRO DE LA EVALUACIÓN CIUDADANA A LAS LA PARLAMENTARIAS	II. II DUCTO BORES 120
III. II JERARQUIZACIÓN Y MEJORA DE LAS LABORES LEGISLATIVAS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN CIUDADANA A LAS LABORES PARLAMENTARIAS	128
RECOMENDACIONES	
ANEXOS	
ANEXO I	141
BIBLIOGRAFÍA	. 162

BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA	164

"NECESARIA EFECTIVIZACION DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO A MEDIA GESTIÓN DEL PODER EJECUTIVO"

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.-

La aprobación del referéndum, como instrumento de consulta, para aprobar determinaciones de interés colectivo, y otros derechos reconocidos por la nueva reglamentación constitucional, resultan insuficientes, ya que no se llevan a la, práctica por falta de voluntad e interés, de la mayoría de los representantes, para realizar la interpretación y reglamentación de estos derechos, situación que desincentiva e impide, la participación, y efectiva contribución e influencia ciudadana, en las funciones actos y decisiones, aplicadas por los representantes del soberano.

La investigación preliminar del problema, señala la pertinencia de implementar e incentivar, la información integral y adecuada del pueblo, respecto a las funciones y atribuciones, de los representantes, que consuetudinaria, y arbitrariamente, implementan decisiones, que atentan contra los intereses de la comunidad, perjudicando en consecuencia, el avance y el futuro del Estado.

La referida situación amerita soluciones, las que serán precisadas mediante la investigación, que probará, la pertinencia de implementar en nuestro ordenamiento constitucional, la evaluación ciudadana, mediante la renovación o ratificación, de los representantes, a media gestión legislativa, a fin de impulsar la participación y contribución, del soberano, incentivando el respeto y consideración de la opinión pública, en la toma de decisiones de los representantes, y la coordinación con los otros poderes del Estado, fortaleciendo la independencia de los poderes públicos, mejorando permanentemente el sistema democrático.

PROBLEMATIZACIÓN.-

¿El soberano elige representantes legislativos, para la Asamblea Legislativa, por intermedio de los partidos políticos, los que olvidan las ofertas realizadas en las campañas electorales, desconociendo el mandato del Soberano?

¿Como instrumento de consulta al soberano, tiene el referéndum revocatorio, a probado en nuestra legislación que no es suficiente para realizar la revocación o ratificación de los asambleístas legislativos en la mitad de su gestión?

¿La falta de información al soberano respecto a las funciones y atribuciones individuales de los asambleístas, que algunas de estas funciones, atentan contra los derechos e intereses de los ciudadanos?

¿Ameritara en la Constitución Política del Estado Plurinacional, la evaluación ciudadana, mediante el mandato revocatorio de los asambleístas a media legislación?

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.DELIMITACIÓN TEMÁTICA.-..

La investigación a desarrollar es jurídico social, implícitamente influenciada, por la actividad política, considerando, el ordenamiento constitucional, las funciones de los representantes, deben y pueden, ser analizadas e investigadas, sosteniendo el derecho que tiene el soberano, de ser informado y de evaluar las funciones representativas.

DELIMITACIÓN TEMPORAL.-

Utilizaremos como referencia el lapso de tiempo transcurrido a partir de la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, el año 2009 hasta el primer semestre del año 2011, el cual creemos suficiente para verificar la validez de la investigación

DELIMITACIÓN ESPACIAL-

La tarea investigativa se desarrollara en la ciudad de La Paz, fundamentada en la influencia que tienen en los habitantes del Estado, las determinaciones de la Asamblea Legislativa, con sede de sus funciones en esta ciudad, y por constituir la muestra más significativa, respecto a la cantidad y composición demográfica, compuesta debido a las migraciones internas, por familias y personas provenientes de las distintas regiones del país, a partir de las referencias, los datos y la información recabada, determinaremos, el segmento poblacional más ilustrativo, respecto a nuestro universo, constituido por todos los ciudadanos del país, tomando como referencia al centro citadino, para realizar la aplicación de encuestas, y realizar entrevistas.

FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.-

La gestión o duración, del mandato ciudadano, que ejercen los representantes en el poder legislativo y del primer mandatario en el poder ejecutivo en Bolivia, comienza y termina simultáneamente, habiendo establecido la constitución el lapso de cinco años improrrogables como tiempo de gestión para ambos mandatos, de ahí el enunciado del problema, que enfatiza la urgencia y preeminencia, que merece la estimulación e incentivo de la información, adecuada e integral del ciudadano, respecto a las funciones y atribuciones de los representantes, a fin de incentivar la efectivización del derecho a la participación ciudadana.

La mayoría de las constituciones, que rigieron la gobernación y administración de Bolivia, a partir de su creación por más de cien años, establecían el cambio de la mitad de la cámara de representantes, mediante la elección bienal de los mismos, es decir cada dos años, habiendo estado vigente

el reconocimiento al derecho ciudadano, a la evaluación de los representantes, durante la mayor parte de la historia de la República, desde 1826, hasta 1967,con una breve interrupción de siete años, entre 1861, y 1868.

Actualmente, se pueden comprobar los efectos de la reglamentación vigente desde 1967, en el desenvolvimiento cotidiano de la ciudadanía, que no encuentra respuestas o soluciones, a sus demandas, debido a la falta de atención y solución, a sus observaciones, reclamos y necesidades, y a la mínima consideración y atención a la opinión pública, e inexistencia de información integral al ciudadano, respecto a las labores y funciones de los representantes.

El ejercicio del derecho a la evaluación, de los representantes, por el soberano, 1 fortalecerá, la independencia de poderes, e incentivará el estudio, consideración y solución, a las demandas de educación, salud, empleo, vivienda, implementación de servicios, incentivo de la industrialización, protección y defensa del medio ambiente, producción de bienes, investigación científica y tecnológica, etc. que precisa el país, buscando primordialmente, impulsar un mejor desempeño, de los representantes, en el ejercicio de funciones, que deben estar conscientes de la evaluación, respecto a sus actuaciones y funciones públicas, mediante la ratificación o no por el voto ciudadano.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.OBJETIVOS GENERAL.-.

Evidenciar la pertinencia de implementar en nuestro ordenamiento constitucional, la evaluación ciudadana, mediante la revocación o ratificación de los asambleístas, a media gestión legislativa, a fin de impulsar la participación ciudadana a través del referéndum revocatorio en el control y seguimiento de sus funciones.

¹La Constitución de 1938 introdujo en Bolivia la idea de la soberanía popular BOHRT I. Carlos. Ídem. pp. 21, 22

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Verificar que los asambleístas, que no son sancionados por el incumplimiento de los ofertas electorales a los ciudadanos, en nuestro caso a los asambleístas uninominales.
- Constar que los asambleístas, aplican decisiones que vulneran los derechos de los ciudadanos, este caso los asambleístas nominales
- Demostrar que los asambleístas, asumen determinaciones impuestas desde el poder Ejecutivo, poniéndose en contra de sus regiones, es el caso de los asambleístas oficialistas.
- Comprobar que no existe participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Evidenciar que los asambleístas, hacen caso omiso a los ciudadanos que los eligieron, cuando asumen su cargo de asambleístas.

MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.-

Un análisis somero de la historia, nos permite la verificación, de la difícil consecución, después de arduas luchas y movilizaciones, del reconocimiento al derecho, de participación del soberano, en algunas disposiciones y determinaciones determinadas por los representantes en Bolivia².

Se considera que el parlamento es el reflejo de la sociedad, la ley establece que el parlamento es el pueblo mismo, y representa el pluralismo social, ejerciendo funciones legislativas, como la elaboración de leyes, estableciendo jurisdicciones, competencias, tareas, presupuestos y recursos para la ejecución y cumplimiento de objetivos, y fines gubernamentales, resultado del ejercicio de los derechos fundamentales, a nombre del soberano.³

⁹ 21 textos constitucionales rigieron la vida en Bolivia, antes de que la nueva Constitución iniciase su imperio, reflejando de ese modo, como se sabe, la crónica inestabilidad política que durante largos periodos históricos caracterizo al país. BOHRT I. Carlos. Ibíd. pp. 5.

³ HABERLE Peter. Ibídem. pp.211.

El parlamento, funciona basado en reglamentos internos, a pesar de que se los considera una de las fuentes del derecho constitucional, esos reglamentos son desconocidos por el ciudadano, debido a la no difusión, y socialización de sus contenidos.

Bolivia se creó a fines de la primera cuarta parte del siglo XIX, luego de arduas luchas influenciadas por las ideas libertarias de la Revolución francesa, y la independencia de los Estados Unidos de Norte América, Los primeros legisladores designados, fueron terratenientes, hacendados y acaudalados propietarios de yacimientos mineralógicos, que solo habían sido espectadores, de las luchas por la independencia de la República, estos señores sin embargo, a pesar de no contar con merito alguno, se atribuyeron la facultad de organizar la República de Bolivia, considerando en primera instancia sus intereses particulares, En estas circunstancias, surge el sistema democrático en el nuevo Estado, a partir de la promulgación en 1826, de la Constitución Boliviana, la cual dispuso la instauración institucional, del poder legislativo, estableciendo que los representantes nacionales, durarían en su gestión el lapso de cuatro años, debiendo renovarse la mitad de la Cámara de representantes, en cada bienio, los elegidos para el primer bienio, se designarían por sorteo.

El pueblo verifico, luego de experimentar el mayor lapso de tiempo de vigencia en la historia de Bolivia, del sistema democrático representativo desde octubre de 1982 hasta el presente, que el lapso de gestión, sin renovación o ratificación, en las funciones de los representantes, lo utilizan para aprobar ordenes y proyectos de ley, emanados en el Poder Ejecutivo, haciendo caso omiso a las opiniones, sugerencias, observaciones, reclamos y necesidades del soberano, del cual se origina su mandato.

Conceptos y categorías que hemos utilizado en la tesis con más referencia son:

Determinar: Establecer, tomar una resolución, sentenciar.

Evaluación: Fijar valor a una cosa.

Función: Ejercicio de un empleo.

Legislativo: Del derecho a hacer leyes.

Ordenamiento: Ley y ordenanza.

Participar: Tener parte en un negocio o en una cosa, compartir, intervenir, entrar,

contribuir.

Poder: Facultad, mandato, autoridad.

Ratificación: Aprobar o confirmar una cosa. RENOVACIÓN: Acción y efecto de renovar.

SOBERANO: Que ejerce la autoridad suprema.

El ordenamiento constitucional vigente, dispone que los representantes por mandato ciudadano deben ejercer funciones por el lapso de cinco años. La mínima experiencia democrática, que el pueblo pudo contemplar azorado, desde 1982 hasta el presente, dados los más de ciento ochenta y cinco años, de existencia del país, nos permite verificar, que las disposiciones constitucionales vigentes, no viabilizan el derecho del soberano, a ser atendido, en sus planteamientos, observaciones y reclamos, por los representantes.

HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN.-

Planteo que es necesaria la efectivización de la participación ciudadana, mediante la renovación del poder Legislativo a media gestión del poder ejecutivo.(modificando los artículos 156 y157 de la Constitución Política del Estado Plurinacional).

VARIABLE INDEPENDIENTE.-

La evaluación ciudadana mediante la revocatoria o ratificación de los Asambleístas, a media gestión legislativa.

VARIABLE DEPENDIENTE.-

La participación e influencia del soberano, en las funciones y decisiones determinadas por los asambleístas a media gestión legislativa. (Modificando

los art. 156 y 157 de la CPEP tanto asambleístas uninominales y nominales).

MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN .- .

Utilizaremos los siguientes métodos:

- Método científico, nos permitirá avanzar en el proceso de conocimiento, a través de una serie ordenada de pasos y acciones, fundamentadas en conceptos previamente determinados.
- Método teleológico, nos posibilitará precisar el bien jurídicamente protegido
- Método dogmático, su utilización lograra introducirnos en los objetivos y fundamentos teóricos de la ley.
- Método deductivo, verificando la esporádica participación del pueblo, en las decisiones, determinadas por los representantes, constataremos sus efectos en la vivencia diaria del ciudadano.
- Método inductivo, las inquietudes del elector, sus opiniones y vivencias nos llevaran a comprobar, la urgencia de implementar la participación colectiva constructiva, en las decisiones de los representantes.
- Método estadístico, la utilización de instrumentos matemáticos, y probabilísticos, nos posibilitaran la conversión de la información recabada, por intermedio de la encuesta, en indicadores y datos, que nos permitirán, la operacionalización y comprobación, de las variables, y de la hipótesis.
- Método histórico. Nos introducirá en el conocimiento, del surgimiento de las condiciones, causas, y desarrollo del problema investigado.

TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.-

Recolectaremos la información en fichas de resumen y bibliográficas, elaboraremos, cuestionarios que deberán ser aplicados a la ciudadanía, utilizando la encuesta, los que previamente serán sometidos a prueba, para luego de corregir los errores detectados, puedan ser aplicados a fin de recabar la muestra.

Asimismo fraccionaremos formularios, que serán aplicados para recopilar información, de representantes del oficialismo y de la oposición. La verificación de la información recabada, nos permitirá la transformación, de

las variables en instrumentos medibles y verificables imprescindibles para comprobar la validez de la hipótesis de trabajo.



INTRODUCCIÓN.-

En el ser humano anidan sentimientos profundos emergentes del encariñamiento al medio en que se nació, se desarrolló la existencia cotidiana y se adquirieron conocimientos, estos sentimientos impulsan siempre al ser humano a la observación, consideración y análisis de la realidad, planteándose el ser humano en algunos casos ideas tendientes a la solución de los problemas que aquejan a la sociedad, estas ideas permanecen en el pensamiento de ciudadanos que no pueden llevar a la práctica la solución de estos problemas, por falta de recursos técnicos, infraestructurales económicos e Investigativos.-

Se conjugaron en mí persona estos pensamientos con los estudios del derecho constitucional y el acceso a conocimientos impartidos en la universidad Mayor de San Andrés que en consecuencia posibilitaron la observación, planteamiento y realización de la investigación con objeto de demostrar la temática planteada y sugerir soluciones al problema detectado producto del análisis y consideración correspondiente, se conjugo simultáneamente esta tarea con el objetivo de lograr la obtención del título universitario en el grado de magíster en derecho constitucional.-

La investigación preliminar señalo claramente la ausencia de estudios respecto a la participación e influencia del ciudadano en las labores de los poderes estatales, en ejercicio del poder constituyente, debido mayormente a la constante y permanente Interrupción del orden constitucional e institucional, que sentó malos precedentes y ejemplos para las generaciones que sucesivamente incurrieron y reincidieron en conductas ilegales sin considerar las consecuencias de sus actos, postergando producto de sus irresponsables actitudes la participación del soberano, que hubiese contribuido a la realización de las aspiraciones de la sociedad manteniendo el ejercicio de este derecho por parte del soberano como una simple ilusión o ficción.

Aprobado el tema y el proyecto de Investigación, se procedió a la recopilación de información bibliográfica realizando simultáneamente la selección y clasificación, mediante fichas bibliográficas de ayuda memoria y de resumen,

asimismo elaboramos cuestionarios en base a la conversión de las variables en indicadores medibles y verificables, sometidos a prueba antes de su aplicación definitiva con objeto de recabar datos de fuentes directas, mediante la realización de encuestas y entrevistas a la población y a legisladores del oficialismo y de la oposición a fin de comprobar la validez de la hipótesis planteada en el proyecto de investigación.

El análisis histórico dogmático teleológico de la normativa constitucional vigente desde la fundación de la República hasta la actualidad, nos permitió verificar que el espíritu democrático sustentado por el ordenamiento constitucional impulsor del respeto al interés del soberano y de la nación, se distorsiono en múltiples ocasiones siendo ineludible el referirse al acontecer histórico accidentado del país, marcado por sucesos y acontecimientos que determinaron la inestabilidad institucional crónica, la ausencia de planes diversificadores de la economía e Impulsores del progreso y avance social que pudo ser incentivado por la participación ciudadanía que nunca se consideró adecuadamente.

La rememoración de los actos realizados por los gobernantes constitucionales y de facto, que cuando así lo decidieron utilizaron a las masas para encaramarse una y otra vez en las funciones públicas, asemeja una letanía de lamentos, sin embargo es ineludible el señalar y puntualizar la nefasta y perniciosa influencia, de estas arbitrarias e irregulares actitudes aplicadas por los distintos gobiernos de turno, para explicar la actitud del ciudadano respecto a las funciones gubernamentales, sumadas estas irregularidades a la marginación, discriminación, desorientación y descuido de la educación del soberano, por la mayoría de los gobiernos constitucionales e inconstitucionales, que mantuvieron y mantienen en la incertidumbre permanente a la sociedad.

La consideración de la realidad vigente posterior a la promulgación de la Constitución desde 2009, nos permite verificar que a pesar de haber aprobado un texto constitucional por primera vez mediante consulta al ciudadano, los gobernantes y representantes reincidieron en la conductas irregulares y arbitrarias cometidas por gobiernos anteriores, agravado todo ello por la violación de los

derechos humanos del soberano, que vive y siente la incertidumbre producto del cotidiano y constante incumplimiento de la normativa constitucional por los gobernantes, que perjudican el normal desenvolvimiento de las actividades y el futuro de la sociedad.

La información recabada por medio de la encuesta, nos permitió recabar datos directos respecto a la percepción particular del ciudadano sobre la problemática señalada, los que mediante la conversión en indicadores medibles y verificables, logrando la generalización de conceptos previamente determinados, nos posibilitaron la comprobación de la hipótesis planteada en el proyecto de investigación, asimismo a partir de la recopilación de percepciones generalizadas, particularizamos la lectura y vivencia del ciudadano respecto a la aplicación de la normativa constitucional y sus efectos en la realidad social vigente.

En pro de lograr la percepción más imparcial y fundamentada, sometimos el resultado de las encuestas a la consideración de parlamentarios del oficialismo y de la oposición, mediante la aplicación de cuestionarios elaborados para la realización de entrevistas, posibilitándonos confirmar la percepción ciudadana, respecto al alejamiento de la representación que los parlamentarios deben ejercer a nombre del soberano.

Solo uno de los parlamentarios oficialistas entrevistados reconoció que era incorrecto el someterse a los dictados del ejecutivo, y admitió que no existía independencia de poderes debido a las arbitrariedades aplicadas e impuestas por el oficialismo al soberano, asimismo reconoció que el pueblo tiene razón al manifestar que no se siente representado por la mayoría de los legisladores los cuales sin el menor respeto a la opinión pública se convierten en voceros defensores y ejecutores de las políticas implementadas desde el ejecutivo.

Parlamentarios oficialistas entrevistados apoyados en la mayoría circunstancial, cautelosamente admitieron qué el soberano es informado esporádicamente respecto a las labores realizadas por los legisladores, manteniendo cautela respecto a la participación del ciudadano mediante la evaluación periódica por el soberano.

Los congresistas de la oposición ratificaron que el ciudadano percibe claramente la intromisión del oficialismo en las labores de los otros poderes, asimismo mantuvieron opiniones divididas, respecto a la evaluación del ciudadano a las labores parlamentarias, sin embargo admitieron que es adecuado y necesario implementar en la normativa constitucional la evaluación periódica a sus funciones.

A pesar del irrespeto e Incumplimiento a la normativa constitucional aplicada por casi la totalidad de gobernantes, el soberano confía aún en el sistema democrático y en la efectividad del sufragio, como medida evaluadora de las labores realizadas por los congresistas.

Por ello concluimos y recomendamos, que es imprescindible implementar en el ordenamiento constitucional, la evaluación permanente y periódica de las funciones de los parlamentarios transcurridos dos años y medio de sus elección a fin de atenuar los efectos perniciosos que ocasiona el ejercicio de los poderes públicos en individuos irresponsables que guiados por afanes de protagonismo, figuración y satisfacción de ambiciones y codicia acceden al ejercicio de la administración de la cosa pública aprovechando las fallas intrínsecas del sistema democrático a su favor, perjudicando y retrasando el avance y progreso estatal, destruyendo la institucionalidad y sentando malos precedentes atentatorios a los intereses de los poderes constituyentes del futuro.

Los referentes señalados nos señalan la pertinencia imprescindible e inevitable que impulsan la instauración de reformas que deben introducirse en el texto constitucional a fin de efectivizar la participación del soberano, significando el sufragio en sí mismo un método pacífico y directo influyente. es necesario para alcanzar la participación efectiva de la ciudadanía, en las actividades, labores y funciones de los poderes estatales especialmente del legislativo, para efectos de lo cual adjuntamos un proyecto de reforma al texto constitucional, que sugerimos sea considerado por las instancias legislativas correspondientes.

CAPITULO I. REFERENCIAS IMPRESCINDIBLES

- I. I.- EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DESDE LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA HASTA EL SIGLO XXI
- I.II.- LA CONSTANTE INTERRUPCIÓN DE LAS LABORES LEGISLATIVAS, Y EL GRADUAL EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO;
- I.III.- LOS REQUISITOS PARA EJERCER FUNCIONES LEGISLATIVAS Y LA VACILACIÓN ENTRE SOBERANÍA POPULAR Y SOBERANÍA NACIONAL;
- I.IV.-LA ELECCIÓN DEL LOS LEGISLADORES Y LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA CIUDADANÍA;
- I.V.- MODALIDADES DE RENOVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS LEGISLADORES Y TIEMPO DE SUS FUNCIONES.
- I.I.- EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DESDE LA FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA HASTA EL SIGLO XXI.

A pesar de haberse encontrado en territorio de lo que hoy es Bolivia, vestigios de asentamientos humanos desde siete mil años antes de Cristo

como en la región de Vizcachani, y vestigios arqueológicos de la cultura de Tiawuanacu en el Departamento de La Paz, además de los asentamientos de las culturas hidrológicas de Moxos al oriente del país, no se cuenta con referencias históricas respecto al modo de gobierno, o si existía la participación del pueblo en las decisiones gubernativas, tampoco existen referencias respecto a las formas de organización social de esas culturas.

En cuanto al sistema de gobierno Imperio Incaico o Imperio de los Cuatro Suyos, Tawantinsuyo en el idioma quechua, del cual formaba parte Bolivia cuando el territorio se denominaba Kollasuyo, las crónicas de la época señalan que el régimen era una dinastía absolutista teocrático, el Inca ejercía todo el poder afirmando que tenía origen divino pues descendía del dios sol y heredaba el reinado o incanato, existía una clase sacerdotal, Señoríos Incas y Caciques, el pueblo no tenían participación en el ejercicio de la autoridad.

El coloniaje europeo impuso autoridades, que debían ser de origen español, permaneciendo excluidos del ejercicio de la autoridad, mestizos mujeres, campesinos, trabajadores artesanales y de otros oficios existentes en esa época, simultáneamente se respetaron los cacicazgos vigentes en el incario.

La consecución de la independencia de la República no transformo sustancialmente la situación del pueblo, los primeros representantes influidos por las ideas de los Enciclopedistas del siglo XVIII, los planteamientos del Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau, del Espíritu de las leyes de Montesquieu y las ideas liberales inmersas en La Riqueza de las Naciones de Adam Smith que se habían expandido por el mundo llegando hasta América, aplicaron en el ordenamiento constitucional, las instituciones creadas en Europa y Norteamérica producto de muchos años de luchas de los pueblos que habían sido instauradas en los ordenamientos

constitucionales estadounidense y francés luego de sus respectivas declaratorias de independencia.

En Bolivia, se impuso un sistema de gobierno beneficiando particularmente a las elites encarnadas circunstancialmente por los propietarios de minas y haciendas. Los esfuerzos e intenciones de los luchadores por la independencia, de América como Simón Bolívar y Juana Azurduy de Padilla, que pretendían la unión de los territorios independizados en una sola República, fueron distorsionadas por individuos aprovechadores de las circunstancias que impulsaban la satisfacción de sus mezquinas intenciones, los cuales se hicieron cargo de la administración de un inmenso territorio de más de dos millones de kilómetros cuadrados, poseedor de cuantiosos recursos naturales renovables y no renovables, sin medios de comunicación y con escasa población.

La población no contaba con información adecuada y precisa sobre la problemática vigente, estas condiciones favorecieron las presiones de los oportunistas que nunca faltan. La debacle económica en que se encontraba el país luego de la guerra de la independencia, sumada a las presiones y ambiciones de los politiqueros, obligaron a abandonar el ejercicio del mando gubernamental a los próceres Bolívar y Sucre.

Fue muy difícil superar los modelos y formas de vida, impuestos por la ocupación europea, por ello no se podía sino esperar que los primeros gobernantes continuaran imbuidos por las ideas feudales, "implantadas desde el siglo XVI hasta principios del siglo XIX en territorios de América, continuando vigente finalizada la lucha por la independencia la aplicación de ideas, costumbres, hábitos e instituciones que tomaban como ejemplo a Europa o Norteamérica"⁴.

_

⁴ SANDOVAL Rodríguez Isaac, "Las crisis políticas latinoamericanas y el militarismo", siglo XXI, México, 1981.

Las referidas ideas fueron aplicadas en Bolivia "por hacendados, propietarios de yacimientos terratenientes. mineros. algunos militares. comerciantes. además de sacerdotes е intelectuales. medianamente instruidos, que se hicieron cargo de la conducción del país, los cuales se encontraban acostumbrados a gozar de privilegios de los cuales difícilmente se desprenderían, disponiendo en primera instancia la duración vitalicia en funciones del Presidente, aplicando la reelección indefinida".5

Los gobernantes en complicidad con los representantes, acapararon los privilegios que habían sido previamente usufructuados por los europeos, manteniendo la exclusión de la mayoría del pueblo, impusieron requisitos para ejercer el sufragio restringiendo la participación de las mayorías impidiéndoles ejercer sus derechos.

Casi todas las Convenciones Nacionales, Asambleas Constituyentes, y Asambleas Nacionales Constituyentes, fueron convocadas por gobiernos carentes de facultades, designados o emergentes de golpes de Estado y de situaciones de excepción, quienes atribuyéndose el poder constituyente convocaron a esas reuniones, ejerciendo simultáneamente en varios momentos los poderes constituidos.

Las Asambleas, Convenciones y Congresos referidos reformaron el ordenamiento constitucional en la mayoría de las ocasiones usando y abusando del poder de reforma a su libre albedrio, no se puede explicar de otra manera la profusión de reformas y la promulgación de más de 20 textos constitucionales en la historia del país sin consulta ni aprobación del soberano.

_

⁵ COLECCIÓN OFICIAL DE LEYES, DECRETOS, ÓRDENES Y DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Imprenta Artística, La Paz, 1826.

Históricamente solo se consultó la opinión del soberano en los referéndums de 1930, 2005 y 2009, y para la aprobación de la constitución de 2009, siendo este último el único texto constitucional aprobado por el pueblo en la historia de Bolivia.

El congreso legislativo funciono normalmente de 1826 a 1839 y de 1880 a 1820, posteriormente de 1821 a 1830, y desde 1982 hasta la fecha habiendo sido redactadas Sancionadas y Promulgadas 21 Constituciones siendo las más perdurables por la vigencia de sus instituciones en el tiempo las Promulgadas en 1831 y 1878, la mayoría de ellas fueron aplicadas al pueblo por gobiernos de facto.

El Constitucionalismo individualista, mantuvo su influencia dogmática y orgánica en el ordenamiento Constitucional, desde 1825 hasta principios del siglo XX, a pesar de la irrupción del federalismo a fines del siglo XIX que infructuosamente trato de imponerse, habiéndose protagonizado enfrentamientos luctuosos entre bolivianos durante el transcurso de la denominada guerra federal a fines del siglo XIX, que logro únicamente el traslado de los poderes legislativo y ejecutivo de la ciudad de Sucre a la ciudad de la Paz.

La participación del soberano "fue muy difícilmente incorporada y reconocida en el ordenamiento constitucional, a pesar de que primigeniamente se reconoció que la soberanía reside en el pueblo, en la constitución de 1826 durante muchos años los legisladores sostuvieron que la soberanía"⁶, residía en la nación, "habiendo la realidad de los

La soberanía nacional parte de la concepción de que no es un pacto o un acuerdo lo que origina la nación sino más bien la unión, en virtud de la cual la unión de todos los ciudadanos que otorgan

-

⁶ El concepto soberanía deriva del latín superanitas que significa sobre el que no existe ninguna presión, con el transcurso del tiempo se transformó en soberanus o soberano título que en Roma se le atribuía el Emperador, aplicado posteriormente en los Estados monárquicos en los que la soberanía se la atribuía al Rey, en la República tomando en cuenta el significado de res pública o cosa pública el titular de la soberanía es la nación o el pueblo.

acontecimientos determinados por la acción ciudadana influyentes en el desenvolvimiento estatal, obligado a los representantes" a reconocer que su mandato proviene del voto popular basado en la soberanía que reside en el pueblo.

Fue lento y retardado el reconocimiento del derecho a la participación del soberano por los representantes para ampliar el ejercicio de la ciudadanía sus requisitos y su influencia en la designación de los poderes estatales.

Las modalidades de elección, tiempo de funciones, formas de renovación bienal, o anual, por tercios o mitades de las Cámaras y la ratificación de los representantes, cambiaron durante gran parte de la historia del desenvolvimiento constitucional del país, acorde a la concepción de los Congresistas, siendo modificada la situación, en la segunda mitad del siglo XX. Las Constituciones de 2005 y 2009, ampliaron el derecho del

el mandato a uno es el que origina la asociación, según lo planteado por Tomas Hobbes y John Locke en el siglo XVII.

En contraposición la soberanía popular planteada por Juan Jacobo Rousseau señala que es en virtud de un pacto o contrato social entre los ciudadanos que se origina la soberanía, por lo tanto la soberanía pertenece al pueblo como signatario de ese pacto social dando origen a la soberanía popular, lo que implica que los ciudadanos que otorgan el poder también pueden revocarlo, además el soberano tiene derecho a exigir rendición de cuentas e informes a los mandatarios. esta institución fue aplicada en la Constitución Francesa de 1793 estableciendo que la soberanía reside en el pueblo VELASQUEZ Turbay Camilo, "Derecho Constitucional", Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2004, pp505, 507, 509, 510, 511, 512, 517, 518, 519.

⁷ La Carta Magna otorgada por el Rey Juan sin Tierra en Inglaterra el año de 1215, por la cual el rey acordó crear un consejo de súbditos que deliberaba con él, además del Bill de derechos de1689 por el cual los parlamentarios limitan las atribuciones legislativas del monarca, constituyen los antecedentes originarios del Congreso, Legislativo, Parlamento o Asamblea que se extendieron por el mundo, aplicado primigeniamente por las constituciones de 1787 de Estados Unidos, y las Constituciones Francesas de 1792 y 1793.El Senado se originó en Roma siendo ejercido por los patricios vitaliciamente. VELASQUEZ Turbay Camilo, Ibíd. pp505, 507, 509.

pueblo a la participación en las decisiones gubernamentales transcendentales.

I. II.- LA CONSTANTE INTERRUPCIÓN DE LAS LABORES LEGISLATIVAS, Y EL GRADUAL EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO

Los ciudadanos de juntas parroquias y pueblos eligieron pública y nominalmente a los electores que reunidos eligieron a los primeros Representantes pública y nominalmente, en virtud a la representación otorgada por los ciudadanos, los cuales reunidos en la Junta Tuitiva suscribieron el Acta de fundación de la República de Bolivia el 6 de agosto de 1825.

Simón Bolívar renuncio al mando gubernamental luego de tres meses de haber asumido la Presidencia de la República, Antonio José de Sucre se hizo cargo del Gobierno enfrentando las difíciles condiciones económicas políticas y sociales, en las que había surgido el Estado luego de la guerra de la independencia que se había prolongado quince años, Sucre gobernó 3 años habiendo organizado básicamente el Estado renuncio en 1828, luego de resultar herido por sus detractores en la ciudad de Charcas.

Los Diputados reunidos en el Congreso Constituyente General de la República Boliviana, Sancionaron la Constitución de la República Boliviana el 6 de noviembre de 1826, siendo promulgada el 19 de noviembre de 1826 por el Presidente Antonio José de Sucre.

El año de 1828 el Congreso nomino al general Pedro Blanco en las funciones de la Presidencia de la República, el mismo fue asesinado a los cinco días de haber sido posesionado en las funciones de Mandatario. Las elecciones de agosto de 1828 otorgaron el triunfo al Mariscal Andrés de

Santa Cruz, habiéndose posesionado en el cargo al Vicepresidente, quien anulo la asamblea en 1929,

En 1929 asumió funciones el Presidente electo, quien en 1931 promulgo la constitución que disponía que el Poder legislativo, se ejerciera por las cámaras de Senadores y Representantes. Las labores legislativas se ejercieron sin interrupción hasta 1939 a pesar de los conflictos bélicos que sostenía la confederación Perú-Boliviana con países vecinos contrarios a la confederación.

La inestabilidad política y los conflictos bélicos y territoriales durante la mayor parte del siglo XIX influyeron en las actividades gubernamentales, la Asamblea Nacional nombro Presidente de la República al Mariscal Andrés de Santa Cruz que consolido e institucionalizo del Estado.

Durante su extraordinario gobierno que se prolongó por 10 años desde 1829 hasta 1839, sin consulta ni aprobación del soberano, promulgo las constituciones de 1831 y 1834 y los Códigos Civil y Penal además de sus procedimientos, además impulso la instrucción pública respecto a los conocimientos científicos fundando las Universidades de San Andrés y San Simón, fue derrocado luego de fracasar su proyecto de unir a Bolivia y Perú, después de enfrentar la agresión de intereses chilenos, argentinos y peruanos que destruyeron la Confederación peruano boliviana. Las labores legislativas fueron interrumpidas por cuatro regímenes de fuerza que gobernaron el país desde 1839.

En 1843 se deslizaron las primeras elecciones de representantes a la Convención Constituyente habiendo los legisladores en primera instancia avalado las funciones del gobierno de facto. En 1844 se realizaron las primeras elecciones con participación directa del ciudadano.

El gobierno de facto convoco ilegalmente a la Asamblea General Constituyente en 1843, promulgando el texto constitucional sin considerar la aprobación del ciudadano en 1847. Entre 1847 y 1848 se vivió un breve lapso democrático interrumpido nuevamente por la fuerza de las armas.

Entre 1848 y 1855 el Gobierno Populista de Manuel Isidoro Belzu conocido popularmente como el tata o padre en idioma quechua, apoyó el trabajo de los artesanos y la organización de gremios, mutuales y cofradías, durante su gestión convoco al Congreso General Constituyente de 1851, habiendo promulgado la ley suprema sin consultar la opinión del pueblo. Luego de dos gobiernos de facto asumió un gobierno constitucional de 1855 a 1857 siendo interrumpido nuevamente por un golpe de estado en 1857.

José María Linares que asumió el mando en 1857 redujo el ejército con la intención de evitar los golpes de Estado, no habiendo logrado el objetivo. El estado de derecho se restableció en 1861, el gobierno constitucional convoco a la Asamblea Constituyente de 1861 habiéndose promulgado el texto constitucional sin la aprobación del pueblo en 1862, siendo derrocado el gobierno legal, el régimen de facto que asumió ilegalmente funciones convoco a elecciones en 1862.

La ilegalidad gubernamental se prolongó hasta 1864 año en que se recuperó por unos meses el régimen Constitucional, siendo interrumpido por otro régimen ilegal que convoco a la Asamblea Constituyente de 1868 y promulgo la Constitución sin consultar la aprobación del ciudadano.

La Asamblea Nacional Constituyente convocada en 1871 por el régimen gobernante de facto sanciono la Constitución, que luego fue promulgada por el gobierno, sin ser aprobada por el voto ciudadana.

A partir de 1864 hasta 1872 el gobierno constitucional fue interrumpido por dos gobiernos de facto que se hicieron del poder durante 8 años consecutivos. Reinstaurado el sistema democrático en 1872, desde

1873 se realizaron elecciones con participación directa del ciudadano, regularmente y con relativa parcialidad prolongándose la vigencia del estado de derecho hasta 1876, manteniéndose la interrupción del estado de derecho hasta 1879.

El gobierno convoco en 1878 a la Asamblea Nacional Constituyente, habiendo promulgado la ley suprema sin la aprobación del soberano mediante el sufragio. En 1879 Chile invadió Bolivia, despojando al país de su soberanía marítima en la denominada guerra del pacifico, producto de ello el país perdió 120.000. kms2 de territorio en el desierto de Atacama y el acceso soberano al océano pacifico.

El Congreso General Constituyente sanciono en 1880, el texto constitucional que el gobierno de turno promulgo sin consulta ni aprobación del ciudadano. La restauración del sistema democrático desde 1880, no evito que los Chiriguanos fueran masacrados en 1892 por reclamar ante el despojo de sus tierras y la destrucción de su hábitat por los terratenientes, sin que ningún parlamentario hubiere interpuesto o planteado reclamo ni defensa alguna de los parlamentarios respecto a los crímenes y la violación de los derechos de los indígenas.

En 1884 participaron en las elecciones generales por primera vez los partidos políticos, "aplicándose esta forma de organización social intermediaria entre la sociedad y el Estado instaurada originalmente en los Estados Unidos de Norte América y Europa y posteriormente en sud América y otras regiones del mundo durante el siglo XVIII."8

La utilización del estaño para distintos usos industriales a fines del siglo XIX impulsaron a mineros de Oruro y La Paz a explotarlo y a exigir el traslado de la Sede del poder Ejecutivo de la ciudad de Sucre a la ciudad de La Paz, por razones económicas planteando la federalización del país,

⁸ MESA Gisbert Carlos, "Presidentes de Bolivia/entre urnas y fusiles", Gisbert, La Paz, 1990, pp.117

habiendo estas desencadenado estas circunstancias los enfrentamientos desarrollados en la llamada Guerra Federal en 1899, producto de lo cual los poderes ejecutivo y legislativo se instalaron en la ciudad de La Paz, habiendo los federales manipularon y utilizaron, para conseguir sus fines a los campesinos dirigidos por el líder indígena Pablo Zarate Willca.

La confrontación bélica no beneficio a los bolivianos, ni se implanto el federalismo, el liberalismo continuo vigente, es más los legisladores no defendieron a los campesinos, que habían sido utilizados descaradamente por los autodenominados federales.

Los habitantes de las tierras bajas situadas al oriente del país, permanecieron ignorados luego de fundarse la República, los abusos y atropellos que continuaban sufriendo desde la colonia en 1887, impulsaron a los descendientes de los Mojeños encabezados por Andrés Guayacho a organizarse en contra de los explotadores de goma y de castaña que los mantenían esclavizados, sin haber encontrado en los representantes nacionales respuesta alguna a sus reclamos.

La indefensión que se encontraban los campesinos fue evidenciada nuevamente en 1892, luego de que un grupo de guaraníes que reclamaba por el despojo de sus tierras por parte de los patrones y por la destrucción de sus valores culturales por los misioneros franciscanos, fue masacrado en Kuruyuki, por tropas contratadas por terratenientes de Chuquisaca, Santa Cruz y Tarija, habiendo los responsables quedado impunes por la inacción de las autoridades y la indiferencia de los legisladores.

El líder campesino Pablo Zarate Willca que había sido utilizado en la Guerra Federal de 1899 fue abandonado por sus antiguos aliados, que ahora fungían de legisladores, siendo acusado de amenazar a la estabilidad nacional y a la unidad boliviana, fue ejecutado por orden del ejecutivo debido a sus peligrosas ideas federalistas en 1903.

El año de 1903 Brasil invadió Bolivia, apropiándose de territorios ricos en caucho y castaña, habiendo sido el país nuevamente despojado de gran parte de su territorio. La cesión impuesta de territorios a Chile, a cambio de una vía férrea vinculadora de la ciudad de La Paz con el puerto de Arica, aprobada mediante el Tratado de 1904 por el Congreso, consolido la mediterraneidad de Bolivia privándonos de la soberanía marítima, a partir de la suscripción de estos acuerdos debemos solicitar permiso a los países que nos rodean para el tránsito de personas y mercaderías, que requieren del pago de impuestos y gravámenes, que además pueden ser rechazados o negados por las autoridades extranjeras, influyendo esta situación negativamente en todas las actividades públicas y privadas del Estado.

En 1908 el Congreso prorrogo inconstitucionalmente el concluido mandato del Presidente de la República, debido al fallecimiento del Presidente electo, ignorando la sucesión constitucional que le correspondía al Presidente del Senado, permaneciendo vigente la estabilidad democrática hasta 1920 a pesar de las arbitrariedades e irregularidades aplicadas por los gobernantes de turno.

Las ideas emergentes de la revolución rusa de octubre de 1917 y de la promulgación de la constitución de Querétaro producto de la revolución mexicana repercutieron en América, el resto del mundo e indudablemente en el pensamiento de los gobernantes bolivianos. Habiéndose Interrumpido el gobierno constitucional en 1920 por el lapso de un año, el régimen de derecho se reinstauro en 1921, manteniendo su vigencia durante 10 años hasta 1921 año en el que se produjo la masacre de campesinos en Jesús de Machaca, habiendo otra vez brillado por su ausencia la defensa que debían realizar los legisladores en representación del pueblo, lo cual no era de extrañar pues en esos momentos las costumbres y las normas no aceptaban que los campesinos fueran considerados personas con todos los derechos.

Las elecciones de mayo de1925 fueron anuladas designándose por primera vez al Presidente de la Cámara de Senadores, como Presidente Constitucional interino de la República, habiéndose restituido el régimen constitucional en 1926. Las masacres o eliminación física de personas y campesinos, continuaron en Chayanta en 1927, como de costumbre sin pronunciamiento alguno al respecto de los parlamentarios. Es de destacar el referéndum de 1930 convocado por el régimen de facto gobernante, que por primera vez consulto la opinión del ciudadano respecto a reformas que se introdujeron en la constitución y permitió al soberano decidir y aprobar disposiciones como la de la autonomía universitaria que se incorporaron en la Constitución de 1931, el mismo año fueron masacrados mineros de Uncía por las fuerzas represivas al mando de un gobierno constitucional, como era costumbre los legisladores no asumieron defensa alguna del pueblo, posteriormente sucedió lo mismo en los centros mineros de Siglo XX y Catavi,

El reconocimiento al sufragio universal por la social democracia alemana, el movimiento anarquista socialista español y la constitución Española de 1931 y los movimientos socialistas de Argentina y Uruguay, impulsaron reformas constitucionales, que tomaron en cuenta al hasta entonces ignorado campesino, además de proteger a la familia e instituir la educación como la más alta función del estado.

La reducción geográfica de Bolivia por los países vecinos, continuo en la guerra del Chaco de 1932 a 1935 que enfrentó a Paraguay y Bolivia a la pérdida territorial, se sumaron más de 50.000 muertos e incontables heridos. Las elecciones realizadas el año de 1934 durante la guerra del Chaco, fueron anuladas al interrumpirse el gobierno constitucional por un golpe de Estado.

El gobierno de facto convoco a la asamblea general constituyente en 1938, habiendo promulgado el texto constitucional sin consultar la opinión de la ciudadanía. Los derechos del pueblo son medianamente considerados y atendidos a partir de la promulgación de la Constitución de 1938, que incluye entre sus disposiciones el reconocimiento a la fuerza de trabajo y a su protección, establece los derechos al seguro de enfermedad, accidentes, pago forzoso, invalidez, vejez, maternidad y muerte, reconoce los desahucios e indemnizaciones a empleados y obreros, el trabajo de las mujeres y de los menores, regula la jornada máxima de trabajo, el salario mínimo, el descanso dominical, los feriados, las vacaciones anuales y puerperales, con goce de salario y la asistencia médica a los trabajadores y la nacionalización del petróleo en 1938, influyo en el pensamiento de políticos y dirigentes y en el actuar de los posteriores gobernantes.

Entre 1940 y 1943 ejerció el mando un gobierno Constitucional que apoyo a los aliados en la Segunda Guerra Mundial proveyéndoles estaño a precios irrisorios, con los cuales el gobierno Norte Americano creó su propia reserva que utilizo posteriormente para influir en la oferta y demanda de los precios internacionales de esa materia prima, afectando este hecho sustancialmente a la economía nacional. La constitución de 1945 incorpora el derecho de las mujeres a participar como electoras y elegibles en las mismas condiciones de los varones en las elecciones municipales. No obstante haber reconocido medianamente los derechos de las mujeres, en lo que respecta al voto en las elecciones municipales, instituir el fuero sindical y renunciar al ejercicio del poder, el presidente Gualberto Villarroel fue acusado de la muerte de cuatro opositores que se habían rebelado contra su régimen, habiendo sido asesinado en julio de 1946 junto a cuatro funcionarios por la multitud incitada por opositores, después de la protestas protagonizadas por maestros, constructores, bancarios, y estudiantes que pedían su renuncia

El año de 1947 se produjeron levantamientos indígenas en el Departamento de La paz, habiendo sido reprimidos duramente por el gobierno constitucional de entonces, sin la intermediación de los representantes a favor del pueblo. Las movilizaciones sociales se agravaron

en 1949, las huelgas y paros protagonizadas por los mineros de Siglo XX condujeron al asesinato de empleados de las empresas mineras, la respuesta del gobierno fue radical los mineros fueron masacrados ante la indiferencia de la mayoría de los parlamentarios. El mismo año se convulsiono el país, producto de acciones de insurrectos que se levantaron en contra del gobierno constitucional, en La Paz, Potosí, Santa cruz y Cochabamba, que culminaron con el fusilamiento, ejecución y exilio de varios de ellos

El año de 1950 acaeció lo mismo en la Paz, cuando los trabajadores de Villa Victoria protagonizaron enfrentamientos contra el sistema gubernamental, habiendo sido reprimidos duramente por las fuerzas oficialistas, sin que los parlamentarios realicen defensa alguna del pueblo. Las elecciones de 6 de junio de 1951 no fueron reconocidas, habiéndose hecho cargo del gobierno diez días después de realizadas las elecciones una junta militar, la cual declaro nulas las elecciones de 1951 y convoco a elecciones para marzo de 1952, las que no se llevaron a efecto.

La indiferencia parlamentaria respecto a los crímenes y abusos ejecutados por las fuerzas represivas al mando del poder ejecutivo, las constantes movilizaciones sociales sumadas a los cincuenta mil muertos en la guerra del Chaco y la perdida territorial además de los heridos y los cuantiosos gastos realizados y expectativas frustradas de la población impulsaron las convulsiones que se desencadenaron en abril de 1952. El gobierno que asumió funciones luego de las revueltas populares de abril de 1952 aplico el control político reprimiendo a la oposición drásticamente recluyendo a sus líderes en los campos de concentración, y tortura de Coati, Catavi, Siglo XX, Uncía y Curahuara de Carangas,

Prohibió también la "prestación de servicios personales gratuitos conocido hasta ese momento como pongueaje, instauro la reforma agraria sosteniendo el argumento de que la tierra es de quien la trabaja, además

creo milicias armando a mineros y campesinos para que defiendan al régimen y reorganizo y reestructuro las fuerzas armadas, lo cual no evito que de sus filas, continúen surgiendo usurpadores de los poderes públicos, convertidos en varios casos en dictadores inescrupulosos y sanguinarios."9

Las elecciones de 1956 aplicaron por primera vez el voto universal multiplicándose cinco veces más, el número de ciudadanos sufragantés ampliándose la participación del soberano respecto a los sufragantés de 1951.

La Constitución promulgada en 1961 instituyo el derecho al sufragio universal, mientras en el país subsistía el analfabetismo por lo cual los votantes eran fácilmente manipulables, además lo extenso del país aunado a la carencia de comunicaciones mantenían aislada y sin ser escuchada ni informada a gran parte de la población, el ordenamiento constitucional estableció la obligatoriedad del voto, sin embargo aplicando un tratamiento preferencial diferenciado y claramente discriminatorio, la normativa no obliga a los gobernantes y representantes a rendir cuentas al soberano, respecto al cumplimiento de las ofertas electorales que utilizan y difunden para inducir a la población a otorgarles el mandato mediante el voto.

Desde la fundación de la República la mayor parte de las constituciones establecieron que los Diputados y Senadores debían ser renovados por suerte, y que podían ser reelectos en esas funciones en algunas gestiones, se dispuso que fuera después de pasado un bienio de su renovación, en otros periodos se estableció, su reelección indefinida. Las elecciones de 1966 excluyeron a los candidatos de la oposición que no participaron de ellas por encontrarse proscritos, el gobierno limitó los derechos y libertades de la ciudadanía drásticamente durante este periodo.

-

⁹ SANDOVAL Rodríguez Isaac, "Historia de Bolivia", Comité Ejecutivo de la Universidad boliviana, La Paz, 1987, pp.267

Las masacres de trabajadores por las fuerzas represivas al servicio del régimen constitucional continuaron en los centros mineros, el año de 1967 se produjo la conocida masacre de San Juan, en medio de esas circunstancias por primera vez se realizó una intermediación de los representantes, quienes interpelaron al oficialismo por la masacre de mineros, siendo perseguidos y confinados, sin respeto a sus inmunidades y fueros parlamentarios, luego del fallecimiento del Presidente Constitucional en 1969, las funciones de primer mandatario de La República, fueron asumidas por sucesión constitucional por el Vicepresidente.

La reforma y reestructuración "de las fuerzas armadas por el gobierno de facto de 1952, no evito que a partir de 1964 los militares continuaran incumpliendo sus deberes de cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, a partir de 1966 hasta 1969 se restituyo el sistema democrático, usurpando el mando presidencial a partir de 1969 once gobiernos militares en concomitancia con civiles y dos presidentes constitucionales interinos hasta octubre de 1982 cuando se reimplanto la democracia." ¹⁰

La reinstauración del sistema democrático sufrió muchos contratiempos problemas políticos y sociales, las elecciones realizadas en 1978 fueron anuladas por denuncias de fraude a favor del candidato del oficialismo, el supuesto ganador se hizo del poder, luego de la renuncia del anterior gobernante ilegalmente durante pocos meses, habiendo sido destituido del cargo por otro militar, que inmediatamente convoco a nuevas elecciones para el año siguiente, es decir 1979.

Realizadas las elecciones de 1979 y posesionados los congresistas los mismos no lograron acuerdos, para designar al Presidente de la República entre los tres candidatos habilitados constitucionalmente,

_

¹⁰ ECHAZU Alvarado Jorge, "El militarismo boliviano", s/e, La Paz, 1988, pp. 157, 187

habiendo decidido los parlamentarios producto de las referidas circunstancias, nombrar en el cargo de Presidente Constitucional interino de la República, al Presidente de la Cámara de Senadores quien debía llamar a elecciones para el siguiente año.

Pocos meses después de haber asumido funciones el Presidente interino fue derrocado por un régimen militar que no obstante haber ofrecido gobernar junto al parlamento no pudo ejercer funciones gubernamentales a pesar de contar con el apoyo de varios legisladores. Una vez reinstaurada la democracia el Congreso designo en las funciones de Presidente Constitucional interina a la Presidenta de la Cámara de Diputados, quien convoco a elecciones para julio de 1980.

Realizado el sufragio, el proceso democrático fue interrumpido por militares insurrectos, en julio de 1980 quienes aplicaron el estado de sitio, toque de queda y la suspensión de garantías y derechos constitucionales. El país retorno a la institucionalidad democrática en 1982 por la presión del pueblo y la excepcionalmente catastrófica situación económica del Estado producto de la deuda externa adquirida por gobiernos inconstitucionales, circunstancias que obligaron a los militares a retornar a sus cuarteles.

Luego después_de algo más de 2 años de gobiernos militares, en octubre de 1982 reinstalado el Congreso Nacional reconoció la validez, de las elecciones de 1980, designando en las funciones de Presidente Constitucional de la República, al candidato que había logrado la mayoría relativa de los votos en los comicios electorales de 1978, 1979 y 1980.

Los autores materiales e intelectuales de los delitos cometidos al interrumpir en 1979 y 1980 el sistema democrático, en su mayoría permanecen impunes hasta la fecha, a pesar de la innumerable cantidad de muertos desaparecidos y heridos, siendo el caso más paradigmático el del líder socialista Marcelo Quiroga Santa Cruz, quien luego de ser asesinado

en el golpe de Julio de 1980, paso a integrar la lista de desaparecidos, ya que nunca más se supo del paradero de sus restos mortales ocultos por el pacto del silencio entre sus asesinos, habiendo sido juzgados condenados y encarcelados solo unos cuantos autores de los hechos luctuosos sucedidos en 1980, varios de ellos permanecen en la impunidad, incluyendo varios ex representantes nacionales que nunca fueron acusados ni procesados por sus actuaciones y responsabilidades, en los hechos luctuosos vividos y sufridos por el pueblo.

El gobierno democrático posesionado en 1982 acorto su mandato llamando a elecciones anticipadas, al encontrarse acorralado por la crisis económica agravada por el descenso de los precios del estaño, de cuya producción depende aún el Estado al no haberse diversificado la economía ni industrializado el país, situación que se sumaba a la elevación de los intereses de la deuda externa y la hiperinflación.

El gobierno democrático sufrió las consecuencias de asumir el mandato en 1982, sin contar con mayoría parlamentaria debiendo los ministros abandonar sus funciones para prestar interminables declaraciones ante la oposición congresal que los interpelaba frecuentemente, descuidando la gestión y administración gubernamental.

El gobierno de 1985 reprimió y residencio a la oposición en regiones alejadas del país, con el fin de aplicar sin restricciones ni obstáculos su política económica. La mayoría de los congresistas aplico luego de concretar acuerdos partidarios los llamados pactos de gobernabilidad, avalando en primera instancia los acuerdos del Gobierno con varios organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Club de París y el Banco Mundial.

Los gobiernos democráticos establecieron la libre oferta y demanda, es decir la libertad de mercado y competencia imponiéndose producto de estas circunstancias el trabajo precario e informal a la mayoría del pueblo estas circunstancias y sus efectos no son consideradas o analizadas por los asambleístas no interesándoles el tratamiento y solución de esta problemática emergente de estas circunstancias

En 1993 el Senado de la República manipulado por el oficialismo, destituyo de sus funciones al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y a uno de los ministros, basados en la acusación de un testigo extranjero, quien luego de lograr la destitución de los magistrados, huyo del país, sin que hasta la fecha se conozca de su paradero, así mismo se comprobó que el fiscal que interpuso la acusación ante el senado, no contaba con título de abogado, habiendo ejercido las funciones de representante del ministerio público, sin cumplir los requisitos exigidos por ley, posteriormente se reivindicó a los magistrados habiéndose comprobado su inocencia, esta reivindicación no surtió efectos puesto que ya había fallecido uno de ellos y el otro no fue restituido a sus funciones.

La Constitución de 1993 amplió a 5 años el ejercicio de las funciones de los Asambleístas, e instauró la elección uninominal de la mitad de la Cámara de Diputados, habiéndose distorsionado este derecho del pueblo, por la imposición de la mayoría de los representantes, que determinaron la postulación indispensable por un partido político, a los candidatos a diputaciones uninominales

La Constitución de 1994 estableció los Consejos Departamentales Presididos por el Prefecto. La reducción del Estado y el dejar hacer y dejar pasar, aplicados por mandato de los organismos internacionales de crédito que impusieron la globalización de la economía, luego del derrumbe de los paradigmas políticos al disolverse la Unión Soviética y los países que se regían por su influencia, ampliaron en Bolivia las brechas económicas entre los estamentos sociales incitando las movilizaciones del año 2000, las que se reiniciaron y agravaron el año 2003, habiendo protagonizado la

ciudadanía enfrentamientos y manifestaciones, exigiendo la dimisión del gobernante, las fuerzas coercitivas utilizaron armamentos en contra de sectores sociales que protestaban en pueblos y ciudades del país, la mayoría de los representantes, no realizo labores de intermediación entre el ejecutivo y el soberano para evitar estos hechos luctuosos.

Las demandas populares ocasionaron la dimisión del Presidente el año 2003, habiendo sido posesionado el Vicepresidente de la República, por sucesión constitucional, el mismo fue reemplazado el año 2004, por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, los habilitados a la sucesión constitucional como ser el Presidente de la Cámara de Senadores y el Presidente de la Cámara de Diputados, habían sido obligados a renunciar a la sucesión constitucional en el mando del país, por las presiones políticas circunstanciales.

Todas las Constituciones desde la fundación de la república establecieron que el pueblo no deliberaba ni gobernaba sino por medio de sus representantes y por las autoridades designadas por ley hasta la promulgación de la Constitución del año 2004.

La Constitución sancionada el año 2004 estableció que el pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes, y mediante la Asamblea Constituyente la iniciativa legislativa ciudadana y el referéndum y amplio la facultad de postular a los diputados uninominales a las organizaciones ciudadanas, que en el fondo no dejan de ser partidos políticos, de hecho varios partidos supuestamente extinguidos participaron reorganizados en agrupaciones ciudadanas, en las elecciones generales y municipales de 2005, 2009 y 2010, el texto constitucional reconoce el derecho a la participación del ciudadano en las decisiones, resoluciones, y determinaciones, por medio de la Asamblea Constituyente.

El efímero gobierno posesionado en 2003, utilizo el referéndum en 2004 para consultar a la ciudadanía su opinión respecto a la exportación de

hidrocarburos por puertos chilenos. El mandatario interino posesionado en 2004 convocó inmediatamente a elecciones generales, para el mes de diciembre del año 2005, la legislatura de 2005 autorizó también al pueblo la elección de los Prefectos ahora denominados Gobernadores por el ciudadano en los comicios generales, junto a los primeros mandatarios y parlamentarios, atribución hasta entonces privativa del Presidente de la República, los Consejos departamentales al igual que los Consejos municipales no se encuentran al margen de influencias del poder ejecutivo.

La ciudadanía fue consultada por primera vez en la historia del país para la aprobación de la constitución de 2009, la votación popular mayoritaria no efectivizo el ejercicio del derecho a la participación del soberano, el oficialismo actúa con mayor prepotencia que sus predecesores utilizando a la mayoría de los congresistas de acuerdo a sus intereses, haciendo caso omiso al ordenamiento constitucional cuya autoría corresponde a ellos mismos distorsionando el mandato soberano e ignorando las observaciones y sugerencias de la ciudadanía incumpliendo mandatos constitucionales como el de privilegiar la educación.

La generalidad de los gobiernos destinaron los mayores recursos a la represión desestimando la instrucción y educación fortaleciendo la represión de las protestas ciudadanas, desde la recuperación del sistema democrático el presupuesto general de la nación aprobado por el poder legislativo destina mayores recursos económicos al Ministerio de defensa y escatima los desembolsos para la educación del pueblo, privilegiando la represión antes que la educación, la investigación científica y la formación ciudadana, simultáneamente el oficialismo se ocupa de amedrentar, y acallar las voces y reclamos de la oposición, y de la ciudadanía respecto a muchas necesidades y urgencias, como ser la descentralización de la administración pública o la repartición equitativa de los recursos producto de la venta de hidrocarburos con la anuencia de los representantes.

El oficialismo utilizó el referéndum, consultando a la ciudadanía respecto a la ratificación o revocatoria del mandato presidencial del mandato de los gobernadores el año 2009, y para la aprobación de la constitución de 2009. La revocatoria de mandato, el cabildo y la consulta previa y la asamblea fueron incorporados por la constitución de 2009, junto a los derechos de participación del soberano, la discusión aprobación y sanción de la constitución de 2009, estuvo plagada de irregularidades, tales como la falta de socialización de sus contenidos y la aprobación sin discusión pública y en detalle de cada uno de sus artículos en la ciudad de Oruro luego de haber abandonado los asambleístas la ciudad de Sucre, escudándose en las armas y cuarteles militares, incumpliendo la ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente culminando sus arbitrariedades en la ciudad de Oruro protegidos por una "guardia sindical".

Ante estos hechos la mayoría de los representantes no asumieron ni defendieron los intereses ciudadanos, es más apoyaron las arbitrariedades impuestas por el oficialismo, producto de lo cual existen muchos procesos judiciales con distintas acusaciones, la mayoría de ellas en contra de opositores.

Todo agravado por la falta de conocimiento e información de la mayoría de la población respecto a los contenidos de la Constitución, ya que lamentablemente el Gobierno actual y los anteriores no incentivan la educación, la información y la cultura para la formación del pueblo, la ciudadanía sin tomar en cuenta la trascendencia de sus decisiones aprobó la vigencia de la Constitución de 2009. Las autoridades de los Departamentos del Beni, Santa Cruz y Tarija, utilizaron también el referéndum previo registro ciudadano y autorización de las autoridades electorales departamentales, consultando la opinión de los ciudadanos de esos Departamentos su opinión respecto a la descentralización administrativa del Estado, respecto a la aplicación de las autonomías Departamentales.

La investigación histórica nos permite comprobar que Bolivia durante sus 186 años de existencia fue gobernada durante 101 años por 48 gobiernos constitucionales, de los cuales 20 fueron elegidos directamente por el ciudadano, los demás fueron designados, sucesorios o interinos, siendo derrocados 15 de ellos por golpes de estado, habiendo usurpado el poder durante 85 años 36 regímenes de facto civiles y militares, los gobernantes de facto en su mayoría no fueron procesados ni cumplieron pena alguna, después de atribuirse ilegalmente las funciones y la representación del pueblo siendo el caso excepcional el de algunos de los autores del golpe de estado de 1980, los que luego de haber sido procesados y condenados cumplen la pena de detención sin derecho a indulto.

Al asumir funciones gubernamentales los gobiernos de facto, dejaban en suspenso el cumplimiento de las garantías y disposiciones constitucionales, casi todos ellos, tratando de legitimar su gobierno, convocaron a Asambleas, Convenciones o Congresos, que redactaron y sancionaron textos constitucionales, la mayoría de estas reuniones ratifico la disposiciones de la anterior constitución sucesivamente, sosteniendo el gobierno en circunstancias en que imperaba la inestabilidad política, debido a los insaciables apetitos personales generalmente de índole económico en la mayoría de los casos, o por afán de figuración y de protagonismo, primaba la idea de que los militares estaban predestinados a ejercer las funciones gubernamentales.

Militares y civiles "sediciosos incumplieron sus deberes de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, triunfaron en sus desmanes, avasallamientos arbitrariedades y delitos de toda índole en contra del soberano, mostrando el desprecio más grande hacia la Ley suprema, sentando malas referencias y antecedentes distorsionadores de la moral y principios que deben sustentar las autoridades, a pesar de todas las

arbitrariedades, daños y perjuicios ocasionados al soberano los militares tienen el descaro de desfilar sin haber rendido cuentas al soberano, ni haber sido procesados por la constante vulneración del ordenamiento constitucional y por los lamentables resultados de sus administraciones gubernamentales y por no haber sido capaces de mantener la integridad territorial del país." ¹¹

La mayoría de los gobiernos constitucionales imitan los actos ilegales de los regímenes de facto olvidando el juramento que realizan de respetar y cumplir las normas constitucionales y las leyes al asumir funciones, inclusive incumplen las normas que ellos mismos proyectan redactan e imponen, como en el caso de la Constitución sancionada por los constituyentes sin discusión en detalle de cada uno de sus artículos y sin el menor respeto a la opinión pública y a la inteligencia del soberano promulgada en 2009, luego de que el ejecutivo indujera al ciudadano a aprobar el texto constitucional sin socializar sus contenidos, incumpliendo constituyentes y oficialismo, la ley de convocatoria de la Asamblea Constituyente.

I. III.- LOS REQUISITOS PARA EJERCER FUNCIONES LEGISLATIVAS Y LA VACILACIÓN ENTRE SOBERANÍA POPULAR Y SOBERANÍA NACIONAL.-

La soberanía popular fue reconocida tempranamente por el ordenamiento constitucional permaneciendo vigente su instauración desde 1825 hasta 1839, el pueblo en la práctica permaneció excluido del ejercicio de las funciones públicas, en 1839 se estableció en el ordenamiento constitucional, el concepto de que la soberanía reside en la nación,

_

¹¹" Bolivia no ha ingresado a la modernidad debido a la presencia constante de caudillos en el gobierno que no construyen nada, ejercen el paternalismo creyendo tener origen divino piensan que son predestinados" declaraciones públicas del escritor Hugo Mansilla, realizadas en la ciudad de La Paz el 15 de agosto de 2011.

manteniéndose vigente este concepto junto al voto calificado, hasta la promulgación de la Constitución de 1868, la cual trato de combinar o unir los conceptos de soberanía popular y nacional, señalando que la soberanía emana del pueblo pero reside en la nación, habiendo reinstaurado la soberanía popular la Constitución promulgada en 1938.

El reconocimiento de la soberanía popular no surtió mayor efecto, sino muy relativamente a partir de la aplicación del voto universal, a pesar del reconocimiento de este derecho, la ciudadanía continua encontrando impedimentos para ejercer el poder constituyente, debido al avasallamiento aplicado por los poderes constituidos, generalmente manejados por el oficialismo, y en raras circunstancias por la oposición.

El Decreto de 9 de febrero de 1825 documento constitucional fundamental de la República, dentro sus considerandos, reconoce que al pueblo le corresponde la plenitud de la soberanía, y encarga a el Alcalde y el párroco del poblado reunir a los ciudadanos, para elegir mediante voto público nominal registrado por el secretario y firmado por el ciudadano 4 electores, entre los naturales o vecinos con un año de residencia, con reputación probada y buena conducta, en junta de parroquias y de provincias.

El cuerpo electoral "eligió, 1 Diputado por cada 25.000 habitantes, mediante voto publico nominal registrado por el secretario y firmado por el elector, para ser Diputado se requería ser hijo del Departamento, o vecino de él, con residencia de cuatro años, ningún ciudadano podía excusarse de ser nombrado diputado, debían contar con 25 años de edad y ser de moralidad probada, adictos a la causa independista de América, con reputación de honradez y buena conducta."¹²

_

¹² Ibíd.

El Acta de Independencia de la República de 1825," que reunió, a los primeros representantes elegidos en la Junta Tuitiva, reconoció la soberanía del pueblo y estableció el sistema democrático señalando que la República de Bolivia se erige en un estado soberano,....... y que su voluntad irrevocable es gobernarse por sí mismos,...... regidos por la Constitución, leyes y autoridades que ellos propios se diesen." El Decreto "de 11 de agosto de 1825 reconoce que El Alto Perú, se ha investido con el carácter de nación por voto unánime de sus representantes."

El Decreto de 19 de junio de 1826, "reglamentario de la ley de 26 de mayo de 1826, dispone que el Presidente no debía ser sujeto de responsabilidad alguna, por los servicios prestados en la lucha por la independencia de América."¹⁵

La Constitución de la República Boliviana sancionada por la Asamblea General Constituyente de 1826 reconociendo que la soberanía reside en el pueblo, instituyo el Poder Electoral que jamás podía ser suspenso. Estableció también que para ser ciudadano en ejercicio se requería saber leer y escribir, tener algún empleo o industria o profesar alguna ciencia o arte, sin sujeción a otro en clase de servicio doméstico.

El Poder electoral "se conformaba por los ciudadanos que elegían un elector por cada cien ciudadanos publica y nominalmente, otorgándoles los atributos de elegir a los ciudadanos, que habían de componer las cámaras, y de proponer a las cámaras, respectivas las ternas de los miembros que habrían de reemplazarlas, debían reunirse sin necesidad de convocatoria, convocando al pueblo precisamente en el periodo señalado por ley." 16

¹³ Ibíd.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ídem.

¹⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Edición Oficial, Chuquisaca, 1826.

"Dispuso también que el Poder legislativo se ejerciera por las Cámaras de Tribunos, Senadores y Censores." 17 Las Cámaras tenían la atribución de elegir a sus nuevos integrantes, de las ternas presentadas por el Cuerpo Electoral, y no precisaban convocatoria para reunirse, para ejercer las funciones de Tribuno se requería haber cumplido veinticinco años, los Senadores debían contar mínimamente con treinta años, y los Censores debían haber cumplido los treinta y cinco años." 18 La Constitución Política de la República de Bolivia Sancionada por la Asamblea General Constituyente de 1831, ratifica que la soberanía reside en el pueblo, reduce el Poder legislativo, a las cámaras de Representantes y Senadores, manteniendo los requisitos de posesión de renta o ingresos, y de bienes inmuebles y contar con 25 años para ser designado representante.

Habiéndose suprimido el Poder electoral, "la elección de los representantes se haría, tomando en cuenta el último censo de la población como base, debiendo realizarse los censos demográficos en cada quinquenio, los diputados serían elegidos por el pueblo anulo también la, Cámara de Censores," y estableció el Consejo de Estado integrado por siete ciudadanos elegidos por el Congreso.

Las Constituciones Promulgadas en1834 y 1839, "ratifican que la soberanía reside en la nación." ²⁰ La Constitución Política de la República de Bolivia "Sancionada por el congreso general constituyente de1839, anula el Consejo de Estado." ²¹ La Constitución Política de la República Boliviana, "Sancionada por la Convención Nacional Constituyente de 1843, ratifica lo instituido por la Constitución de 1826, reconociendo que la soberanía emana del pueblo." ²²

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Edición Oficial, La Paz, 1831.

²⁰CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Edición Oficial, La Paz, 1834. ²¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Edición Oficial, La Paz, 1839.

²² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Edición oficial, La Paz, 1843.

La Constitución Política de la República Boliviana, "Sancionada por la Convención Nacional de1851, ratifica que la soberanía reside en la nación, dispone que todos los bolivianos, sin otra preferencia que su merecimiento, ni otra condición que las que las leyes establezcan son igualmente admisibles, a todos los empleos y cargos públicos."²³

La Constitución Sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1861, "estableciendo que los derechos reconocidos por la Constitución y las leyes, nacen del principio de la soberanía del pueblo, pero residen esencialmente en la nación, instituye la Asamblea de Diputados, y restituye el Consejo de Estado integrado por quince ciudadanos siete de ellos Diputados, elegidos por el Congreso."²⁴

La Constitución Política de la República de Bolivia, "Sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1868, reconoce que la soberanía emana del pueblo, y que la nación delega su ejercicio a los altos poderes legislativo, ejecutivo y judicial."²⁵

El Consejo de Estado, cuyos miembros deberían renovarse por tercios cada dos años, como integrante de la Asamblea Legislativa y que debería funcionar ininterrumpidamente fue reinstaurado por la Constitución Sancionada por la Asamblea Constituyente de 1871.

La Constitución Política de la República de Bolivia, "Sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1878, restituye la Cámara de Senadores, denomina Congreso al Poder Legislativo, estableciendo que la democracia deriva de la voluntad del pueblo, al igual que el texto

²⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Edición oficial, La Paz, 1868.

²³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Edición oficial, La Paz, 1851.

²⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Edición oficial La Paz, 1861.

constitucional sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente de1880, señala que la soberanía reside en la Nación."²⁶

La Constitución Política de Bolivia, "Sancionada por la Convención Nacional Constituyente de 1938, ratifica las reformas aplicadas en el ordenamiento constitucional en 1931 reconociendo que la soberanía reside en el pueblo, elimina la renta y la posesión de bienes, para ser considerado ciudadano, manteniendo la obligación de saber leer y escribir."²⁷

La Constitución Política del Estado, "sancionada por la Convención Nacional Constituyente de 1945, reconoce el derecho de la mujer a elegir y ser elegida en las mismas condiciones que los varones, para las elecciones municipales."²⁸ La Constitución Política del Estado de 1947 ratifica que la soberanía reside en el pueblo.

La Constitución Sancionada por el Congreso Nacional Extraordinario de 1961, "ratifica que la soberanía reside en el pueblo y establece el voto universal anulando las exclusiones, como las de raza, sexo, ingresos seguros y posesión de bienes, vigentes en las anteriores las anteriores constituciones, instauro además el Consejo de Estado, compuesta por cinco Senadores y Nueve Diputados que funcionaria durante el receso anual del Congreso e instituye la obligatoriedad del voto,"²⁹ con un número igual de suplentes elegidos por las respetivas Cámaras, seria presidido por el Vicepresidente del Estado, el Presidente del Senado, o el Presidente de la cámara de Diputados, sucesivamente durante el receso de las Cámaras.

El texto constitucional sancionada en 1967 por la Asamblea Constituyente, "que simultáneamente ejercía funciones parlamentarias, instauro la Comisión de Congreso, que funcionaria durante el receso de las

_

²⁶ CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Edición oficial, La Paz, 1878.

²⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE BOLIVIA, Edición oficial, La Paz, 1938.

²⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Edición oficial, La Paz, 1945

²⁹ Íbid.

Cámaras, integrada por nueve Senadores y dieciocho Diputados,"³⁰presidido por las autoridades señaladas y del modo establecido por la constitución de 1961 para el Consejo de Estado, habiendo restituido también la Comisión Legislativa, que fue instituida posteriormente en todas las constituciones, posteriormente se implementaron comisiones al interior de las Cámaras.

La Constitución de 1993, "instauro la elección uninominal de la mitad de la cámara de diputados, manteniendo los partidos políticos la atribución de postularlos, asimismo estableció la edad de 18 años, para ejercer los derechos de la ciudadanía."³¹

Las Constituciones de 1993, 1994³², 2005 y 2009, reconocen que la soberanía reside en el pueblo. El reconocimiento de la soberanía popular en la primera constitución, la posterior aplicación de la soberanía nacional en el ordenamiento constitucional, los intentos de combinar los conceptos de soberanía nacional y popular y por último la reinstauración de la soberanía popular en el texto constitucional, demuestran el manejo político partidario, el incumplimiento al ordenamiento constitucional y la manipulación de las leyes por parte de los legisladores, desestimando premeditadamente los derechos ciudadanos a la participación en las funciones y decisiones aplicados por los poderes estatales, que no precisan reconocimiento de ordenamiento constitucional alguno, para ejercer el poder constituyente, en virtud de la posesión de la soberanía popular.

La soberanía nacional determino la instauración de regímenes individualistas, a título de la unión de la nación, se le atribuye al gobernante

³⁰ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, "Constitución Política del Estado", Edición Oficial, La Paz, 1967.

³¹ GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, "Constitución Política del Estado", Edición Oficial, La Paz, 1993.

³² GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, "Constitución Política del Estado", Edición Oficial, La Paz, 2005.

el ejercicio de la soberanía. La soberanía popular reconoce que la soberanía emana del pueblo y que el poder constituyente reside en el soberano siendo su voluntad o mandato la fuente o razón de la existencia de los poderes constituidos, en consecuencia el soberano tiene el derecho de fiscalizar los actos gubernamentales sin limitaciones.

El poder constituyente es constante y permanentemente limitado por los constituyentes, y las mayorías legislativas, instaurando en la mayoría de los textos constitucionales el concepto de que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes, esta limitación se atenúo, luego de la reforma constitucional de 2004 que instauro el derecho del pueblo a participar y gobernar por medio de la Asamblea Constituyente, la iniciativa legislativa ciudadana y el referéndum.

El periodo democrático vigente amplio la participación de las mujeres en funciones legislativas, estableciendo la norma constitucional que las organizaciones políticas, deben postular en igualdad de condiciones candidatos de ambos sexos en sus candidaturas, a fin de aplicar la representación equilibrada de ambos sexos en las Cámaras legislativas, el ordenamiento legal reconoció también, el derecho a la representación parlamentaria a sectores postergados incluyendo a indígenas, y campesinos.

La constitución promulgada en 2009 amplio la participación en las funciones legislativas a las naciones originarias reconociendo sus derechos a la representación parlamentaria en la Asamblea Legislativa Plurinacional, en la práctica la elección de representantes de algunas naciones originarias, no evito que permanezcan excluidas de la representación parlamentaria varias naciones integrantes del Estado Plurinacional.

El ordenamiento constitucional vigente establece que el soberano ejerce la democracia representativa y comunitaria, participando por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, y la revocatoria de mandato, la Asamblea, el Cabildo y la consulta previa.

Comunitariamente el pueblo participa mediante la elección de autoridades de acuerdo a sus usos y costumbres, en la práctica a pesar del reconocimiento del derecho a la participación del soberano, el ejercicio de estos derechos permanecen limitados.

Permanentemente los poderes constituidos usurpan el poder constituyente, situación que obliga al soberano a presionar al oficialismo para lograr sean atendidas sus observaciones y reclamos. Los funcionarios frecuentemente sufren desvaríos mentales luego de acceder al ejercicio de la gestión y administración pública que se les encarga, olvidando luego de asumir funciones que fueron designados para cumplir tareas a nombre del soberano, en la mayoría de los casos asumen determinaciones contrarias al mandato popular.

La cesión del litoral con aprobación del Congreso determino la pérdida de la soberanía marítima país, determinando el enclaustramiento geográfico del país y su dependencia del permiso por las autoridades de los países limítrofes para el tránsito de personas productos y mercancías.

Es más los gobiernos de turno inevitablemente adquieren deudas y obligaciones con organismos de crédito, gobiernos extranjeros, empresas y corporaciones lo cual sumado a los intereses de los préstamos que se adquieren en monedas extranjeras como el dólar norte americano y el euro, y los fenómenos económicos como la inflación y deflación sumergen al Estado en la dependencia.

La ausencia de políticas estatales que diversifiquen la economía mantiene al país en la condición de extractor y exportador de materias primas sin valor agregado, cuyos precios son determinados por la fluctuación de la oferta y demanda en los mercados internacionales, determinando las situaciones referidas la inexistencia en el país de soberanía económica

La dependencia de la tecnología que poseen los países desarrollados, constata la inexistencia de soberanía tecnológica. Simultáneamente ni siquiera producimos la cantidad suficiente de alimentos requeridos diariamente para el consumo, comprobando que él Estado no cuenta con soberanía alimentaria. En consecuencia únicamente contamos con el poder constituyente emergente de la soberanía popular, que el ciudadano puede ejercer dentro de nuestras fronteras.

La realidad nos muestra que los gobiernos de estados avanzados y potenciados tecnológica y económicamente, se entrometen en asuntos que competen a la soberanía de países en vías de desarrollo, inclusive el triunfo de una u otra agrupación política en un país poderoso, influye o determina las políticas aplicadas internamente en países dependientes como Bolivia.

I.IV.- LA ELECCIÓN DEL LOS LEGISLADORES Y LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA CIUDADANÍA.-

La exclusión y discriminación se refleja claramente en el ordenamiento constitucional aplicado a partir de la convocatoria a representantes para organizar y fundar la nueva República.

En primera instancia no se convocó a la mayoría de los esforzados americanos que destinaron sus mayores esfuerzos a la guerra de la independencia, excluyendo a las mujeres como por ejemplo a la luchadora por la independencia Juana Azurduy de Padilla.

Tampoco se incluyó a campesinos, ni a los trabajadores de los oficios existentes, es más se excluía a las personas que no poseían bienes o rentas. La limitación impuesta al poder constituyente por los poderes constituidos, no respondía a análisis jurídicos sustentados en principios y valores democráticos y beneficiosos para la ciudadanía.

El statu quo aplicado beneficiaba la explotación inmisericorde de recursos naturales y el sometimiento a condiciones de servidumbre a la mayoría de la población, que desconocía sus derechos emergentes del reconocimiento Constitucional de la soberanía popular. El reconocimiento del derecho al ejercicio de la ciudadanía fue limitado y demorado, primigeniamente se estableció el derecho de los varones mayores que cumplían ciertos requisitos para ejercer la ciudadanía, quedando excluida del ejercicio del poder constituyente la gran mayoría de la población, hasta que en 1945 se reconoció el derecho de participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los varones en las elecciones municipales,

En 1956 se ejerció por primera vez el voto universal, desechando el voto calificado o restringido, incorporando en el ordenamiento constitucional el reconocimiento al sufragio universal en 1961. En 1993 se amplío la ciudadanía a los ciudadanos de dieciocho años, es preciso señalar que las nuevas generaciones nacieron dentro del sistema democrático y no vivieron los hechos protagonizados por los gobiernos dictatoriales.

La incorporación efectiva de la ciudadanía continúa limitada por las concepciones ideológicas imperantes lo cual se refleja en el ordenamiento constitucional vigente actualmente. La participación ciudadana en el desenvolvimiento institucional del país no puede aplicarse a causa de la

inexistencia de voluntad política del oficialismo y a la anuencia de la mayoría de los parlamentarios respecto a las acciones injustificadas del ejecutivo, permaneciendo la participación del soberano en las funciones y decisiones aplicadas por los órganos gubernamentales solo como una ilusión

La constitución promulgada por el gobierno constitucional designado en noviembre de 1826 estableció que los ciudadanos nombrando un elector por cada cien ciudadanos conformarían el cuerpo electoral, con el atributo de elegir a los ciudadanos, que habían de componer las cámaras, además debían proponer a las cámaras, respectivas las ternas de los miembros que habrían de reemplazarlas, reuniendo al pueblo en el periodo señalado por ley.

Las cámaras tenían la atribución de elegir a sus nuevos integrantes, de las ternas presentadas por el cuerpo electoral, y no precisaban convocatoria para reunirse. La constitución promulgada por el gobierno constitucional designado en agosto de 1831 estableció que para ejercer la ciudadanía era necesario contar con 21 años o ser casado, tener alguna profesión e industria ciencia y arte, sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico.

Los extranjeros que cumplieran los requisitos anteriores, los extranjeros solteros con 4 años de vecindad en la República y que cumplieran los anteriores requisitos, los extranjeros al servicio de la República, los que combatieron en su defensa, los extranjeros que obtengan carta de ciudadanía, tenían derecho a adquirir la ciudadanía.

La Constitución de 1831 denomina Congreso al Poder Legislativo disponiendo que la cámara de representantes se compondría por los diputados electos por los pueblos, por cada 40.000 almas y las fracciones que alcancen a 20.000 se eligió un representante el cual debía contar con 25 años, y un capital o una profesión arte u oficio que le produzca renta,

debía haber vivido 3 años de vecindad o ser nacido en el Departamento, ser ciudadano en ejercicio y no haber sido condenado a pena corporal o de infamia.

Los mismos electores que nombraren a los representantes eligieron también a los senadores por medio de compromisarios designados en proporción de 5 por cada departamento, para ser senador se requería ser ciudadano en ejerció tener residencia en la República, ser nacido en el departamento o tener 5 años de vecindad en el, contar con 35 años, un capital en pesos o bienes raíces, o una renta mínima o una profesión que le produzca ingresos, no haber sido condenado a pena corporal o de infamia.

La elección de los representantes se haría, tomando en cuenta el último censo de la población como base, debiendo realizarse los censos demográficos en cada quinquenio, los diputados serían elegidos por el pueblo. La constitución promulgada por el gobierno constitucional designado en 1834 ratifica lo dispuesto por la constitución de 1831 respecto a la ciudadanía y establece que la forma de gobierno es popular representativa.

La constitución de 1839 dispone que para ejercer la ciudadanía se requiere ser boliviano casado o tener 21 años, e inscribirse en el registro cívico. Los extranjeros debían haber residido durante 10 años continuos en la república y 5 si fueran casados con bolivianos, los naturales de América deberían tener residencia de 4 años siendo solteros y 2 si fueran casados, debían inscribirse en el registro cívico además de saber leer y escribir y tener un capital, o ejercer una ciencia, arte u oficio que les proporcione subsistencia, sin sujeción a otro en clase de servicio doméstico.

La cámara de representantes seria compuesta por diputados elegidos directamente por los pueblos a simple pluralidad de sufragios en la proporción de 1 por 40.000 almas y otro por una fracción que pase de

12.000. La constitución promulgada por el régimen ilegal gobernante en junio de 1843 establece que para ejercer la ciudadanía se debe contar con 2 años o ser casado ser boliviano tener alguna industria, o profesar algún arte u oficio sin sujeción a otro en servicio doméstico, tenían derecho a adquirir la ciudadanía los extranjeros que combatieron en Junín, Ayacucho, Ingávi y se hallen al servicio de la república, los que se hallen avecindados en la república cuando se declaró independiente, y los que obtengan carta de ciudadanía.

La constitución promulgada por el régimen de facto gobernante en septiembre de 1851, establece que los Bolivianos a los 21 años tienen la capacidad de ejercer derechos civiles y políticos, dispone también que diputados y senadores deben ser nombrados por el sufragio directo y secreto de los ciudadanos en ejercicio, sin la intervención de los compromisarios, reduce la edad para senador a 30 años ratificando los requisitos de renta, posesión de ciudadanía y no tener pena corporal o de infamia, disminuye a 30.000 almas el numero para elegir un representante y otro por una fracción de 20.000.

La Constitución promulgada por el régimen inconstitucional gobernante en julio de 1861 es la primera en señalar que la ciudadanía consiste en concurrir como elector o elegido a la formación o al ejercicio de un poder público y en la igual admisibilidad en las funciones públicas, sin otro requisito, que la idoneidad, establece que para ser ciudadano se requiere ser boliviano o nacido en el extranjero de padres bolivianos, o tener carta de naturalización, por residencia de 10 años, contar con 21 años de edad o ser casado, saber leer y escribir, tener una propiedad inmueble, o una renta que no provenga de servicios prestados en clase de doméstico.

El Poder Legislativo se ejercía por la Asamblea compuesta por Diputados elegidos por votación directa de los ciudadanos, y accesoriamente por un Consejo de Estado, que funcionaria sin interrupción elegido por la Asamblea integrado por 7 diputados y 8 ciudadanos.

La Constitución promulgada por el régimen ilegal gobernante en octubre de 1868 dispone que para ejercer la ciudadanía, es necesario ser boliviano reuniendo las calidades y condiciones que prescriben las leyes, los Senadores y Representantes serian nombrados por sufragio directo y secreto de los ciudadanos.

Los textos constitucionales promulgados por los regímenes de facto gobernantes en octubre de 1871, 1878 y el gobierno constitucional de1880 ratifican lo establecido por la constitución de 1861 en lo referente a los requisitos para ejercer la ciudadanía y la elección de los diputados, modificando el número de diputados integrantes del Consejo de Estado reduciéndolo a 9 diputados elegidos por la asamblea.

La constitución promulgada por el régimen inconstitucional gobernante en febrero de 1878, amplia el ejercicio del derecho a la ciudadanía a los casados de 18 años y establece la elección directa de los diputados por los ciudadanos a simple pluralidad de sufragios cada cámara calificaba la elección de sus respectivos miembros.

Las constituciones promulgadas por los regímenes ilegales gobernantes en octubre de 1938, noviembre de 1945 y la Ley suprema promulgado por el gobierno constitucional en noviembre 1947, ratifican los requisitos para ejercer la ciudadanía establecidos en la constitución de 1880, excepto la posesión de bienes o propiedad inmueble, renta y servicios en clase de doméstico. La Constitución promulgada por el régimen de facto en noviembre de 1945, reconoce el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales y a acceder al ejercicio de funciones públicas en igualdad de condiciones que los varones.

Las Constituciones promulgados por los gobiernos constitucionales en agosto de 1961 y de febrero 1967, establecen que la representación

popular se la ejercerá solamente por intermedio de los partidos políticos garantizando la representación de las minorías, disponen que son ciudadanos todos los bolivianos mayores de 21 años cualquiera que sea su grado de instrucción, ocupación o renta, sin más requisito que su inscripción en el registro cívico, establecen que los Diputados y Senadores serían elegidos por el pueblo mediante sufragio universal.

La Constitución promulgada en marzo de 1993 establece que son ciudadanos los bolivianos varones y mujeres mayores de 18 años, cualquiera sea su ocupación, grado e instrucción o renta, dispone que la mitad de los Diputados deben ser elegidos por circunscripción uninominal por simple mayoría de sufragio y la otra mitad de Diputados nacionales por listas nacionales ambos por votación universal secreta y directa, lo cual es ratificado por las constituciones promulgadas por gobiernos constitucionales en 1994, 2004, 2005 y 2009 esta última modifica la composición numeral de la Cámara de senadores.

La independencia de la república y la aplicación del correspondiente ordenamiento constitucional no transformaron sustancialmente las condiciones en que se mantenía la mayoría de la población durante el coloniaje, es más ni siquiera se consideró la posibilidad de que el pueblo participe en las decisiones de los gobernantes y mucho menos que influya en sus determinaciones.

La permanente inestabilidad política mantuvo y mantiene al país en la incertidumbre y postergación por la inexistencia de planes y políticas estatales, en diversas áreas, los sediciosos que se hicieron del poder menospreciaron innumerables veces al soberano, e incumplieron la Constitución y la leyes cuantas veces así lo quisieron, constantemente se destituyeron entre impostores o derrocaban gobiernos constitucionales, irónicamente una vez tomado el poder disponían la redacción de un nuevo

texto constitucional o la reforma del vigente, aplicándolo en casi todas las ocasiones sin consultar la opinión de la ciudadanía.

El soberano fue utilizado una y otra vez por gobiernos de facto y constitucionales, a fin de elegir Constituyentes y para la elección de mandatarios y legisladores, que aplicaban el voto restringido excluyendo a la mayoría de la población durante más de ciento treinta años luego de la fundación de la república sin que el ciudadano pudiera ejercer además influencia alguna en las decisiones asumidas por los gobernantes.

Las movilizaciones indígenas del oriente y occidente del país de fines del siglo XIX y las luchas sociales del siglo XX, protagonizadas por trabajadores manuales e intelectuales, estudiantes, amas de casa y campesinos, impulsaron la aplicación del voto universal en el ordenamiento constitucional, que amplio el derecho del ejercicio de la ciudadanía a sectores sociales centenariamente excluidos. El reconocimiento del voto universal, no evito que el ciudadano continúe siendo manipulado por politiqueros oportunistas, obligándolo a votar bajo amenazas de sanciones penales y civiles, sin que los funcionarios elegidos por el pueblo en reciprocidad sean obligados a cumplir sus ofertas electorales.

La ampliación del ejercicio de la ciudadanía a las personas de 18 años, fue instaurada en la Constitución, porque los politiqueros saben que es muy fácil convencer, inducir y manipular a los jóvenes inexpertos. La elección uninominal de la mitad de los integrantes de la Cámara de Diputados ejercida por la ciudadanía desde 1997, limito la participación ciudadana al establecer los legisladores en la norma constitucional, que los diputados deberían ser postulados por partidos políticos.

La participación del ciudadano en las funciones y decisiones de los poderes públicos, permanece como una ilusión para la población, el sistema electoral vigente privilegia la difusión de propaganda a los candidatos con recursos suficientes para participar en una campaña electoral, limitando implícitamente a los candidatos que no cuenten con financiamiento económico.

La propaganda electoral no impulsa el debate, se evita la difusión de información que precisa el ciudadano respecto a los planes y programas de las organizaciones políticas. La eliminación de restricciones referentes a la posesión de propiedades inmuebles y rentas en el ordenamiento constitucional, no evita que los candidatos mayoritariamente provengan de elites adineradas o potentadas económicamente.

La participación del soberano instaurada en la Constitución vigente desde 2004, posibilito la realización del referéndum de 2005. El oficialismo descaradamente se entrometió en las labores de la Asamblea Constituyente, e instrumento propaganda destinada a la inducción ciudadana para la aprobación del texto constitucional en 2009.

La mayoría parlamentaria que asumió funciones en representación del soberano en 2009, es utilizada por el oficialismo para aplicar al soberano medidas restrictivas limitantes a la participación, reconocida en el texto constitucional redactado y promulgado por el ejecutivo, en contradicción total a sus ofertas discursos y planteamientos electorales, sumiendo en mayor incertidumbre la aplicación de la participación, que el pueblo pensó ejercer al ser instaurado ese derecho en el ordenamiento constitucional.

Las ofertas incumplidas del oficialismo y su constante olvido de los derechos a la participación ciudadana, distorsionan el sistema democrático sustentado en la soberanía popular, obligando al pueblo a protagonizar manifestaciones, paros, huelgas y bloqueos de vías públicas y carreteras.

Las movilizaciones luchas y enfrentamientos populares que se creían superados, continúan perjudicando el desarrollo normal de las actividades públicas y privadas, el país se encuentra en un círculo auto destructivo, impulsado por el abandono de las mayorías parlamentarias a la representación que deberían ejercer en ejercicio del mandato soberano, creando los medios, reglamentos u organismos que posibiliten la efectivización de la participación del ciudadano establecida en el ordenamiento constitucional.

Esta situación atenta contra el presente y el futuro del Estado, producto de la arbitraria limitación en que sumen a la ciudadanía los parlamentarios oficialistas en concomitancia con el ejecutivo, que constantemente manipulan al soberano, en busca de la satisfacción de sus apetitos de figuración, protagonismo personal, eternizando su nefasta influencia en las funciones públicas.

I.V.- MODALIDADES DE RENOVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS LEGISLADORES Y TIEMPO DE SUS FUNCIONES.-

La información recabada luego de la investigación histórica y comparativa de las constituciones vigentes en la historia de Bolivia, nos permite comprobar la aplicación de la renovación bienal por suerte de los representantes en el ordenamiento constitucional durante más de un siglo, hasta que la Constitución promulgada en 1967 dispuso la renovación total de las Cámaras finalizada su gestión legislativa, el ciudadano nunca ejerció el derecho de renovar ratificar o fiscalizar a los representantes.

El soberano permaneció limitado en el ejercicio del poder constituyente durante la mayor parte de la historia desde la fundación de la república, sin que los gobernantes consideren adecuadamente la opinión ciudadana respecto a las reformas realizadas en el ordenamiento constitucional, obligándolo al pueblo a ejercer solamente el voto restringido

o calificado con relativa periodicidad, para elegir representantes. Hasta la fecha no se consultó nunca al pueblo respecto al derecho de establecer el tiempo de funciones de los legisladores, ni interviene en su renovación a media gestión, encontrándose el poder constituyente limitado constantemente por los poderes constituidos.

La constitución vigente de 1826 a 1831 redactada y Sancionada por Diputados, elegidos por el cuerpo electoral electo previamente por los ciudadanos, estableció que los Tribunos durarían cuatro años en sus funciones, los Senadores ejercerían funciones durante ocho años, ambas Cámaras deberían renovarse a media gestión legislativa, la Cámara de Tribunos cada dos años y la Cámara de Senadores cada cuatro años, manteniendo ambos el derecho de ser reelectos, los Censores ejercían funciones vitalicias.

La constitución aplicada de 1831 a 1834, estableció que los Diputados ejercerían funciones durante cuatro años, debiendo ser renovados cada dos años por suerte, pudiendo ser reelectos para la misma Cámara pasado un bienio de su renovación, asimismo dispone que los Senadores ejercerían sus funciones por el lapso de seis años pudiendo ser reelectos pasados dos años de la renovación y crea el Consejo de Estado que se renovaría cada cuatro años.

La Constitución establecida en 1834 ratifica el lapso de tiempo para el ejercicio de las funciones de los Representantes, Senadores y Consejeros de Estado y las modalidades de su renovación y ratificación. La constitución vigente de 1839 a 1843 ratifica el lapso de cuatro años para el ejercicio de las funciones de los Diputados, y seis años para los Senadores, ratifica además la renovación por suerte de ambas Cámaras cada dos años, los Senadores se renovarían por tercias partes, el primer bienio y el segundo saldrían por suerte, la fracción que quedare se renovaría en el bienio siguiente. La Constitución aplicada en 1843 no señala el tiempo de

funciones de los Senadores, manteniendo la renovación bienal por mitad y por suerte de los representantes.

La Constitución instaurada de 1851 a 1861 reduce el tiempo de funciones de los Senadores a cuatro años, debiendo renovarse por tercios, dos tercios en el primer bienio y la fracción restante el siguiente bienio, la Constitución establecida de 1861 a 1868 instituye la Asamblea de Diputados, estableciendo la renovación por tercios cada año de los Diputados los dos primeros años por suerte y el resto que quedare al año siguiente.

El Consejo de Estado instaurado por la constitución en 1861 se conformaba por siete diputados y ocho ciudadanos que cumplieran los requisitos para ejercer la diputación, y que hubieren prestado servicios importantes en la administración pública, debían ser electos por mayoría absoluta de la asamblea el Consejo de Estado se renovaría un tercio en cada bienio.

La Constitución vigente de 1868 a 1871 restablece la Cámara de Senadores, disponiendo que Diputados y Senadores ejercieran funciones, por el lapso de cuatro años, debiendo renovarse ambas cámaras por mitad y por suerte en cada bienio.

La Constitución aplicada en 1871 restablece la Asamblea unicameral instaurada por la Constitución de 1861, la cual debía renovarse por mitad en cada bienio, debiendo salir la primera mitad por suerte en el primer bienio, y el resto que quedare en el segundo bienio, su reelección era indefinida, el Consejo de Estado funcionaba accesoriamente y sin interrupción paralelamente a la Cámara de Diputados, se integraba por nueve Diputados, elegidos por la Asamblea por dos tercios de votos.

Las constituciones instauradas en 1878, 1880, 1938, 1945,1947 y 1961 ratifican los cuatro años como lapso de funciones y la renovación bienal por suerte de los Diputados y restablecen el lapso de seis años para el ejercicio de funciones de los Senadores, ratificando su renovación en tercias partes en cada uno de los bienios, el Consejo de Estado se renovaría en cada bienio saliendo por suerte en el primero cuatro ciudadanos, el saldo saldría en el siguiente se permitía su reelección indefinida. Las instituciones establecidas en el ordenamiento constitucional en 1878 fueron respetadas por la Constitución promulgada en 1880 habiéndose aplicado estas normas hasta 1938.

El texto constitucional promulgado en 1967 vigente hasta 1993, estableció el tiempo de cuatro años para el ejercicio de las funciones de los Diputados y Senadores debiendo ser renovadas totalmente ambas Cámaras al final de la gestión legislativa.

La Ley Suprema reformada en 1993 instauro el lapso de 5 años para el ejercicio del mandato de los Diputados y Senadores el lapso de 5 años, debiendo renovarse ambas Cámaras al final de la gestión legislativa. Los textos constitucionales aplicados en 1994, 2004, 2005 y 2009 ratifican el lapso de funciones de Diputados y Senadores establecido por la Constitución de 1993, y su forma de renovación.

La Constitución aplicada desde 2009 denomina al Poder Legislativo Órgano Legislativo y al Congreso de Diputados y Senadores Asamblea legislativa plurinacional. La renovación de Legisladores se ejerció periódicamente y con regularidad desde 1880 hasta 1930, los ciudadanos se postulaban personalmente sin patrocinio de partidos políticos, al estar vigente el voto calificado que restringía el ejercicio de la ciudadanía, los candidatos a congresistas generalmente pertenecían a sectores pudientes o potentados económicamente.

La renovación por sorteo de Diputados y Senadores a media gestión pretendía una relativa imparcialidad, dada la escasa población y la mínima participación del ciudadano en las actividades políticas en las que participaban solo varones entendidos en el tema, pretendiendo con estas acciones en contradicción a la lógica y la razón, que el azar y la suerte realicen una lectura correcta e interpretación adecuada del pensamiento y el sentir cotidiano de la ciudadanía respecto a las circunstancias vigentes y a sus aspiraciones.

El lapso de funciones otorgado por el soberano a los parlamentarios, lo utilizan para aplicar disposiciones provenientes del oficialismo sin prestar importancia a la opinión del soberano y sus necesidades, no le preocupa el respeto al poder constituyente y prefieren mantener postergado el derecho a la participación e influencia del soberano en las decisiones gubernamentales.

La fiscalización parlamentaria no se efectúa, sino en circunstancias en que el oficialismo no cuenta con la mayoría congresal suficiente lo cual sucede muy excepcionalmente. La disposición aplicada en el ordenamiento constitucional en 1967 que estableció el lapso de cinco años sin renovación para las funciones de los legisladores, aprobada por constituyentes que fungían simultáneamente de legisladores, solo favoreció los intereses particulares de los parlamentarios que anularon la renovación en sus funciones, sin consultar la opinión del soberano.

La elección uninominal de la mitad de los integrantes de la Cámara de Diputados no satisfizo las expectativas ciudadanas, los diputados uninominales rápidamente olvidan sus ofertas electorales transformándose en funcionarios y voceros del oficialismo, es más alargaron el lapso de sus funciones a cinco años pretextando que cuatro años eran insuficientes para cumplir y ejecutar una gestión gubernamental.

La ampliación del derecho al sufragio a los habitantes que hubiesen cumplido dieciocho años de edad, es utilizada por los parlamentarios para eliminar el fantasma del ausentismo electoral, los politiqueros precisan el voto del soberano para legitimar su elección por lo cual suelen manipular a los jóvenes que no están adecuadamente informados respecto a planes y programas de las organizaciones políticas.

Se considera a los jóvenes de dieciocho años responsables para elegir autoridades y ejercer funciones públicas, simultáneamente los legisladores exigen que las personas cumplan 21 años para ser consideradas capaces de asumir obligaciones y derechos. El Referéndum instaurado en el ordenamiento constitucional desde 2004, demostró que el pueblo puede ser objeto de manipulaciones e inducciones mediante la aplicación al soberano de formularios con preguntas dirigidas o confusas, utilizando colores y otros medios subliminales hábil y sofisticadamente manipulados e instrumentados por la propaganda difundida, elaborada por expertos en marketing electoral,

El referéndum se encuentra limitado por la vinculación de sus determinaciones con las decisiones oficialistas. La participación del soberano en las determinaciones de los legisladores, no se efectivizo luego de la aprobación por el voto ciudadano del texto constitucional en 2009, manteniéndose como una ficción o ilusión debido a la introducción por los legisladores de la normativa en el texto constitucional que establece que los derechos y garantías reconocidos por la constitución deben ser regulados por ley.

La atribución de los parlamentarios de legislar y reglamentar las disposiciones constitucionales y las leyes, en la práctica muestra la ausencia de voluntad política de los parlamentarios oficialistas que privilegian el protagonismo, la figuración, y los intereses particulares, desconociendo flagrantemente el mandato ciudadano que los eligió para

que ejerzan funciones en representación del soberano, los representantes cuando así lo quieren aplican la constitución y las leyes directamente en reiteradas circunstancias exigen la interpretación y reglamentación previa a su aplicación.

La evaluación de las funciones parlamentarias por el soberano es inexistente, situación que no permite a la ciudadanía impulsar un mejor desempeño de los legisladores, percibiendo claramente la ciudadanía el alejamiento de los parlamentarios del mandato popular y su sometimiento a los dictados del oficialismo distorsionando el ejercicio de las funciones representativas.



CAPITULO II.

ACTUALIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA

- II. I.- EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL VIGENTE DESDE 2009 Y LA INFLUENCIA DEL SOBERANO EN LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS;
- II. II.-LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO EN LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS.
- II.III.- TRABAJO DE CAMPO REALIZADO DE LA ENCUESTA CON UN UNIVERSO DE 200 PERSONAS ENCUESTADAS.(REALIZADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ).-
- II.IV.- RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA
 A SEIS ASAMBLEISTAS LEGISLATIVOS.-

II. I.- EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL VIGENTE DESDE 2009 Y LA INFLUENCIA DEL SOBERANO.

La aprobación por primera vez en la historia del país del texto constitucional por el soberano en 2009, no efectivizo la participación del ciudadano en las funciones y atribuciones de los representantes.

La mayoría parlamentaria afín al oficialismo que "en realidad se transforma en una minoría que actúa a nombre del voto otorgado por el ciudadano en las urnas convalido sin mayor debate y discusión de los contenidos de la Constitución además cometiendo similares actitudes arbitrarias aplicadas por anteriores gobiernos continuaron aplicando leyes inconsultas al soberano."³³

Los legisladores incumplen los ofrecimientos realizados al ciudadano sometiéndose a los dictados del oficialismo, "es más la mayoría de las veces, defienden y apoyan sus intromisiones, convirtiéndose en sus voceros como si su mandato proviniese del ejecutivo, distorsionando completamente la representación que ejercen a nombre del soberano, es más "el Vicepresidente de la República manifestó que la independencia de poderes es una ilusión liberal."³⁴

La reimplantación del sistema democrático, permitió al soberano el verificar la preponderancia del poder ejecutivo que utiliza los dos tercios de votos en el poder legislativo, para aprobar y aplicar disposiciones, producto de acuerdos o pactos entre las distintas agrupaciones políticas con representación parlamentaria, agravándose la situación cuando alcanza la mayoría suficiente producto de los resultados en las urnas.

En algunas circunstancias el ejecutivo no logra la mayoría parlamentaria ni siquiera suscribiendo acuerdos con otras fuerzas políticas,

³⁴ LAZARTE Jorge, ex vocal de la Corte Nacional Electoral en declaraciones realizadas a la prensa audiovisual el 20 de septiembre de 2011.

³³" No hemos creado los mecanismos que posibiliten la participación del pueblo en la elaboración de leyes, constituyendo esta situación una tarea pendiente", declaraciones públicas de la senadora oficialista Gabriela Montaño, realizadas el 15 de agosto de 2011 en el museo nacional de etnografía y folklore de la ciudad de La Paz.

viéndose imposibilitado de ejercer funciones sin fiscalizaciones ni trámites burocráticos ante el parlamento para la aprobación de planes y proyectos.

Generalmente la totalidad de los proyectos de ley provenientes del oficialismo son aprobados sin objeción por las mayorías parlamentarias oficialistas, cual si fuesen voceros y funcionarios del ejecutivo, además las mayorías parlamentarias incumplen sus funciones fiscalizadoras que deben ejercer, además de impulsar los procesos correspondientes a las arbitrariedades y excesos del oficialismo.

En contraste el pueblo protagoniza largos trámites burocráticos, para ser escuchado y atendido por los representantes, por el poder ejecutivo siendo ignoradas sus opiniones y solicitudes la mayoría de las veces, por lo cual se ve obligado a recurrir a medidas de presión constantemente. A partir de la aprobación ciudadana de la Constitución mediante referéndum en 2009 y su posterior promulgación, se sentaron precedentes imprescindibles para que cualquier cambio o reforma al texto constitucional sea socializado y aprobado por el soberano, en la practica la situación del soberano no mejoró sustancialmente, el oficialismo permanece utilizando las atribuciones otorgadas por la ciudadanía para perseguir a sus adversarios políticos.

La aplicación del texto constitucional aprobado en 2009 no mejoro las consideraciones de los poderes constituidos especialmente del oficialismo respecto a la soberanía popular, la mayoría oficialista se utilizó para perseguir a las minorías y a los adversarios políticos, habiendo judicializado el oficialismo principios democráticos como la disidencia y la controversia, imprescindibles para el ejercicio del pluralismo ideológico político. "El gobierno impone su criterio peligrosamente desechando toda

opinión, descalificando y amedrentando al que se atreva a sugerir algo que no esté de acuerdo a los planes oficialistas". ³⁵

La mayoría parlamentaria que asumió funciones en representación del soberano mediante el sufragio, en lugar de sustentar la independencia y coordinación, de los poderes públicos continua siendo utilizada por el oficialismo sancionar leyes y aplicar, determinaciones sin discusión adecuada ni consideración alguna de la opinión y requerimientos de la ciudadanía.

El poder judicial y el ministerio público "son instrumento de represión se ha judicializado la política, no se respetan los derechos humanos, no existe imparcialidad en el ejercicio de las funciones del poder judicial, no se respetan las garantías constitucionales, en resumen el oficialismo continua, ignorando los derechos del soberano a la participación emergentes de la soberanía popular."³⁶

"Desde hace bastante tiempo se viene aplicando la hibrido-crácia que no es más que la dictadura que aplican los gobiernos para satisfacer sus propósitos utilizando instrumentos democráticos para legitimarse en el poder." Las atribuciones otorgadas a los ministerios, que impiden el ejercicio de las autonomías establecido en la Constitución, a los gobiernos departamentales y obstaculizan la descentralización administrativa el país.

La participación del pueblo no solo es necesaria es imprescindible, el centralismo retrogrado, mantiene la aspiración de las autonomías en situación inaplicable, económicamente las gestiones gubernamentales constituyen un fraude, el ingreso per cápita es bajísimo debido a la no

³⁵ ALBARRACIN Waldo, ex defensor del pueblo, declaraciones públicas realizadas en la ciudad de La Paz el 20 de septiembre de 2011.

³⁶" Los representantes del ministerio público, permanentemente se someten a los dictados del oficialismo en lugar de mantener la independencia de funciones que ejercen al servicio de la sociedad", declaraciones públicas de Waldo Albarracín ex Defensor del pueblo realizadas en la ciudad de La Paz el 2 de octubre de 2011.

³⁷ SELEME Susana, analista política en declaraciones a la prensa audiovisual realizadas el 10 de septiembre de 2011 en la ciudad de Santa Cruz.

agregación de valor a los volúmenes de exportación y a la inexistencia de planes sustentables para diversificar la economía.

"El gobierno actual tiene origen democrático, pero su conducta es antidemocrática, tampoco tiene objetivos democráticos, solo denota autoritarismo³⁸. Niega toda oposición, gremial, estudiantil, social, sindical, étnica, política cívica, del magisterio, etc.

Los medios de comunicación pertenecientes al Estado, que abusivamente utiliza el oficialismo cual si fueran de su propiedad distorsionan la imparcialidad y objetividad de la información. Las marchas, movilizaciones y bloqueos disminuirán cuando las minorías que ejercen la circunstancial mayoría parlamentaria abandonen la mala interpretación de la voluntad y requerimientos de los electores.

Los asambleístas en su mayoría no se pronuncian ante las irreflexivas declaraciones y acciones oficialistas, incumpliendo sus deberes de fiscalizar las actuaciones del poder ejecutivo sustentando el respeto al ordenamiento constitucional y a las instituciones públicas la transgresión de este mandato conlleva en la mayoría de los Estados Constitucionales, la destitución o exigencia de la presentación de renuncia al ejercicio de funciones del mandatario ante al Congreso, además de la instauración de corresp<mark>ondient</mark>es. De nada sirvió asignar a una procesos judiciales Asamblea el ejercicio del poder constituyente en nombre de los principios del régimen representativo con el o0bjeto de incorporar en el ordenamiento constitucional la efectiva participación del pueblo, actualmente permanece en la incertidumbre la aplicación de la normativa constitucional, cuando así lo requiere el oficialismo la normativa constitucional se aplica y ejecuta sin mayor reparo, dependiendo su aplicación en otras circunstancias de la interpretación o reglamentación según convenga o no al ejecutivo.

_

³⁸ CARDENAS Víctor Hugo, ex vicepresidente de la república en declaraciones a la prensa audio visual realizadas el 12 de Agosto de 2011en la ciudad de La Paz.

El ejemplo que debía surgir a partir del desempeño de funciones públicas por aparte de los gobernantes y demás funcionarios no se efectiviza, en la práctica, es el pueblo, el que demuestra cordura respeto y educación acatando el ordenamiento legal en contraste con las actitudes de gobernantes y funcionarios. La instauración de los Consejos departamentales y municipales no efectivizo la participación e influencia del soberano en las funciones públicas.

"La influencia del oficialismo o del gobierno central es preponderante en las decisiones, de los gobiernos departamentales y municipales, que dependen del desembolso de recursos económicos que son administrados por el gobierno central, el cual cuando así lo determina dispone la retención de los recursos económicos destinados a los municipios y gobernaciones especialmente cuando son administrados por fuerzas políticas opositoras al gobierno central".³⁹

La participación popular aplicada desde 1993, permite la distribución de recursos económicos estatales, a municipios de toda la República significando este hecho un mínimo avance respecto al ejercicio del derecho soberano a participar en el control de la administración y ejecución de recursos de los municipios por medio de Organizaciones Territoriales de Base y Consejos de Vigilancia, además permitió la participación relacionamiento e integración del gobierno central con regiones que permanecían ignoradas.

El Tribunal Constitucional solo puede decidir o resolver cuestiones planteadas a solicitud de parte que sienta afectados sus derechos constitucionales, puede también absolver consultas sobre la constitucionalidad o no de ciertos actos o situaciones que ameriten su actuación, sus resoluciones solo causan estado respecto a las personas intervinientes no pudiendo aplicarse de modo universal, sino solo en el caso

_

³⁹ YACSIC Fabián, en declaraciones a la prensa audiovisual el 18 de octubre de 2011 .

específico, los magistrados no se encuentran libres de ser acusados o suspendidos de su cargos intempestivamente.

Durante la gestión legislativa de 2005 a 2009 el oficialismo utilizando la mayoría parlamentaria interfirió las funciones del poder Judicial acusando al Presidente de la Corte Suprema de supuesta retardación de justicia impulsando la suspensión en sus funciones de Ministros titulares, varios de ellos renunciaron al ejercicio de funciones, paralizando la tramitación y resolución de las acciones judiciales.

El poder ejecutivo mediante Decreto Supremo designo directamente de forma interina a los Ministros de la Corte Suprema, del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Judicatura, estando compuestas actualmente las instituciones referidas mayoritariamente por funcionarios designados por el administrador circunstancial del ejecutivo.

La elección de la mitad de la Cámara de Diputados de modo uninominal establecido en el ordenamiento constitucional en 1993, no mejoro ni amplio la participación del soberano, los diputados uninominales en la mayoría de los casos, obedecen los dictados de las organizaciones políticas que los postularon, varios de ellos cambian de bando casi siempre por apetitos personales ignorando el mandato que deben ejercer en representación de la ciudadanía.

La situación no mejoro luego de promulgarse la Constitución de 2009, repitiéndose constantemente el cambio de filas políticas de los diputados uninominales y de los elegidos por listas, que se olvidan del mandato ciudadano convirtiéndose en voceros y funcionarios del oficialismo.

Los Senadores incurren en las mismas arbitrariedades cometidas por los diputados, incumpliendo el mandato del cual proviene el ejercicio de sus funciones, se transforman en representantes del oficialismo, los cuales ignorando los planteamientos del soberano, en complicidad con el poder ejecutivo, limitan permanentemente al soberano el ejercicio del poder

constituyente, además menospreciando la inteligencia del soberano pretenden hacerle creer que él quien manda y gobierna es el pueblo.

Las facultades constituyentes pertenecen al pueblo según lo establece el ordenamiento constitucional vigente, en la practica la experiencia diaria nos muestra lo contrario, el oficialismo continuando las arbitrariedades y transgresiones cometidas por anteriores gestiones gubernamentales, utilizando cualquier medio, impone sus determinaciones con el asentimiento de los legisladores, en la mayoría de los casos sin consultar el interés ciudadano.

Al ver avasallados sus derechos y postergadas sus aspiraciones, el soberano protagoniza, movilizaciones, huelgas, manifestaciones, bloqueos, marchas y crucifixiones interrumpiendo e interfiriendo las actividades públicas y privadas, perjudicando constantemente a la colectividad que sobrevive en medio de la incertidumbre y dependencia, agravado todo ello por la inseguridad y violencia emergentes de esta situación.

El oficialismo no duda en dividir a los sindicatos y gremios, en lugar de dialogar con las bases y dirigentes considerando adecuadamente las opiniones y aspiraciones del soberano, al cual se debe, incumpliendo los acuerdos firmados producto de la presión, encontrándose atrapado el país en un círculo autodestructivo desde la reinstauración del sistema democrático hace octubre de 1982.

Los candidatos convertidos por mandato soberano en gobernantes, habiendo asumido funciones públicas, imponen sus determinaciones al soberano, reiniciándose el ciclo de movilizaciones, acuerdos incumplidos, ofrecimientos, imposiciones, ofertas, etc. impulsadas desde el poder ejecutivo con el aval de las mayorías legislativas, repitiéndose esta situación durante todas las gestiones gubernamentales desde la fundación de la república, agravado el problema por la falta de escrúpulos de los gobernantes, que consideran al pueblo una masa que pueden manejar a su antojo.

El adelanto de las tecnologías de la comunicación e información y la expansión de los llamados más media o medios de comunicación masivos, que han convertido al planeta en una aldea global permiten al soberano acceder rápidamente a la información que antes demoraba mucho tiempo en difundirse. La abundancia de información a la que accede actualmente la ciudadanía le posibilita actualizarse respecto a sus propios derechos y asimilar conceptos como el de la soberanía y sus implicaciones jurídicas políticas y sociales.

El descuido gubernamental de la difusión y aplicación de los derechos del soberano desde la fundación de la república en la primera cuarta parte del siglo XIX hasta finalizado el siglo XX, facilitaba el acaparamiento de todos los poderes por los poderes constituidos, y por los gobiernos ilegales de facto.

En la práctica de nada sirve que el ordenamiento constitucional reconozca los derechos a la participación mediante el referéndum, ya que sus resultados no resultan vinculantes a pesar de las intenciones y voluntad del soberano, por ejemplo luego de que el soberano aprobó mayoritariamente la no exportación de hidrocarburos a la república de Chile, la realidad nos mostró que el Estado boliviano no puede impedir la llegada de este recurso a ese país, a pesar de su oposición, ya que este recurso natural llega a Chile utilizando ductos que conectan Bolivia con la República Argentina y Argentina con la República de Chile.

El cabildo fue utilizado para imponer las determinaciones de una ciudad sobre los reclamos de otra, como en el caso del traslado o restitución de la sede de las funciones de los poderes del Estado a la capital de la República, situación que derivo en enfrentamientos entre bolivianos en la Ciudad de Sucre, producto de los cuales se ocasionaron acontecimientos luctuosos y consecuentes daños morales y materiales, todo ello debido a la interferencia del oficialismo que interfirió descaradamente el desarrollo de

las deliberaciones de la Asamblea Constituyente para evitar que se tratara el tema.

Los deliberantes cómplices del oficialismo huyeron de la sede de sus funciones establecida por ley, con la complicidad de fuerzas militares y policiales no pudiendo continuar con sus arbitrariedades, a pesar de haberse trasladado a instalaciones militares, continuaron asediados por la población que siguió tras ellos, no obstante con el mayor desparpajo y descaro se reunieron en la ciudad de Oruro sin que exista disposición legal que respalde este arbitrario y atrabiliario traslado, habiendo aprobado cínicamente en esa ciudad el texto constitucional, protegidos por una ilegal autodenominada guardia sindical, sin la discusión en detalle de cada uno de los artículos de acuerdo a lo establecido por la ley de convocatoria a la Asamblea Constituyente. Es más no socializaron adecuadamente los contenidos de la Constitución para el conocimiento de la ciudadanía, habiendo los asambleístas actuado de acuerdo a las imposiciones del oficialismo y a sus intereses particulares,

A pesar de estas irregularidades el soberano fue obligado a votar, habiendo aprobado mayoritariamente la Constitución en 2009, el único aspecto destacable de esta lamentable situación es que históricamente este texto constitucional es el primero que se aprobó por el voto ciudadano, en otros términos fue la primera vez que se consultó la opinión del poder constituyente respecto a la aprobación de un texto constitucional en la historia constitucional de Bolivia.

La utilización del referéndum por las autoridades de los Departamentos, entidades cívicas y ciudadanas, ocasiono enfrentamientos verbales, amenazas entre el oficialismo y la oposición, lo mismo sucedió con los cabildos y el reclamo de los ciudadanos asentados en esas regiones producto de lo cual se instauraron diversos procesos judiciales en su contra.

La consulta previa a los pueblos originarios, sufrió la misma suerte, los reclamos continúan al ser avasallados los derechos y saqueados los productos y recursos de los territorios indígenas.

El oficialismo y la mayoría parlamentaria, en desconocimiento total a lo establecido en los en los Arts.1, 7, 11, 12, 241 y 242 de la Constitución vigente no respeta ni acata las leyes cuya redacción impulso. La presión y movilización permanente del soberano es imprescindible para impedir la imposición de políticas inconsultas tal cual lo establece la Constitución.

Los parlamentarios privilegian las determinaciones e instrucciones oficialistas, cooptando con ese fin a la dirigencia de los gremios, sindicatos, federaciones, y asociaciones ciudadanas, entrometiéndose en problemas y temáticas sindicales, gremiales y cívicas, permaneciendo ignoradas, como siempre las aspiraciones y requerimientos de las integrantes de las organizaciones sociales, acordándose de ellas el oficialismo y los dirigentes sindicales y gremiales cuando es necesario utilizar a las bases con fines electorales.

Respecto al control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a las empresas mixtas e instituciones públicas y privadas que manejan recursos fiscales, dispuesto también en la Constitución vigente la autoridad encargada de realizar fiscalizaciones o auditorías a las entidades que manejen recursos fiscales, se ejerce por un funcionario designado por el oficialismo, resultando lógicamente imposible en la práctica que el ejecutivo se auto-controle.

A pesar de las observaciones y reclamos ante esta insólita situación que contradice los objetivos de la existencia de la Contraloría General de la República, el oficialismo hace oídos sordos en contubernio con los Legisladores, que no fiscalizan esas acciones, quedando mucho camino por recorrer para que el pueblo pueda ejercer el derecho al control social fiscalizador, que le reconoce el ordenamiento constitucional.

El soberano no ejerce Control Social a los Servicios públicos que son precariamente atendidos por el oficialismo, la mayoría de las poblaciones rurales o provinciales carece de ellos, los existentes no satisfacen los requerimientos determinados por el crecimiento demográfico.

El oficialismo prioriza la persecución de la oposición, permaneciendo inactivo el control social al respecto, el soberano no influye en las decisiones de los poderes e instituciones, ni siquiera para alcanzar la implementación mínima de los servicios públicos imprescindibles.

Hasta la fecha no se promulgo discutió ni analizo la ley que debe establecer el marco general para el ejercicio del control social, reconociendo la facultad de la sociedad para organizarse y definir la estructura y la composición de la participación social, la posibilidad de llevar a efecto el ejercicio de este derecho, de acuerdo a los principios y fines, de esta disposición constitucional, permanece sin aplicación práctica por el soberano, debido a la ausencia de voluntad política de los legisladores.

Las entidades estatales no crean u originan espacios de participación y control social por parte de la sociedad, con anterioridad varias instituciones instalaron en sus oficinas ánforas mediante las cuales el ciudadano podía hacer conocer sus observaciones y reclamos sobre el desempeño de funcionarios y o por irregularidades observadas, habiendo continuado esta práctica el gobierno circunstancial, producto de esas denuncias se suspendió del ejercicio de funciones públicas a varios magistrados del poder judicial y del ministerio público, existiendo sin embargo mucho por hacer al respecto debido a la burocracia encaramada en la administración pública.

A pesar de encontrarse establecido el derecho del soberano a participar en la formulación de las políticas de Estado en la práctica esta atribución no se ejerce debido a la ausencia de voluntad política de los gobernantes que exigen cuando así lo consideran, la interpretación y reglamentación del texto constitucional.

El gobierno decide las políticas que aplicara, obligando a los distintos sectores afectados a girar en el círculo autodestructivo en el que nos encontramos atrapados desde hace casi tres décadas al que nos referimos anteriormente, repitiéndose este ciclo nefasto y pernicioso constantemente, descuidando los gobiernos de turno la incorporación del soberano, cuyo aporte contribuiría en las labores y funciones del órgano legislativo especialmente en la discusión análisis y redacción de leyes.

Los legisladores son expertos en la destrucción de esperanzas y de expectativas ellos mismos reconocen que el pueblo no es considerado al redactar leyes y disposiciones que se originan en el ejecutivo y se aprueban sin discusión adecuada por la mayoría oficialista parlamentaria siempre dispuesta a obedecer al gobierno central, como si fueran representantes del ejecutivo, ignorando cínicamente el mandato del soberano, avalando las tropelías oficialistas aplicadas en contra del soberano.

A pesar de establecer el ordenamiento constitucional el derecho del soberano a desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y en las entidades autónomas territoriales, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas, los representantes de los movimiento sociales no pueden realizar este control, por no haber realizado los parlamentarios hasta el momento la interpretación y reglamentación de este de este derecho que en lugar de ser atendido por el gobierno es ignorado y postergado.

El control social que debe ejercitar el ciudadano por medio de las organizaciones sociales, aparte de enfrentar el despotismo y la prepotencia oficial, deberá sobrellevar las agresiones morales, físicas y verbales de los movimientos sociales afines al oficialismo, que constantemente amedrentan a la oposición y a cualquier movimiento o persona que plantea una solicitud u observación diferente a la oficial.

El reconocimiento del derecho a la participación del soberano implica generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública, en la práctica la información solicitada por el control social es denegada y no se provee de manera veraz, adecuada y oportuna.

El acceso a la información, requiere de trámites y órdenes judiciales, además de la acreditación de interés legal y presentación de personería jurídica, o cumplimiento de otros requisitos que burocratizan y obstaculizan el acceso oportuno a los datos y conocimientos que requieren y precisan las organizaciones o movimientos sociales.

Los representantes de la oposición dificultosamente acceden a información pronta y adecuada, esta situación se torna insoportable para los ciudadanos, desconociendo la burocracia estatal en los hechos el poder constituyente que reside en el soberano que le faculta el ejercicio de ese derecho.

El oficialismo pretende cubrir el sol con un dedo tratando de eludir responsabilidades ocultando la información, que debería ser veraz y oportuna, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional vigente, lo cual demuestra una vez más las limitaciones a las que se encuentra sometido el poder constituyente, por ejemplo las fuerzas represivas supuestamente encargadas del cuidado del orden y la seguridad del Estado, no facilitan el acceso a la información respecto al paradero de personas desaparecidas en asonadas golpistas y en las dictaduras militares, tampoco entregan datos referentes a los uniformados que cometieron hechos ilícitos en contra del soberano.

La formulación de informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria del mandato de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley es una de las medidas que junto a la denuncia anónima del ciudadano mediante el uso de ánforas no efectiviza la participación del ciudadano para renovar o ratificar a los gobernantes a media gestión gubernamental, la autorización de la revocatoria debe pasar por instancias parlamentarias mayoritariamente oficialistas que de ningún modo aseguran su realización, la elaboración de informes que fundamenten la revocatoria por el soberano

es limitada por la influencia de intereses particulares predominantes al interior de los poderes constituidos.

Generalmente en todos los países democráticos o regidos por el ordenamiento constitucional los gobernantes informan al pueblo respecto a la gestión gubernamental mediante discursos ante el Congreso o Parlamento, semestral o anualmente o al final de su gestión gubernamental.

Estos informes gubernamentales se realizan generalmente cada año o al final del mandato gubernamental, lo que no se efectiviza es rendir informes respecto al cumplimiento de las ofertas electorales trasuntadas en los programas de las organizaciones políticas que acceden al poder, lo cual no es fiscalizado por los representantes, mucho menos por el pueblo y tampoco por el ministerio público, a pesar de que las ofertas públicas incumplidas constituyen incumplimiento de policitaciones es decir incumplimiento de ofertas públicas, que se encuentran sancionadas civil y penalmente.

El Órgano electoral exige a los partidos la presentación de programas o planes de trabajo, que jamás ejecutaran cuando, sean elegidos y lleguen a cumplir funciones gubernamentales o legislativas, tampoco rinden cuentas respecto a los acuerdos firmados e incumplidos con los movimientos sociales por el oficialismo.

El Órgano electoral designado por las mayorías oficialistas no aprueba las consultas ciudadanas independientes de la influencia oficialista como en el caso de las consultas realizadas a la ciudadanía en los Departamentos de las regiones orientales del país, respecto a las autonomías departamentales.

Los poderes constituidos deben establecer las situaciones en las que no se puede apelar el cumplimiento de plazos y términos para plantear la revocatoria del mandato de gobernantes que enceguecidos por el acceso a la administración circunstancial de los poderes estatales cometen arbitrariedades y tropelías de diversa índole, estos sujetos deben ser reemplazados sin contemplaciones o tolerancia.

El Estado no impulsa ni aplica lo establecido por el ordenamiento constitucional que dispone la coordinación del soberano con los órganos y funciones estatales para la planificación, es necesario recordar al respecto que los partidos a agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos habilitados por el ordenamiento constitucional para postular candidatos y participar en las elecciones, deben hacerlo por medio de la presentación de programas los cuales constituyen el plan gubernamental que deben ejecutar con aprobación por el voto del soberano al asumir funciones gubernamentales representativas o ejecutivas.

La mayoría de la población frecuentemente no es informada adecuadamente respecto a los programas de gobierno de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas participantes en las campañas electorales, es más esporádicamente y por casualidad algunos ciudadanos se enteran de los planteamientos de los candidatos, la propaganda electoral difundida a través de los medios masivos de comunicación solo emite infundados e irrealizables ofrecimientos e insultos entre uno y otro candidato, sin que el soberano llegue a adquirir información integral y pertinente respecto a los planes o programas de los partidos o agrupaciones ciudadanas, u originarias que postulen candidatos para la administración de los poderes gubernamentales.

La situación se agrava por el costo del acceso a la información dada la pobreza de la mayoría del pueblo, ocasionando que el soberano emita su voto otorgando el mandato ciudadano, sin conocer las intenciones verdaderas de quienes logran convencer e inducir a la población a sufragar por ellos, sin que existan los mecanismos para que luego de ejercer funciones públicas o simultáneamente al ejercicio de las mismas, pueda el soberano fiscalizar o exigir el cumplimiento de los programas electorales, o

rendición de informes respecto a la ejecución o no del plan propuesto por los candidatos.

Es más generalmente el gobierno decide ejecutar decisiones al margen del programa presentado, obligando a la población a movilizarse y presionar a los mandatarios, después de que el gobierno ya ha iniciado por su cuenta la implementación de políticas o planes estatales de diversa Indole. La denuncia que debería ser ejercida por la ciudadanía establecida por el ordenamiento constitucional ratifica disposiciones arbitrarias que se aplicaron anteriormente sin lograr mayores efectos al respecto, ya que solo generaron superficiales investigaciones que generalmente no llegan a ser procesadas ni sancionadas, especialmente cuando el denunciado goza de influencias o apoyos oficialistas, en diversos casos los denunciantes pasan a ser perseguidos, amedrentados e investigados infundadamente, olvidando investigar, procesar y sancionar a los verdaderos responsables, por lo cual el ejercicio de la denuncia es evitada por el ciudadano que no desea involucrarse en amargas experiencias contraproducentes que como un boomerang se vuelven contra los denunciantes, el mismo artículo dispone que se analizara la denuncia en los casos que se considere conveniente, debiendo aclarar los legisladores al respecto a que conveniencias se refieren al instituir este norma en el ordenamiento constitucional, mediante la interpretación reglamentación correspondiente.

La colaboración del soberano en la designación de cargos o funciones públicas es una ofensa a la inteligencia del pueblo, casi en la generalidad de las circunstancias en las que el soberano sugiere el nombramiento o remoción de algún funcionario, los oídos sordos de los gobernantes se imponen ante la opinión del soberano.

Allegados al oficialismo son medianamente atendidos en sus opiniones sugerencias y planteamientos, respecto a la postulación de uno u otro candidato las dirigencias determinan quienes deberían candidatear

para una u otra función en las elecciones de legisladores, ministros del órgano judicial, gobernadores de los departamentos y de munícipes.

Varios funcionarios de la oposición elegidos por el voto mayoritario ciudadano fueron suspendidos del ejercicio de funciones al presentar en contra suya el ministerio publico acusaciones de diversa índole, método por el cual mientras se sustancie el proceso quedan suspendidos de sus funciones, los representantes del órgano ejecutivo que manipularon a los Consejeros departamentales o municipales, para defenestrar a los titulares ejercen las atribuciones, funciones de las gobernaciones y municipios, ignorando descaradamente la voluntad del soberano expresada en las urnas, los titulares aun siendo declarados inocentes no podrán volver a asumir funciones, una vez fenecido el proceso instaurado en su contra a pesar de ser declarados inocentes o absueltos de culpa, pues ya habrá concluido el tiempo del mandato para el cual fueron elegidos por el pueblo.

El desprecio de la voluntad soberana expresada en las urnas sucedido en municipios y gobernaciones demuestra la imposibilidad del soberano en participar o influir para la designación de funcionarios o servidores en cargos o funciones públicas, establecido en la Constitución.

En la práctica las sugerencias del ciudadano son archivadas u olvidadas designándose en funciones públicas a los militantes del oficialismo o a sus allegados sin consideración de méritos, formación o trayectoria profesional, impera el compadrazgo, las camarillas el nepotismo, despotismo y la prepotencia. Disimulan la situación incorporando en la administración a algunas personas del pueblo que son utilizadas para atenuar las demandas de participación haciendo creer a varios sectores sociales postergados que ya lograron la inclusión, cuando en realidad uno o dos entre los miles de ciudadanos pertenecientes a un grupo étnico nacional o agrupación gremial o sindical son designados en alguna función pública.

El apoyo de la población al órgano electoral para la postulación de candidatos a distintas funciones o cargos, se efectivizara a partir de la consolidación de un poder electoral imparcial e independiente de las influencias del oficialismo, actualmente este organismo retrocedió cometiendo reiteradamente los funcionarios a cargo, las irregularidades que tanto se habían denunciado reincidiendo en los errores que se consideraba habían sido superados, la práctica demostró que esta institución permanece influenciada por el oficialismo pretendiendo ininterrumpidamente acaparar y ejercer todos los poderes, sin respeto ni consideración alguna de la opinión pública. El respeto a la institucionalidad por las autoridades debe ser reinstaurado a partir de los aportes constructivos al sistema democrático que siempre presto el soberano.

II. II.- LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO EN LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS.-

La población no deja de azorarse ante el descaro del oficialismo que al asumir funciones jura respetar y hacer respectar el ordenamiento constitucional y jurídico, sin embargo una y otra vez gobierno tras gobierno sin importar su ideología incumplen el juramento prestado públicamente ante el Congreso Nacional.

La situación no mejoro al otorgar el soberano la mayoría parlamentaria al oficialismo luego de la aprobación ciudadana del texto constitucional en 2009, la intromisión del ejecutivo en las labores del parlamento se agudizo ratificando las actitudes de las mayorías parlamentarias motivadas generalmente por afanes de figuración, protagonismo e interés personal y en algunos casos gremial o sindical, quedando muy al margen el mandato del soberano, sumado todo ello al envanecimiento, amnesia y otros desvaríos psíquicos que produce el acceso al poder de politiqueros y oportunistas que lastimosamente nunca faltan.

El manejo del poder por parte de individuos que inevitablemente son elegidos por el soberano para al ejercicio de funciones gubernamentales, mantiene a la sociedad en riesgo permanente respecto a la inseguridad jurídica política y social ocasionada por irresponsables mandatarios, que siempre encuentran recursos para eludir sus responsabilidades, sin reconocer jamás en actitud que los dignificaría los daños y perjuicios que ocasionan luego de sus desastrosas gestiones o mandatos gubernamentales.

Los adelantos de la tecnología permiten a la población el acceso a información difundida por los medios masivos permitiéndole identificar claramente, las causas que determinan el desarrollo de los acontecimientos políticos y que mantienen postergadas las aspiraciones sociales.

La permanente presión del soberano manifestada en marchas, bloqueos, huelgas para lograr sea atendidos sus reclamos, comprueban la ficticia influencia en la participación del soberano en las decisiones y funciones de los gobernantes establecida en el ordenamiento constitucional, situación que impide la satisfacción de las aspiraciones sociales.

Las conflictiva situación constantemente originada por las movilizaciones sindicales gremiales y sociales, impiden la planificación, aplicación y ejecución de proyectos estatales sustentables, debido la constante incertidumbre originada en el incumplimiento gubernamental a los principios constitucionales que constantemente desestiman la efectiva participación del soberano en las decisiones y determinaciones aplicadas por gobernantes y legisladores.

Las amenazas de algunos dirigentes sectoriales sindicales o gremiales de llevar hasta las últimas consecuencias las medidas de presión, se interrumpen comediante la firma de acuerdos con el oficialismo constantemente desestimados. Las movilizaciones se reinician debido al incumplimiento por el oficialismo a los acuerdos suscritos por el ejecutivo

con los representantes de los movimientos sociales, sindicales, gremiales o cívicos, que además exigen reiteradamente al oficialismo la aplicación de derechos reconocidos al soberano por la Constitución y las leyes, verificándose claramente que quien ocasiona e impulsa el surgimiento de conflictos es el oficialismo.

Nunca existe proporcionalidad entre la violencia aplicada por la fuerzas represivas gubernamentales y las medidas pacificas implementadas por la población, violándose frecuentemente durante las movilizaciones sociales los derechos humanos. La acción directa del pueblo en ejercicio del poder constituyente protagoniza enfrentamientos debido a las desastrosas administraciones gubernamentales.

II.III.- TRABAJO DE CAMPO REALIZADO DE LA ENCUESTA CON UN UNIVERSO DE 200 PERSONAS ENCUESTADAS.(REALIZADA EN LA CIUDAD DE LA PAZ).-

La información difundida por los medios masivos permite a la ciudadanía analizar interpretar y realizar una lectura correcta de la realidad social, utilizándola para identificar claramente las causas que determinan la retardación de la interpretación de las normas constitucionales, que reconocen el derecho a la participación e influencia del soberano en las determinaciones y disposiciones aplicadas por los legisladores.

La opinión del ciudadano considerada la fuente directa de información para verificar la validez de la hipótesis y justificar la investigación, requirió de la aplicación de cuestionarios, previa realización de la prueba correspondiente para determinar y corregir errores.

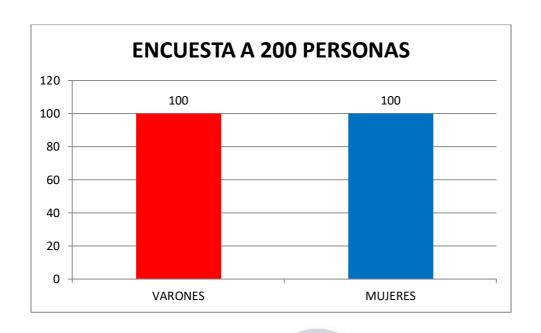
Establecimos la zona central de la ciudad de La Paz, para la toma de la muestra, habiendo consultado la opinión de 200 personas de ambos sexos cuyas edades oscilaban entre los dieciocho y los sesenta años, pretendiendo lograr una muestra representativa de los distintos sectores ciudadanos, a fin de lo cual encuestamos: maestros, amas de casa,

estudiantes, funcionarios públicos, comerciantes, etc., habiéndose aplicado el cuestionario los días 25, 26 y 27 del mes de agosto de 2011.

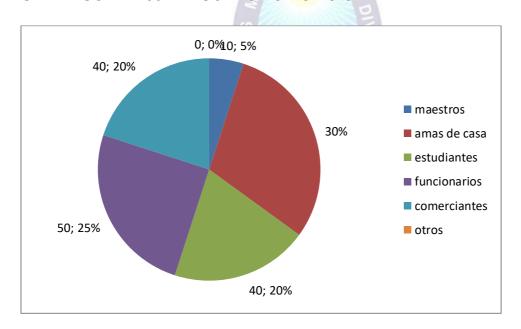
La hipótesis de trabajo dividida en las variables dependiente e independiente, se subdividió en preguntas operacionales que sometidas a consideración del ciudadano nos posibilitaron el acceso a datos e información que ratificaron su validez, mediante la aplicación de cuestionarios a 200 ciudadanos habilitados para sufragar lo que nos permitió realizar la operacionalización convirtiendo la información y los datos recabados en indicares medibles y verificables.

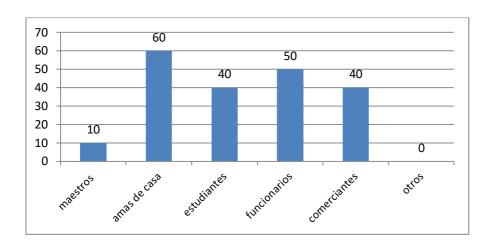
La encuesta incluyo a mujeres y varones en igual número, luego de procesados los datos obtuvimos los resultados que se expresan en los siguientes gráficos:





UNIVERSO DE 200 PERSONAS POR OFICIO





 PRIMERA PREGUNTA DE LA ENCUESTA.- La mayoría ciudadanía encuestada, percibe que la aprobación por el ciudadano del texto constitucional aplicado a partir del año 2009, no logro efectivizar la participación del soberano en las determinaciones aplicadas por los parlamentarios tal cual se expresa en los siguientes gráficos.

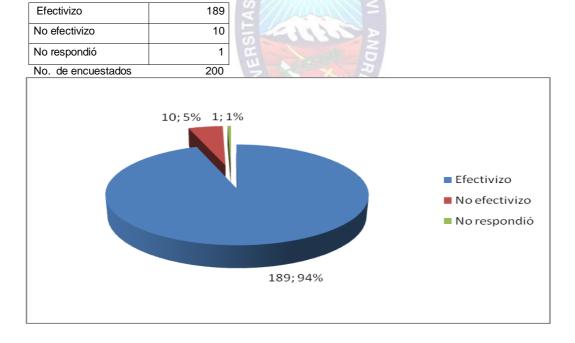


Grafico N º5

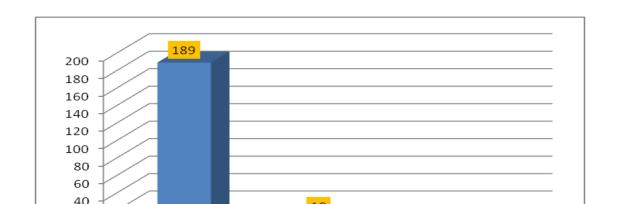


Gráfico Nº6

 SEGUNDA PREGUNTA DE LA ENCUESTA.- Mayoritariamente la población encuestada habilitada para sufragar, percibe que no se respeta la independencia de poderes establecida por el ordenamiento constitucional vigente, tal cual se expresa en los siguientes cuadros.



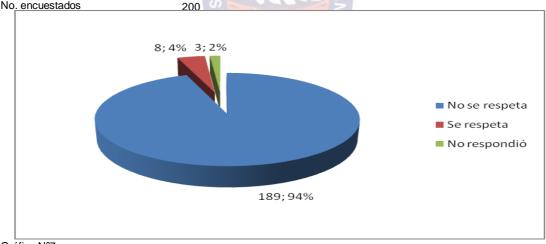
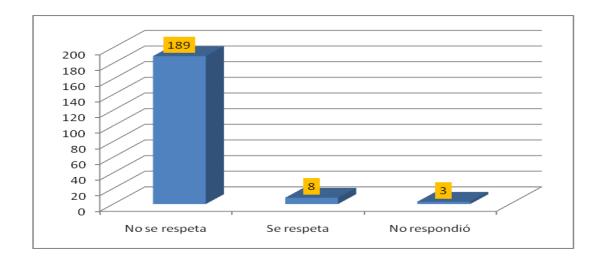
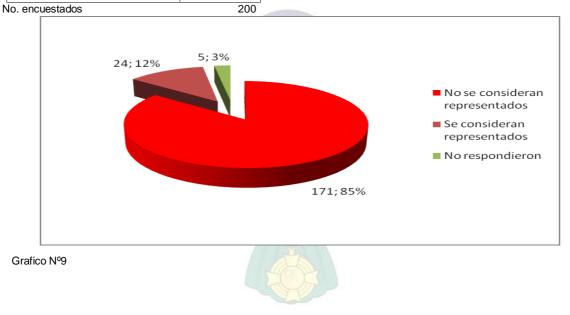


Gráfico Nº7



- TERGERA PREGUNTA DE LA ENCDUESTA.- La mayoría del electorado encuestado, no se siente representado por los diputados y senadores tal cual se expresa en los siguientes gráficos.

No se consideran representados	171
Se consideran representados	24
No respondieron	5



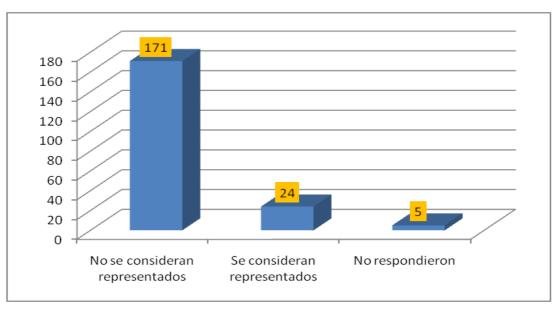


Gráfico Nº10

 CUARTA PREGUNTA DE LA ENCUESTA.- El electorado encuestado, mayoritariamente señala que Los diputados y senadores no consideran las opiniones y sugerencias del pueblo antes de aplicar decisiones o determinaciones, tal cual se expresa en los siguientes cuadros.



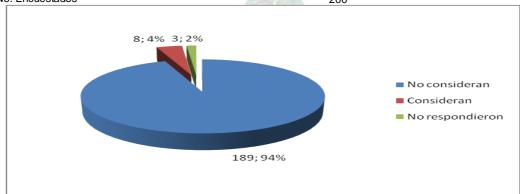


Gráfico Nº11

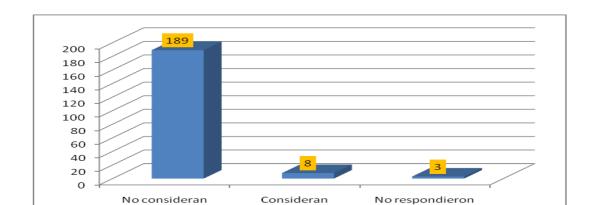
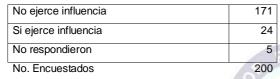
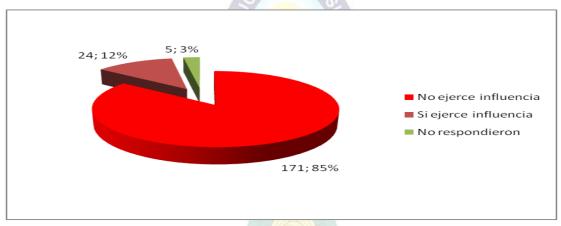


Gráfico Nº12

 QUINTA PREGUNTA DE LA ENCUESTA.- Los electores encuestados, mayoritariamente expresaron que el soberano, no ejerce el derecho constitucional de influir y participar constructivamente en las funciones de los diputados y senadores, tal cual se expresa en los siguientes gráficos.





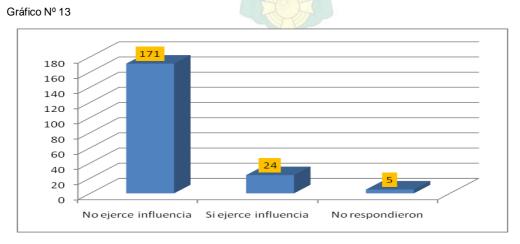
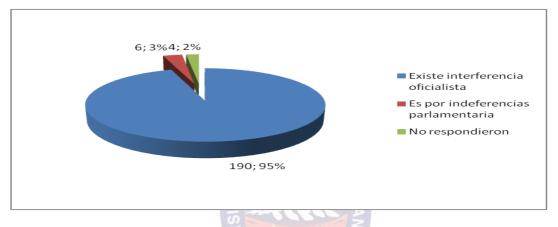


Gráfico Nº 14

- SEXTA PREGUNTA DE LA EN CUESTA.- Los ciudadanos consultados, mayoritariamente manifestaron que la interferencia permanente del ejecutivo

en las labores de los otros poderes estatales, impide que los parlamentarios interpreten y reglamenten las normas constitucionales que efectivizarían la participación e influencia del soberano en las labores legislativas tal cual se expresa en los siguientes cuadros

Por interferencia oficialista	190
Por indiferencia parlamentaria	6
No respondieron	4
No. encuestados	200



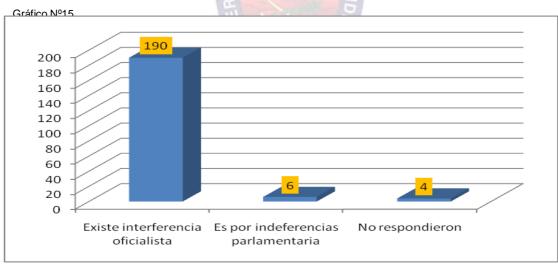


Gráfico Nº16

 SEPTIMA PREGUNTA DE LA ENCUESTA.- La ciudadanía encuestada, mayoritariamente considera que el medio más efectivo para evaluar las funciones de los parlamentarios es el ejercicio del voto o sufragio, de acuerdo a los siguientes gráficos.

A favor del sufragio	190
Acción directa	6
Acción popular	4
No respondió	1
No Enguestados	

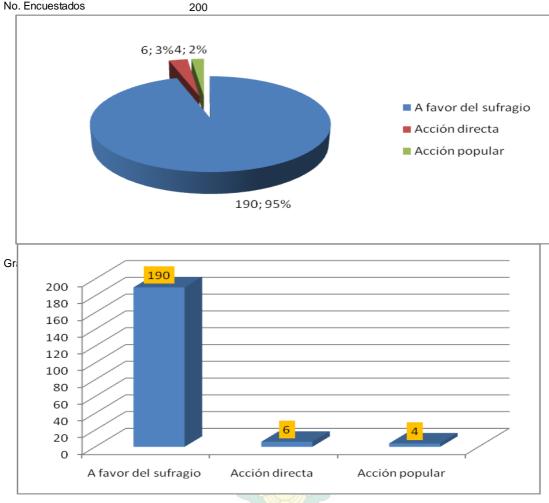
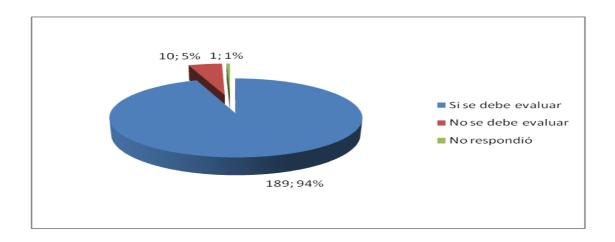
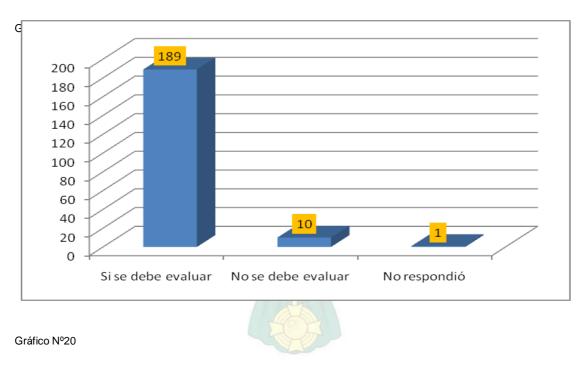


Grafico Nº18

 OCTAVA PREGUNTA DE LA ENCUESTA.- El electorado consultado, manifestó mayoritariamente que para efectivizar el ejercicio del derecho ciudadano a contribuir en las decisiones y determinaciones asumidas por los parlamentarios, se debe instaurar la evaluación periódica de las funciones ejercidas por los legisladores tal cual se expresa en los siguientes gráficos.

Si se debe evaluar	189
No se debe evaluar	10
No respondió	1
No. encuestados	200





II.IV.- RESULTADOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA A SEIS ASAMBLEISTAS LEGISLATIVOS.-

Realizada la encuesta procedimos en base a los resultados recabados a realizar entrevistas a 3 parlamentarios de la oposición y 3 del oficialismo, consideramos sus opiniones tomando en cuenta que ejercen la representación producto del mandato ciudadano, manteniendo su identidad en reserva, aplicamos con este fin el formulario cuyas preguntas y respuestas resumimos a continuación.

- PREGUNTA.- Respecto a la opinión del soberano que considera o percibe la falta de respeto a la independencia de los poderes públicos, debido al permanente sometimiento de los parlamentarios a los mandatos provenientes del oficialismo.

Los legisladores oficialistas expresaron coincidentemente que existe independencia de poderes, negando la interferencia del ejecutivo, señalando que la información que percibe la ciudadanía es distorsionada por la información sesgada difundida en los medios.

Los parlamentarios opositores por el contrario ratificaron la percepción ciudadana, manifestando que la independencia de poderes es vulnerada frecuentemente por el oficialismo que usa y abusa de la mayoría parlamentaria que circunstancialmente ejerce.

- PREGUNTA.- En lo referente a la percepción ciudadana que manifestó en gran mayoría que es el poder ejecutivo el cual se entromete en las funciones de los otros poderes distorsionando la independencia y coordinación de los poderes dispuesta en el ordenamiento constitucional.

Los parlamentarios oficialistas señalaron que lo que existe es abundancia de proyectos y de solicitudes del ejecutivo, que no pueden descuidarse por lo que se les debe brindar tratamiento prioritario para no perjudicar las labores administrativas del país.

Los legisladores de la oposición manifestaron que la mayoría de las disposiciones se aprueban sin debate ni discusión cuando provienen del ejecutivo.

- PREGUNTA.- Respecto a lo señalado por el soberano respecto que expreso mayoritariamente, no sentirse representado por los diputados y senadores, los cuales una vez elegidos se convierten en voceros del oficialismo.

Los parlamentarios oficialistas expresaron, que la ciudadanía continua brindándoles su respaldo y que perciben el apoyo ciudadano, por

las movilizaciones que realiza el pueblo a favor de los planes del gobierno.

Los parlamentarios de la oposición manifestaron que la ciudadanía poco a poco se va desencantando del oficialismo por la profusión de ofrecimientos incumplidos.

- PREGUNTA.- Respecto a lo manifestado mayoritariamente por el pueblo que se siente constantemente ignorado en sus sugerencias y opiniones referentes a las determinaciones y decisiones aplicadas por los parlamentarios.

Los parlamentarios oficialistas señalaron que los proyectos de ley elaborados por la ciudadanía, muchas veces incumplen los procedimientos o no cuentan con mayor sustento fundamento o apoyo ciudadano.

Por su parte los asambleístas opositores expresaron que ni siquiera logran la consideración de sus proyectos, a pesar de estar presentes en el parlamento mucho menos se espera que consideren los proyectos presentados por la ciudadanía.

- PREGUNTA.- La ciudadanía expreso en su mayoría que la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional a partir del año 2009, no logro efectivizar la participación del soberano en las determinaciones aplicadas por los parlamentarios.

Los legisladores oficialistas señalaron que la aplicación del ordenamiento constitucional será gradual debido al alcance e importancia de las normas.

Los asambleístas opositores manifestaron que las contradicciones e incoherencias inmersas en el texto constitucional inviabilizan su aplicación.

 PPREGUNTA.- En lo referente a lo expresado por la mayoría ciudadana respecto a que el reconocimiento constitucional al derecho de participación e influencia en las funciones parlamentarias no se ejerce por la falta de reglamentación e interpretación de estos derechos descuidada y olvidada por la mayoría de los legisladores.

Los parlamentarios oficialistas señalaron que la interpretación y reglamentación de las normas constitucionales, debe efectivizarse gradualmente de acuerdo a los requerimientos del Estado y de la población.

Los parlamentarios opositores puntualizaron que cuando así lo quiere el oficialismo las mayorías parlamentarias circunstanciales, aplican la normativa constitucional sin mayores consideraciones, sin embargo cuando el pueblo exige el cumplimiento de los derechos establecidos en el texto constitucional, interponen la necesidad de interpretar y/o reglamentar los mismos.

– PREGUNTA.- La percepción ciudadana mayoritaria que manifiesta adecuado frenar la intromisión del poder ejecutivo en las funciones del parlamento evaluando las labores y funciones de los legisladores mediante la renovación o ratificación periódica cada dos años y medio de las Cámaras legislativas ejerciendo el sufragio ciudadano.

Los parlamentarios oficialistas entrevistados expresaron que no consideraban adecuada esta medida por los excesivos gastos que erogaría el Estado además de que los parlamentarios no tendrían estabilidad para ejercer funciones.

Los parlamentarios opositores expresaron dudas al respecto, señalando que esta situación debería ser consultada al pueblo, mediante los mecanismos de la organización política a la que pertenecen.

CAPITULO III.

EFECTIVIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

- III. I.-EL SUFRAGIO MEDIO EFECTIVIZADOR DE LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS;
- III. II.-JERARQUIZACIÓN Y MEJORA DE LAS LABORES LEGISLATIVAS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN CIUDADANA A LAS LABORES PARLAMENTARIAS.

III. I.- EL SUFRAGIO Y LA EFECTIVIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO MEDIANTE LA RENOVACIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS PARLAMENTARIOS A MEDIO PERIODO DE FUNCIONES.-

El poder constituyente se manifiesta o se ejerce bajo circunstancias en las cuales el soberano al ver una y otra vez ignoradas sus aspiraciones y necesidades por los poderes constituidos o por los usurpadores del poder, decide ejercerlo, aplicando el poder constituyente latente en el soberano, destituyendo autoridades y nombrando a otras, instaurando nuevas normativas constitucionales y legales, la mayoría de las veces, estos movimientos, convulsiones o luchas sociales, son distorsionadas, por oportunistas que nunca están ausentes. llegando en reiteradas circunstancias a asumir funciones a nombre del nacionalismo, socialismo, indigenismo, del pueblo, de los campesinos, estudiantes, obreros, etc., empero como lo señalamos anteriormente el poder llega a manejar a estas personas que por intereses personales, afán de figuración o protagonismo personal acceden al poder ejerciendo funciones representativas, o ejecutivas, luego de embaucar a la ciudadanía por medio de ofertas incumplibles, difundidas en las campañas electorales.

Los gobiernos que acceden al poder por elecciones y los usurpadores del poder mantuvieron y mantienen al soberano en permanente incertidumbre y postergación respecto al progreso y avance social político e institucional, pues sus ambiciones e incapacidad sumadas a la ausencia de planes y programas realizables, mantienen al país en la improvisación obligando al pueblo a recurrir constantemente a la presión de las organizaciones y movimientos sociales, debido a la falta de visión e imaginación de los gobernantes ensimismados, que desconociendo el mandato soberano que exige la satisfacción de sus aspiraciones y sus necesidades, mantienen el país permanentemente convulsionado, bloqueado, paralizado, o en medio de marchas, huelgas, y presiones de diversa índole ante lo cual el oficialismo se ve obligado a firmar acuerdos y

compromisos que nunca cumple condicionando el presente y futuro, del país a permanecer en un círculo autodestructivo.

Ante la situación planteada la única alternativa pacifica con la que cuenta el ciudadano es el ejercicio del voto o sufragio universal, libre y sin presiones, mediante el cual el soberano puede y debe ejercer controles a los poderes públicos salvaguardando el cumplimiento y respeto al ordenamiento constitucional.

El ejemplo deberá surgir del respeto y cumplimiento a la constitución y a las leyes que mediante juramento se comprometen a honrar los mandatarios, sin embargo generalmente son ellos los primeros en sentar malos precedentes al respecto, dadas estas circunstancias debe ser el ciudadano el que ejemplarmente impulse el respeto y acatamiento del ordenamiento constitucional mediante la evaluación periódica a las funciones de los parlamentarios mediante el sufragio.

Siendo el sufragio el origen del mandato o el mecanismo por el cual el soberano elige representantes para que ejerzan a nombre suyo o por delegación de mando los poderes constituidos, el soberano tiene el derecho de evaluar las funciones de los representantes que ha elegido, la manera más adecuada, directa y efectiva de realizar esta evaluación es por medio del voto o sufragio que podrá renovar o ratificar en sus funciones a los Legisladores.

El voto, es el único medio por el cual pueden hacer conocer pacifica libre y voluntariamente sus opiniones las mayorías y minorías ciudadanas circunstanciales, reconocidas por el ordenamiento constitucional, en cumplimiento de los principios plurales representativos de la democracia aplicada en el ordenamiento jurídico.

Nos referimos previamente a las restricciones que se impusieron al ciudadano para el ejercicio del sufragio, mediante la aplicación de la democracia restringida o calificada, que excluía a mujeres, campesinos, artesanos, trabajadores, domésticos, y a los que no contaban con bienes

inmuebles o rentas, a pesar de la vigencia del voto universal desde 1956, el ordenamiento constitucional aplicado transitó de la restricción a la imposición, estableciendo obligaciones y amenazas en el ordenamiento constitucional instaurando el voto obligatorio bajo amenazas de sanciones penales y pecuniarias a los ciudadanos, en contradicción a lo establecido en el mismo ordenamiento constitucional que sustenta el voto libre.

La ley electoral obliga a presentar programas y planes de gobierno a los partidos, pero no sanciona el incumplimiento de dichos programas y tampoco exige informes respecto a la ejecución de estos programas, notándose un tratamiento diferenciado al soberano respecto a los dirigentes de los partidos que llegan a asumir funciones, los cuales gozan de tratamiento preferencial por parte de las autoridades electorales.

El sufragio es el único medio por el cual el soberano puede ejercer el poder constituyente directamente, el otro modo seria la acción directa que como sabemos el soberano la ejercerá cuando las circunstancias así lo determinen más aún si sus demandas, aspiraciones y reclamos caen en saco roto o son desestimados consuetudinariamente por los legisladores y gobernantes de turno.

Cada uno de los ciudadanos podrá manifestar mediante el voto su aprobación o rechazo respecto al cumplimiento del mandato soberano por parte de los representantes reflejados en las labores y funciones ejercidas.

Los resultados de la evaluación ciudadana impulsaran la transparencia de las funciones y labores de los legisladores, que deberán justificar ante el soberano su derecho a reelección o ratificación en funciones.

El sufragio permitirá la participación del ciudadano impidiendo el sometimiento de las mayorías parlamentarias a los dictados del oficialismo la renovación o ratificación, permitirá equilibrar minorías y mayorías circunstanciales en las cámaras y atenuara el accionar e intromisión del ejecutivo, preservando la independencia y coordinación de poderes.

La renovación y ratificación en las funciones de los parlamentarios, deberá hacérsela aplicando la decisión de la mayoría de votos del ciudadano, es decir aplicando el sistema de mayoría absoluta o sea cincuenta por ciento más uno de los votantes para que proceda la renovación o ratificación a fin de que la evaluación cuente con el respaldo y participación del soberano de manera sólida y contundente.

La evaluación mediante la renovación o ratificación de los representantes, impulsara la transparencia de los actos de los legisladores, y la información imparcial y adecuada del soberano respecto a sus funciones a fin de que pueda evaluarlos adecuadamente, basado en información y fundamentación comprobada.

La constante interrupción de las funciones gubernamentales y la escasa experiencia democrática del soberano, fueron identificadas como las causas que determinan la inexistencia de estudios y análisis sobre la temática planteada, las actitudes arbitrarias e ilegales de los gobernantes circunstanciales sentaron malos precedentes y ejemplos para las generaciones que posterior y sucesivamente incurrieron y reincidieron en esas conductas ilegales postergando producto de sus irresponsables actitudes el avance social, económico y político del país,

Los principios democráticos sustentados por el ordenamiento constitucional en pro del respeto a los intereses y necesidades del soberano se distorsionaron en múltiples ocasiones, tal cual lo demuestra el accidentado acontecer histórico del país marcado por sucesos y acontecimientos que determinaron la inestabilidad institucional crónica y la ausencia de planes diversificadores de la economía e impulsores del progreso, y avance social.

La participación ciudadana nunca se consideró adecuadamente negándole su aporte a la construcción de los destinos del país. La mayoría de los gobernantes constitucionales y de facto cuando así lo decidieron utilizaron a las masas para apropiarse una y otra vez de las instituciones públicas manejándolas de acuerdo a sus intereses particulares, sentando nefastos y perniciosos precedentes respecto a las funciones gubernamentales, sumadas estas irregularidades a la marginación, discriminación y descuido de la instrucción y educación del soberano por los gobiernos constitucionales e inconstitucionales, que mantuvieron y mantienen en la incertidumbre permanente a la sociedad.

La promulgación de la Constitución luego de la consulta ciudadana en 2009, no surtió efectos respecto a las actitudes arbitrarias de los administradores circunstanciales de los poderes públicos que continuaron cometiendo acciones y actitudes irregulares al igual que anteriores regímenes gubernamentales, agravándose la situación por la violación de los derechos humanos, el pueblo vive en la incertidumbre producto del constante incumplimiento e irrespeto a la normativa constitucional por los gobernantes, que perjudica el normal desenvolvimiento de las actividades de la sociedad boliviana.

La información recabada nos permitió acceder directamente a la percepción particular del ciudadano sobre la problemática señalada, asimismo nos posibilito acceder a la lectura y vivencia del ciudadano respecto a la aplicación de la normativa constitucional y sus efectos en la realidad social vigente.

El sometimiento de las mayorías parlamentarlas a los dictados del ejecutivo y la no existencia de independencia de poderes debido a las arbitrariedades aplicadas por el oficialismo, justifican la percepción ciudadana que manifiesta no sentirse representada por la mayoría de los legisladores, los cuales sin el menor respeto a la opinión pública, se convierten en voceros defensores y ejecutores de las políticas impuestas por el ejecutivo, informando esporádicamente a la población sobre las determinaciones aplicadas.

Las gestiones gubernamentales repiten una y otra vez las actitudes erróneas de anteriores gobernantes, no existe la discusión adecuada de los

proyectos de ley y de las disposiciones que se deben considerar en el parlamento, menos la participación o consideración de sugerencias o consultas a la ciudadanía evitando el enriquecimiento o mejora de estos proyectos. Asimismo los parlamentarios incumplen cuando así lo deciden. Las funciones fiscalizadoras que les corresponde ejercer.

El pueblo es objeto de la aplicación de disposiciones y determinaciones sin mayor discusión y consideración adecuada por las mayorías parlamentarías originadas en el ejecutivo, los proyectos de ley elaborados por la oposición no son tomados en cuenta para su tratamiento y discusión adecuada, vulnerando el espíritu democrático sustentado en el ordenamiento constitucional que jamás señalo o estableció que las mayorías deberían aplastar a las minorías, ya que la democracia se origina en el mandato del poder constituyente perteneciente al pueblo y las minorías son parte Integrante de él.

El soberano realiza una lectura correcta de la realidad afirmando que no se siente representado por las mayorías parlamentarias oficialistas, ante lo cual plantea que la evaluación del ciudadano a las labores de los asambleístas se torna cada vez más imprescindible y necesaria, debiendo implementarse urgentemente en la normativa constitucional a fin de impulsar la independencia de poderes jerarquizando y mejorando las funciones legislativas.

A pesar del irrespeto e incumplimiento a la normativa constitucional aplicada por casi la totalidad de gobernantes, el soberano confía aún en el sistema democrático y en la efectividad del sufragio, como medida evaluadora de las labores realizadas por los congresistas, por ello señalamos que es imprescindible implementar en el ordenamiento constitucional, la evaluación permanente y periódica a las funciones de los parlamentarios a fin de atenuar los efectos perniciosos del poder en personas vanidosas e irresponsables que acceden al ejercicio de poderes

públicos guiados por afanes de protagonismo y satisfacción de intereses particulares.

III. II.- JERARQUIZACIÓN Y MEJORA DE LAS LABORES LEGISLATIVAS PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN CIUDADANA A LAS LABORES PARLAMENTARIAS.

El parlamento es la institución más desprestigiada a pesar de ser considerado el primer poder del Estado, no tiene independencia ni capacidad deliberativa, no se aproxima a la ciudadanía a pesar de que su mandato se origina en el voto soberano. Su capacidad institucional es menoscabada por la preponderancia del poder ejecutivo en sus actuaciones.

La fiscalización es escasísima y mediocre lo mismo sucede respecto la discusión y redacción de leyes disposiciones y determinaciones la mayor parte del tiempo es dedicada a aprobar convenios, protocolos, festejos y aniversarios,

La Asamblea carece de respuestas a los requerimientos del soberano que ve postergadas constantemente gobierno tras gobierno sus aspiraciones, el Órgano legislativo no demuestra iniciativas que eviten el surgimiento de medidas de presión social que cotidianamente obstaculizan el desempeño de las actividades públicas y privadas

Los dos tercios que se aplican dentro del parlamento para aprobar decisiones o determinaciones han establecido una estructura que se impone de cualquier modo por decisión oficial.

Existe una total distorsión y desconocimiento del ordenamiento constitucional al interior del órgano legislativo, por ejemplo se atribuyen las competencias de los poderes municipales vulnerando la ley marco de las autonomías departamentales, argumentando que no existe reglamentación para su tratamiento y consideración.

El cambio de nombre del Parlamento, denominándolo Asamblea plurinacional u Órgano legislativo, no evito de modo alguno el actuar erróneo de los legisladores que al igual que sus antecesores, continúan olvidando que ejercen esas funciones, en representación del soberano o por mandato del pueblo.

La práctica aplicada actualmente por los asambleístas en nada difiere de la que se ejercitaba en la democracia pactada entre partidos políticos, " que utilizan hoy la mayoría parlamentaria conseguida por el sufragio ciudadano utilizando los dos tercios de votos, para aplastar las iniciativas de la oposición e imponer al pueblo determinaciones inconsultas y arbitrarias emanadas desde el poder ejecutivo."

Las actitudes señaladas determinan la no existencia de independencia de poderes y la vulneración del pluralismo ideológico distorsionando los principios y fundamentos del sistema democrático.

Las iniciativas ciudadanas nunca son adecuadamente consideradas, menospreciando ideas y opiniones contributivas de la población permanentemente ignorada por las administraciones gubernamentales

La representación en realidad se ha convertido en un reemplazo, muchos sectores ciudadanos puntualizan y señalan que los representantes suplantan al pueblo, luego de haber obtenido la cesión de su voto, el cual sumado al de los ciudadanos considera al votante un número más que debe ser utilizado periódicamente cuando los politiqueros requieran su apoyo para acceder al ejercicio de los poderes públicos, permaneciendo ignorado en sus requerimientos y necesidades, sin que exista la posibilidad de que

⁴⁰"La democracia representativa ha ido retrocediendo en la región, debido al tradicionalismo que favorece el terreno para el surgimiento de caudillos, existe un desencanto marcado con la democracia liberal, los liberales introdujeron regímenes extremadamente ineficientes en América latina, caracterizados por la intolerancia, inquisitoriales, dedicados al cuidado de las apariencias sin interés en la cultura, el autoritarismo tiene raíces en el conservadurismo que no permite el pluralismo ideológico ni la participación del pueblo, es una sociedad que bebe mucho y lee poco la lectura es una actividad marginal en Bolivia", MANSILLA Hugo, escritor, declaraciones públicas realizadas en la ciudad de La Paz el 15 de agosto de 2011.

sus opiniones y planteamientos sean considerados y respondidos adecuadamente por las cámaras del órgano legislativo.

El único modo de jerarquizar adecuadamente a las instituciones de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional y por consiguiente al sistema legal, partirá del respeto a los principios democráticos y del auténtico ejercicio de la soberanía popular, sustentado en el pluralismo ideológico, la libre discusión, discernimiento y planteamiento de ideas y él disentimiento, la consideración de la opinión pública, el cumplimiento de las ofertas electorales, la eliminación paulatina de la influencia de grupos potentados económicamente en las decisiones y determinaciones aplicadas por los parlamentarios, con el asentimiento del ejecutivo, erradicando la interferencia del oficialismo en las funciones y actividades de los otros poderes, el único modo de alcanzar la efectivización de estas aspiraciones se realizara impulsando la participación del soberano a fin de renovar o ratificar en el ejercicio de funciones a los parlamentarios mediante el sufragio ciudadano.

Los gobiernos constitucionales o democráticos, en muchas ocasiones manifestaron intenciones tendientes a lograr la participación del soberano en las decisiones o determinaciones aplicadas por los asambleístas, sin embargo todo quedo en buenas intenciones, pues en la práctica a pesar de haberse constitucionalizado la participación del soberano en las funciones y determinaciones de los poderes estatales denominados Organos, en el texto constitucional vigente, la participación aún no se ha institucionalizado, el oficialismo cuando así lo precisa aplica determinaciones sin considerar las necesidades, requerimientos ni la opinión de sector social alguno, contando para ello con la descarada aprobación de las mayorías parlamentarias circunstanciales, que hacen caso omiso a los reclamos y planteamientos de las minorías opositoras, como si la democracia sustentara el totalitarismo o las restricciones impuestas por grupos parlamentarios mayoritarios afines al oficialismo a las minorías que también son parte del pueblo.

La renovación o ratificación en funciones de los parlamentarios, a media gestión estimulara la formación de cuadros al interior de las organizaciones políticas, que permanentemente atraviesan crisis internas acaban privatizando 0 eliminando, estas organizaciones que imprescindibles para el ejercicio de la alternancia ideológico democrática, resultando indispensable la actuación y participación de distintas opciones políticas, fortalecidas por la participación democrática que debe aplicarse al interior de las mismas, ya que no puede existir un Estado democrático y participativo, si los actores y ejecutores de los valores democráticos no los sustentan o ejercen al interior de sus organizaciones políticas.

La descalificación o desprestigio de los planteamientos surgidos de organizaciones sociales distintas u opositoras a los planteamientos oficialistas, por parte de parlamentarios convertidos en voceros del ejecutivo, es errónea e inadecuada, pues constituye " un deber del Estado el crear condiciones adecuadas a las identidades culturales e idiosincrasia de los distintos sectores sociales, para que las personas puedan desarrollar sus conocimientos a fin de lograr la lectura adecuada de la realidad social que a su vez posibilitara una adecuada y fundamentada participación e influencia en las decisiones u determinaciones de los parlamentarios aplicando la renovación o ratificación en funciones de los representantes impulsando la aplicación de la democracia consensuada basada en el libre debate y consideración de las ideas."⁴¹

La mayoría de los gobiernos con el apoyo de circunstanciales mayorías parlamentarias privilegian el manejo de cifras y datos macroeconómicos alejados de la realidad social, casi treinta años de aplicación del dejar hacer y de dejar pasar solo incentivaron el surgimiento de grupos oligárquicos potentados o fortalecieron a los ya existentes, "las observaciones al respecto por parte de sectores sociales o políticos son

PALACIOS Romeo Francisco "Estado constitucional entre la democracia institucional deliberativa y el autoritarismo institucional" en García Inda Andrés et. ál. "Conceptos para pensar el siglo XXI" Catarata, Zaragoza, pp. 115, 116, 117, 118 119, 120, 121, 122.

consideradas por el oficialismo infundadas y atentatorios contra el proceso democrático y la institucionalidad, impidiéndose de este modo la discusión, deliberación y consideración adecuada de planteamientos y sugerencias, imprescindibles para la aplicación de decisiones y determinaciones gravitantes respecto a los requerimientos de la colectividad desde el Parlamento."42

Los gobernantes apoyados en las mayorías parlamentarias circunstanciales afines al oficialismo burlándose de la inteligencia del pueblo, a voz en cuello "proclaman que el Estado actual es democrático, sin someten a los caprichos del oficialismo a las instituciones embargo estatales y a los dirigentes y bases de las agrupaciones y organizaciones sociales lo cual supone la restricción de las libertades y derechos democráticos y por consiguiente la reducción del ejercicio de los principios y valores democráticos a su mínima expresión lo que supone menor participación e influencia del ciudadano en la toma de decisiones."43

La independencia de los poderes estatales debería verificarse permanentemente utilizando los procedimientos establecidos para el funcionamiento del tribunal constitucional, en la práctica cuando así lo decide el oficialismo, con el asentimiento de la mayoría parlamentaria oficialista circunstancial, paralizan la atención de causas en este organismo o suspenden a sus integrantes influenciando decidiendo además arbitrariamente que consultas podrá resolver y cuando lo hará, aplicando el centralismo gubernamental en la toma de decisiones influenciado por los incapacitados operadores políticos, y la dependencia y retraso del país, a lo cual se suma la permanente conflictividad social desencadenada a partir de la difusión de falsos ofrecimientos que defraudan las expectativas colectivas.

⁴² MARTINEZ Dalmau Rúben, "La Constitución boliviana de 2009: Características y bases fundamentales del Estado. Primacía y reforma de la Constitución", Universitat de Valencia.

⁴³ PALACIOS Romeo Francisco, Ibíd. Pp134, 135, 136, 137.

La renovación o ratificación mediante el sufragio instaurado en el ordenamiento constitucional hasta mediados del siglo XX, no satisfacía los requerimientos y dinámica de la sociedad, el sorteo entre parlamentarios no implicaba una renovación efectiva ya que el azar no se puede aplicar cuando se pretende ratificar y estimular por las tareas realizadas a los funcionarios en este caso a los legisladores o sancionar por incumplimiento de funciones, por lo que al plantear la pertinencia de restablecer la renovación o ratificación de los parlamentarios transcurridos dos años y medio del mandato para el cual fueron elegidos, no se lograra únicamente impulsar la participación ciudadana consolidando el valor del voto, simultáneamente se ejercerá el reconocimiento a las labores realizadas por los parlamentarios a favor de la colectividad y también se sancionara a los defraudadores de las aspiraciones sociales, aplicándoles la renovación asimismo se incentivara la inclusión gradual de nuevos integrantes al parlamento efectivizando la participación del soberano.

Durante varias gestiones los gobernantes accedieron al ejercicio de funciones, firmando acuerdos y pactos con distintas agrupaciones políticas. lo cual si bien les permitía ejercer la gobernabilidad, no lograba plasmar en los hechos las ofertas y planteamientos que habían utilizado para convencer a la ciudadanía, logrando su apoyo mediante el voto, ya que al llegar a acuerdos con distintas organizaciones los programas primigeniamente ofertados públicamente por la organizaciones políticas postulantes a las funciones gubernamentales, se los archivaba, acordando entre los integrantes de las coaliciones gobernantes, la aplicación de otro programa surgido de esos acuerdos el cual ya no se difundía para el conocimiento de la ciudadanía.

CONCLUSIONES

- 1. El oficialismo muestra total desconsideración, con el soberano aplicando leyes y disposiciones inconsultas distorsionando los principios democráticos que establece la separación y coordinación de poderes, en la práctica existe una preponderante y marcada interferencia sostenida y permanente del oficialismo sobre los poderes públicos.
- 2. El soberano en múltiples ocasiones demostró su voluntad y paciencia para llegar a solucionar los conflictos mediante el dialogo. Son las circunstancias impulsadas por la ausencia de respuestas a las aspiraciones sociales las que impulsan a, la población a recurrir a medidas extremas.
- 3. La ciudadanía es consciente a pesar de todas las arbitrariedades ejecutadas por los gobiernos en su contra, que solo el trabajo ordenado y responsable comenzando por el cumplimiento y respeto al ordenamiento constitucional, a las leyes y a los compromisos gubernamentales constituyen la guía que señala los pasos del soberano hacia la consecución de los fines y objetivos beneficiosos para la colectividad.
- 4. Por ello el soberano considera al voto o sufragio el mecanismo adecuado para ejercer controles o sancionar a los funcionarios por el incumplimiento de sus ofertas electorales, o los agravios al ordenamiento constitucional y a las leyes tal cual lo expreso mayoritariamente al ser consultado al respecto
- 5. Los funcionarios son elegidos por el voto ciudadano, luego de ofrecer eliminar la corrupción, garantizar la seguridad, crear empleos o fuentes de trabajo, destinar mayores recursos a la educación, e incentivar el progreso tecnológico del país, etc. permaneciendo sus ofrecimientos en el archivo de las falsas promesas.
- Las ofertas electorales crean falsas expectativas sin que estas conlleven acciones judiciales, a pesar de que constituyen engaños y por consiguiente delitos los cuales no son sancionados.

- 7. Las campañas electorales para las diputaciones uninominales están plagadas de promesas y ofrecimientos al soberano que nunca se cumplen, nunca se exige a los gobernantes el informe respecto al cumplimiento de programas electorales y tampoco son sancionados por su incumplimiento, debido a la existencia de lagunas y vacíos legales al respecto.
- 8. El soberano se encuentra subordinado a las decisiones de los gobiernos que en algunos casos cumplen y aplican directamente las disposiciones constitucionales, en la práctica cuando el soberano exige la aplicación de las normas constitucionales el oficialismo interpone la necesidad de la interpretación o reglamentación previa de las normas constitucionales por el parlamento, el cual manipulado por las mayorías oficialistas interpreta y reglamenta las normas constitucionales de acuerdo a lo que le encarga el ejecutivo, o demora su interpretación y reglamentación indefinidamente manteniendo en incertidumbre al soberano sobre la aplicación del ordenamiento debido al tratamiento incierto del texto constitucional determinado por el oficialismo.
- 9. A pesar de no ser informada adecuadamente la ciudadanía respecto a sus derechos y obligaciones y mucho menos sobre los derechos emergentes del reconocimiento de la soberanía popular en el ordenamiento constitucional la ciudadanía intuye y exige el cumplimiento de los derechos reconocidos en la constitución.
- 10. Las circunstancias obligan al soberano a ejercitar ese derecho debido a la insatisfacción de situaciones políticas y sociales, por lo cual los ciudadanos recurren frecuentemente a la presión, movilizándose, marchando en calles y carreteras, realizando bloqueos, de vías de comunicación, paros, huelgas, mítines asambleas y manifestaciones de diversa índole, al verse acorralado el oficialismo firma acuerdos o compromisos con las organizaciones sindicales gremiales que nunca cumple, reiniciándose una y otra vez la conflictividad, manteniendo al país permanentemente en un círculo autodestructivo que impide a sectores públicos y privados la aplicación de planes que permitan el avance y progreso de la sociedad en su conjunto.

- 11. Los poderes constituidos ignoran la opinión y los requerimientos del soberano, utilizándolo solamente cuando necesitan su voto repitiéndose este ciclo una y otra vez.
- 12. La oposición utiliza también al soberano para defenestrar gobiernos constitucionales y de facto, los gobiernos ilegales generalmente eran reemplazados por otros gobiernos ilegales.
- 13. El soberano nunca fue informado adecuadamente respecto al concepto ni práctica de la soberanía, sin embargo la ejerce instintiva y circunstancialmente, por ello se moviliza llegando en momentos a reemplazar el orden establecido.
- 14. Como en todas partes no faltan oportunistas y politiqueros que se aprovechan de las circunstancias adueñándose del trabajo ajeno, accediendo al poder utilizando al pueblo, distorsionando seguidamente todas las demandas ciudadanas que se comprometieron a cumplir reiniciando en la práctica, la comisión de errores y actos criticados a los anteriores regímenes, ignorando al soberano, imponiéndole sus decisiones, pisoteando los derechos del ciudadano, luego de utilizarlo como lo hizo siempre el oficialismo al igual que los gobiernos que se turnaron en el poder.
- 15. La mayoría de los gobernantes que convocaron a Convenciones para elaborar proyectos de Constitución debiendo consultar la opinión del ciudadano, para ratificar cualquier acto constituyente, constantemente incumplieron este mandato, los poderes constituidos, violentaron la lógica institucional atribuyéndose competencias soberanas, obstaculizando la participación e influencia del ciudadano en sus actuaciones vulnerando lo establecido en el ordenamiento constitucional tal cual lo evidencian los actos que cotidianamente realizan los funcionarios públicos.
- 16. La permanente presión del soberano manifestada por medio de marchas, bloqueos, huelgas, mantienen al país en el subdesarrollo y postergación por la inseguridad reinante respecto a los compromisos internacionales que mantienen empresas y entidades públicas y privadas con similares

- entidades extranjeras, que debido a los bloqueos y paralizaciones no pueden cumplirse.
- 17. El ejercicio del poder requiere del control y el aporte constructivo mediante la participación del pueblo como efectivo titular de la soberanía, el ordenamiento constitucional boliviano estableció durante más de ciento cincuenta años que el soberano no deliberaba ni gobernaba sino por medio de representantes, el poder constituyente no podía expresarse, el pueblo no analizaba, gobernaba o participaba como titular de la soberanía, pues delegaba esas facultades a los representantes o parlamentarios.
- 18. La referida situación continua vigente a pesar de las reformas introducidas en el texto constitucional, el soberano no puede sino manifestar su desaprobación al no ser tomada en cuenta y consideración su opinión cuando en el parlamento se aprueban disposiciones, o se aprueban leyes, en desconocimiento flagrante al mandato popular expresado en las urnas.
- 19. El país se encuentra encerrado en un círculo autodestructivo, los candidatos luego de crear falsas expectativas en la ciudadanía una vez conseguido el mandato mediante el voto incumplen inmediatamente sus promesas, imponiendo determinaciones sin considerar la opinión del soberano, los movimientos y organizaciones sociales aplican medidas de presión obligando al gobierno a firmar acuerdos o compromisos, la mayoría de esos acuerdos son olvidados por él oficialismo, reanudándose las marchas, presiones, y firma de acuerdos sin que se avizore la transformación de esta situación vigente durante todas las gestiones gubernamentales.
- 20. Ni el Congreso ni el poder ejecutivo son los máximos poderes, la asamblea legislativa solo posesiona a los mandatarios, debiendo autorizar y fiscalizar sus actos, ejerciendo esas atribuciones en virtud del mandato otorgado por el soberano, el reconocimiento de la soberanía popular en el ordenamiento constitucional establece que es en el poder constituyente donde se origina el poder, las Asambleas Constituyentes elaboran las bases orgánicas del Estado y de los poderes por autorización del poder constituyente perteneciente al soberano.

- 21. Los poderes constituidos se originan en el voto ciudadano por lo tanto son poderes constituidos por la voluntad del pueblo, en la práctica los poderes constituidos limitan al soberano el ejercicio del poder constituyente a la emisión del voto periódicamente cesando el actuar del poder constituyente hasta las nuevas elecciones. "Es más el vicepresidente de la República expreso que la independencia de poderes era una ilusión liberal." 44
- 22. El poder constituyente frecuentemente es ignorado, luego de conseguir el voto ciudadano mediante la propaganda electoral, los constituyentes representantes o gobernantes elegidos, impiden que la participación e influencia del ciudadano pueda proyectarse más allá del sufragio, el soberano es obligado a acatar el ordenamiento legal establecido, sin embargo el oficialismo y la mayoría parlamentaria, no se sienten obligados a cumplir el ordenamiento constitucional, sino cuando sus intereses particulares lo determinen, interpretando la norma de acuerdo a sus conveniencias, o reglamentándola de modo tal que favorezca sus planes y objetivos.
- 23. El soberano respeta la Constitución y el ordenamiento legal establecido, actuando solo ante la desesperanza el hambre o la injusticia, aplicadas por el oficialismo, en la práctica el poder constituyente transformara la sociedad una y otra vez cuando así lo determine la dinámica de los acontecimientos, al margen de la voluntad de los poderes constituidos existentes, transformando inexorablemente la sociedad futura buscando satisfacer las exigencias y requerimientos sociales mediante la acción directa de las masas, porque así lo determina el desenvolvimiento de las organizaciones humanas y la del Estado que precisa de permanentes adecuaciones a la realidad, significando lo contrario la anomia y anquilosamiento social.
- 24. El sometimiento de la mayoría parlamentaria al oficialismo burlándose descaradamente del mandato soberano, llega a colmar la paciencia de la

⁴⁴ Citado por Jorge Lazarte ex vocal de la Corte Nacional Electoral y actual analista político en declaraciones públicas realizadas en la ciudad de la Paz el 25 de octubre de 2011.

- población, la situación se agrava por la inexistencia de normas que sancionen el incumplimiento de las funciones representativas, que deben ejercer a favor del soberano.
- 25. Los legisladores deben dejar de transformarse en voceros del oficialismo y defensores de sus acciones, cual si el mandato que, ejercen proviniera del ejecutivo.



RECOMENDACIONES.

- 1. La instauración de la soberanía popular en el ordenamiento constitucional supone el reconocimiento de que el soberano posee el poder constituyente, el cual será ejercido, una y otra vez por el pueblo cuando así las circunstancias lo determinen.
- 2. Los gobernantes incumplen y desconocen consuetudinariamente el mandato soberano, transformándose en los primeros transgresores del ordenamiento constitucional, originando producto de estas equivocadas actitudes movilizaciones y manifestaciones de diversa Índole protagonizadas por la ciudadanía, cansada de las arbitrariedades e imposiciones del oficialismo legalizadas por las mayorías parlamentarios afines al ejecutivo.
- 3. Al margen de todos estos problemas, la dinámica y el acontecer de los tiempos además del adelanto tecnológico y el acceso cada vez más rápido del ciudadano a la información, inexorablemente transformaran las sociedades.
- 4. Las razones señaladas, determinan la pertinencia de impulsar la efectivización de la participación del soberano en las decisiones y determinaciones asumidas por los poderes públicos, a fin de lograr objetividad e imparcialidad en la funciones y planes ejecutados por los poderes públicos, aplicando la corresponsabilidad del soberano respecto a las políticas estatales aplicadas, interactuando con los poderes constituyentes presentes y futuros, impulsando simultáneamente la aplicación de nuevas formas de relacionamiento de la ciudadanía y los gobernantes.
- 5. El pueblo boliviano es pionero en la participación de las gestiones gubernamentales, la cogestión obrera en el gobierno se ejerció en los años cincuenta, y ochenta, los antecedentes y resultados deben utilizarse detectando los errores y equivocaciones, rescatando las experiencias positivas que constituyen la muestra de lo que se puede lograr en la práctica si existe voluntad política de los gobernantes.
- 6. Eludir la participación del soberano en la ejecución de las políticas estatales, significa también privarle al país de los aportes que podrían

- realizar en pro del bienestar nacional, intelectuales y profesionales que se ven obligados a migrar a otros países después de haber invertido ingentes recursos en su formación, al no encontrar respuesta y apoyo estatal que satisfagan sus inquietudes.
- 7. El principio de la jerarquía, supremacía o superioridad de la Lex fundamental, no es respetado, por el constante manoseo del texto constitucional y de disposiciones legales por parte de la mayoría de los gobiernos.
- 8. Esta situación irregular no debe continuar, una sociedad que se considere organizada no puede desenvolver sus actividades públicas y privadas, si permanentemente se impone el capricho de quienes luego de jurar ante el Congreso Nacional el cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, permanentemente incumplen el juramento prestado.
- 9. Los funcionarios elegidos luego de asumir funciones, inmediatamente olvidan el origen del mandato que ejercen, ignorando la opinión del soberano imponiéndole decisiones y determinaciones inconsultas,
- 10. Por lo cual a fin de salvaguardar el mandato soberano y el cumplimiento del juramento prestado por los gobernantes respecto al respeto y cumplimiento de las constitución y de las leyes, el soberano sentando precedentes y ejemplos rescatables como siempre lo ha hecho, está dispuesto a recuperar el respeto al cumplimiento del ordenamiento constitucional ejercitando y acatando el procedimiento establecido para las reformas al texto constitucional garantizando su estabilidad.
- 11. El respeto y acatamiento de las normas constitucionales es imprescindible para alcanzar la estabilidad social, cuyos efectos beneficiaran todas las actividades públicas y privadas.
- 12. El acatamiento del ordenamiento constitucional, es imprescindible a fin de lograr la estabilidad de las instituciones que deben desarrollar sus planes y actividades continuamente con posibilidad de proyección, la falta de visión y consideración adecuada respecto al acatamiento y aplicación del ordenamiento constitucional impide el progreso y avance económico social del país.

- 13. La limitación de la actividad del poder constituyente impuesta por los poderes constituidos o por gobiernos ilegales, no impedirá que el soberano una y otra vez impulse la modificación o la aplicación de determinaciones transformándolas en normas y reglas constitucionales o legales.
- 14. Conciliar el poder latente en el soberano con la rigidez de la norma a fin de erradicar la irresponsabilidad y arbitrariedad de los gobernantes es tarea difícil y complicada, sin embargo no es imposible.
- 15. La mayoría de los gobiernos dejaron tras de si malos precedentes y por consiguiente mal ejemplo a la sociedad por su falta de cumplimiento y respeto al ordenamiento constitucional y las leyes.
- 16. Por las razones anotadas tal cual sucedió en innumerables circunstancias un vez más el ejemplo tendrá que partir del pueblo, el cual a pesar de sufrir las atrabiliarias arbitrariedades aplicadas por los gobernantes, en muy raras ocasiones se excede en sus medidas de presión, actuando en muchas ocasiones azuzados por irresponsables extremistas.
- 17. El soberano es quien respeta y acata el ordenamiento constitucional, lección que debe ser aprendida por los gobernantes que en la mayoría de los casos nunca realizan una lectura adecuada de la realidad social.
- 18. El soberano en virtud del poder constituyente que posee tiene el derecho de evaluar las funciones y labores ejercidas por los gobernantes y representantes, mediante la renovación o ratificación en sus funciones decidida por el voto del ciudadano, ya que se constituye en el único medio democrático directo y pacifico que efectivizara la participación constructiva e influencia del pueblo en las actividades de los representantes
- 19. El derecho a la participación del soberano reconocido en el ordenamiento constitucional se efectivizara impulsando la evaluación del soberano a las funciones de los parlamentarios sin limitaciones impuestas por poder alguno, priorizando más bien la satisfacción de los requerimientos jurídicos, sociales, políticos y económicos de la colectividad.
- 20. El sufragio o voto del soberano instaurado en el ordenamiento constitucional que posibilitaría las renovación o ratificación en funciones de los legisladores, significara en la practica la efectivización de la participación e

- influencia del soberano en las labores de los poderes públicos, específicamente en el caso de la investigación, impulsaría, la independencia del órgano legislativo respecto al ejecutivo, jerarquizando el ordenamiento constitucional, sustentando y fortaleciendo la coordinación de labores en aplicación de los principios democráticos.
- 21. Debido a las razones y fundamentos referidos basados en la comprobación de la investigación, que refleja la opinión del soberano, en aplicación de los artículos 1, 3,7, 8, 9, 11, 13, 157, 411 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, el Órgano Legislativo y aplicando el procedimiento correspondiente.
- 22. Solicitamos al Órgano Legislativo que por intermedio de cualquiera de las Cámaras ya sea de Diputados o Senadores, se considere, y apruebe en grande y en detalle el proyecto de reforma a los Arts. 156 y 157 de la constitución política del estado, recomendamos esta reforma basados en el mayoritario apoyo del soberano a esta reforma verificado en la investigación desarrollada, que cuenta con el mayoritario apoyo de la población.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 156 Y 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 411 PARÁGRAFO DEL MISMO CUERPO LEGAL.

El artículo 156 de la Constitución Política del Estado dispone que:

El tiempo del mandato de las y los asambleístas es de 5 años pudiendo ser reelectas y reelectos por una sola vez de manera continua.

El artículo 156 de la Constitución Política del Estado reformado debe establecer:

El tiempo del mandato de las y los asambleístas es de 5 años pudiendo ser reelectas y reelectos por una sola vez de manera continua, debiendo renovarse las cámaras, a media gestión, pudiendo ser ratificados o no en las funciones legislativas los titulares y suplentes por sufragio del soberano.

El artículo 157 de la Constitución Política del Estado señala:

El mandato de asambleísta se pierde por fallecimiento, renuncia, revocatoria de mandato, sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales o abandono injustificado de sus funciones por más de 6 días de trabajo continuos y 11 discontinuos en el año, calificados de acuerdo con el reglamento.

El artículo 157 de la Constitución Política del Estado reformado, deberá establecer que:

El mandato de asambleísta se pierde por fallecimiento, renuncia, revocatoria de mandato, por renovación mediante sufragio ciudadano a media gestión, por sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales o abandono injustificado de sus funciones por más de 6 días de trabajo continuos y 11 discontinuos en el año, calificados de acuerdo con el reglamento.

Artículo transitorio

Quedan derogadas y sin efecto todas las leyes, decretos, disposiciones y reglamentos contrario o diferentes a la reforma aplicada a los artículos 156 y 157 de la C.P.E.



ANEXOS



RELACIÓN SINÓPTICO CRONOLÓGICA DEMOSTRATIVA RESPECTO A
LAS REFORMAS REALIZADAS AL TEXTO CONSTITUCIONAL
NOTÁNDOSE CLARAMENTE QUE LA MAYORÍA DE ESTAS SE
REALIZARON POR REGÍMENES INCONSTITUCIONALES.

AÑOS	GOBIERNOS	GOBIERNOS	INSTITUCIONES
	CONSTITUCIONALES	INCONSTITUCIONALES	REFORMADORAS DE LA CONSTITUCIÓN.
1825	JUNTA TUITIVA		
1826	CONGRESO		
	CONSTITUYENTE		

	DE LA REPÚBLICA		
	BOLIVIANA		
1825	SIETE GOBIERNOS		ASAMBLEA
а	DESIGNADOS		GENERAL
1839			CONSTITUYENTE
			DE BOLIVIA 1931.
			ASAMBLEA
			GENERAL
			CONSTITUYENTE
			DE BOLIVIA 1934.
1839		TRES REGÍMENES	CONGRESO
а		MILITARES	GENERAL
1847		0.	CONSTITUYENTE
	(8		DE 1839.
	SA	///www.\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	CONVENCIÓN
	TIS	- GIRLE S	NACIONAL DE
		1 2 2	1843.
1847	UN MANDATO	3 4	
а		N-SE-Y	
1848			
1848		DOS REGÍMENES	CONVENCIÓN
а		MILITARES	NACIONAL DE
1855			1851
1855	UN MANDATO		
а			
1857			
1857		UN RÉGIMEN	ASAMBLEA
а		MILITAR Y UNA	NACIONAL
1861		JUNTA CIVIL	CONSTITUYENTE
		MILITAR	DE 1861.

1861	UN MANDATO		
а			
1864			
1864		DOS REGÍMENES	ASAMBLEA
а		MILITARES	NACIONAL
1872			CONSTITUYENTE
			DE 1868.
			ASAMBLEA
			CONSTITUYENTE
			DE 1871.
1872	TRES MANDATOS		
а		PACE	
1876		S. C.	
	-		
AÑOS	GOBIERNOS	GOBIERNOS	INSTITUCIONES
	CONSTITUCIONALES	INCONSTITUCIO-NALES	REFORMADORAS DE LA CONSTITUCIÓN.
1876	1	UN RÉGIMEN	ASAMBLEA
а	1	MILITAR	CONSTITUYENTE
1879			DE 1877
			PROMULGADA EN
			1878.
1880	UN GOBIERNO		CONVENCIÓN
а	DESIGNADO Y		NACIONAL DE
1899	CUATRO		1880
	MANDATOS		
1899		UNA JUNTA CIVIL	
		MILITAR	
1920		UNA JUNTA CIVIL	
а		MILITAR	
1921			

1921	TRES MANDATOS		
а			
1930			
1930		UN CONSEJO DE	
		MINISTROS	
1930		JUNTA MILITAR	REFERÉNDUM DE
а			1930
1931			
1931	UN MANDATO		
а			
1934			
1934		UN RÉGIMEN	
а	/	CIVIL	
1936	8		
1936	Z S	UNA JUNTA CIVIL	
а	S.	MILITAR	
1937		Page 1	
1937		DOS REGÍMENES	CONVENCIÓN
а		MILITARES	NACIONAL DE
1940			1938
1940	UN MANDATO		
а			
1943			
1943		UN RÉGIMEN	CONVENCIÓN
а		MILITAR Y DOS	NACIONAL DE
1947		JUNTAS	1945
		MILITARES	
1947	DOS MANDATOS		CONGRESO
а			NACIONAL DE
1951			1947
	1	1	

GOBIERNOS CONSTITUCIONALES	GOBIERNOS INCONSTITUCIONALES	INSTITUCIONES REFORMADORAS DE LA CONSTITUCIÓN.
	UN RÉGIMEN	
	MILITAR Y UN	
	RÉGIMEN CIVIL	
TRES MANDATOS		CONGRESO
		NACIONAL
		EXTRAORDINARIO
		DE 1961
	UNA JUNTA	
	MILITAR, UN	
	LAPSO DE	
	COPRESIDENCIA DE	
	DOS MILITARES Y	
	UN RÉGIMEN	
	MILITAR	
UN MANDATO Y	世、る君	ASAMBLEA
UN GOBIERNO	3 4	CONSTITUYENTE
SUCESORIO		DE 1967
	CINCO REGÍMENES	
	MILITARES	
UN GOBIERNO		
INTERINO		
	UN RÉGIMEN	
	MILITAR	
UN GOBIERNO		
INTERINO		
	UN MANDATO Y UN GOBIERNO SUCESORIO UN GOBIERNO INTERINO UN GOBIERNO	CONSTITUCIONALES UN RÉGIMEN MILITAR Y UN RÉGIMEN CIVIL TRES MANDATOS UNA JUNTA MILITAR, UN LAPSO DE COPRESIDENCIA DE DOS MILITARES Y UN RÉGIMEN MILITAR UN MANDATO Y UN GOBIERNO SUCESORIO CINCO REGÍMENES MILITARES UN GOBIERNO INTERINO UN RÉGIMEN MILITAR UN RÉGIMEN MILITARES UN GOBIERNO INTERINO UN RÉGIMEN MILITAR

1980		TRES REGÍMENES	
а		MILITARES YUNA	
1982		JUNTA MILITAR	
1982	ОСНО		CONGRESO
а	MANDATOS Y		NACIONAL DE
2011	TRES		1993.
	GOBIERNOS		CONGRESO
	SUCESORIOS		NACIONAL DE
			1994.
			CONGRESO
			NACIONAL DE
		PACE	2005.
		So:	ASAMBLEA
		E O	CONSTITUYENTE
		AS IN	DE 2009.
		= 421112 P	

Cuadro elaborado en base a documentación cursante en la Biblioteca del Congreso Nacional revisada por el autor, notándose que las Asambleas, Convenciones y Congresos y reformas del texto constitucional, se convocaron mayoritariamente por gobiernos ilegales y hasta 2009 fueron aplicadas sin aprobación ciudadana.

CUESTIONARIO APLICADO EN LA ENCUESTA.-

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN AL ANALIZAR Y RESPONDER EL SIGUIENTE CUESTIONARIO.

¿LA APLICACIÓN DEL NUEVO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL A PARTIR DEL AÑO 2009 LOGRO EFECTIVIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO EN LAS DETERMINACIONES DE LOS PARLAMENTARIOS?

SI NO

SI TIENE OTRA OPINIÓN AL RESPECTO ESCRIBA DEBAJO DE ESTAS LÍNEAS.

¿PERCIBE USTED QUE SE RESPETA LA INDEPENDENCIA DE PODERES ESTABLECIDA POR EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL VIGENTE?

SI NO

SI TIENE OTRA OPINIÓN AL RESPECTO ESCRIBA DEBAJO DE ESTAS LÍNEAS.

¿SE SIENTE USTED REPRESENTADO POR LOS DIPUTADOS Y SENADORES?

SI NO

SI TIENE OTRA OPINIÓN AL RESPECTO ESCRIBA DEBAJO DE ESTAS LÍNEAS.

¿LOS DIPUTADOS Y SENADORES CONSIDERAN LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS DEL PUEBLO ANTES DE APLICAR DECISIONES O DETERMINACIONES?

SI NO

SI TIENE OTRA OPINIÓN AL RESPECTO ESCRIBA DEBAJO DE ESTAS.

LÍNEAS.

¿EJERCE EL PUEBLO EL DERECHO DE INFLUIR Y PARTICIPAR CONSTRUCTIVAMENTE EN LAS FUNCIONES DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES?

SI NO

SI TIENE OTRA OPINIÓN AL RESPECTO ESCRIBA DEBAJO DE ESTAS LÍNEAS.

UD. CREE QUE LOS PARLAMENTARIOS NO INTERPRETAN Y REGLAMENTAN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE EFECTIVIZARÍAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN E INFLUENCIA DEL SOBERANO EN SUS FUNCIONES

¿POR AUSENCIA DE INTERÉS Y VOLUNTAD DE LOS REPRESENTANTES?

¿POR OLVIDO O DESCUIDO DE LOS LEGISLADORES?

¿POR QUE PRECISAN DE LA PRESIÓN DEL SOBERANO?

¿POR LA INTROMISIÓN DEL OFICIALISMO EN LAS LABORES PARLAMENTARIAS?

SI TIENE OTRA OPINIÓN AL RESPECTO, POR FAVOR UTILICE EL ESPACIO QUE CONTINUA PARA EXPRESAR SU PERCEPCIÓN.

¿EJERCE EL PUEBLO EL DERECHO DE INFLUIR Y PARTICIPAR CONSTRUCTIVAMENTE EN LAS FUNCIONES DE LOS DIPUTADOS Y SENADORES?

SI NO

SI TIENE OTRA OPINIÓN AL RESPECTO ESCRIBA DEBAJO DE ESTAS LÍNEAS. ¿CUAL ES EL MEDIO MÁS DIRECTO QUE PUEDE UTILIZAR EL CIUDADANO PARA EVALUAR LAS FUNCIONES DE LOS PARLAMENTARIOS Y DEL OFICIALISMO?

¿LA ACCIÓN POPULAR RECONOCIDA POR EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL?

¿LA PRESIÓN POPULAR EXPRESADA EN MARCHAS, MOVILIZACIONES, MANIFESTACIONES, BLOQUEOS, PAROS, HUELGAS, ETC.?

¿EL VOTO O SUFRAGIO CIUDADANO?

¿LA ACCIÓN DIRECTA APLICANDO EL PODER CONSTITUYENTE LATENTE EN EL SOBERANO?

SI TIENE OTRA OPINIÓN AL RESPECTO, POR FAVOR UTILICE EL ESPACIO QUE CONTINUA PARA EXPRESAR SU PERCEPCIÓN.

¿CON OBJETO DE EFECTIVIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO
CIUDADANO A CONTRIBUIR EN LAS DECISIONES Y DETERMINACIONES
ASUMIDAS POR LOS PARLAMENTARIOS SE DEBE INSTAURAR LA
EVALUACIÓN A SUS FUNCIONES RENOVANDO O RATIFICANDO SU
MANDATO A MEDIA GESTIÓN LEGISLATIVA?

SI NO

SI TIENE OTRA OPINIÓN AL RESPECTO ESCRIBA DEBAJO DE ESTAS LÍNEAS.

CUESTIONARIO APLICADO PARA ENTREVISTAS.-

¿CONSULTADO EL SOBERANO RESPECTO A SI CONSIDERABA O
PERCIBÍA INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS PODERES
PÚBLICOS, MANIFESTÓ MAYORITARIAMENTE QUE NO EXISTE
INDEPENDENCIA DE LOS PODERES, CUAL ES SU OPINIÓN AL RESPECTO?

¿CONSULTADA LA CIUDADANÍA MANIFESTÓ MAYORITARIAMENTE QUE ES EL PODER EJECUTIVO EL CUAL SE ENTROMETE EN LAS FUNCIONES DE LOS OTROS PODERES DISTORSIONANDO LA INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN DE LOS PODERES DISPUESTA EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, CUAL ES SU INTERPRETACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA?

¿CONSULTADO EL SOBERANO SOBRE SI SE SENTÍA REPRESENTADO POR LOS DIPUTADOS Y SENADORES EXPRESO MAYORITARIAMENTE QUE NO SE CONSIDERABAN REPRESENTADOS POR LOS LEGISLADORES LOS CUALES UNA VEZ ELEGIDOS SE CONVIERTEN EN VOCEROS DEL OFICIALISMO, QUE CONSIDERACIÓN SEGÚN SU PARECER MERECE ESTA AFIRMACIÓN?

¿CONSULTADO EL SOBERANO RESPECTO A SI LOS DIPUTADOS Y SENADORES CONSIDERABAN LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS DEL SOBERANO ANTES DE APLICAR DECISIONES O DETERMINACIONES MANIFESTARON MAYORITARIAMENTE QUE EL PUEBLO ES CONSTANTEMENTE IGNORADO EN SUS SUGERENCIAS Y OPINIONES RESPECTO A LAS DETERMINACIONES Y DECISIONES APLICADAS POR LOS PARLAMENTARIOS, DEBIDO A SU CONSTANTE SOMETIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES PROVENIENTES DEL EJECUTIVO CUAL ES SU OPINIÓN AL RESPECTO?

¿LA CIUDADANÍA EXPRESO QUE LA APLICACIÓN DEL NUEVO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL A PARTIR DEL AÑO 2009, NO LOGRO EFECTIVIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL SOBERANO EN LAS DETERMINACIONES APLICADAS POR LOS PARLAMENTARIOS, QUE CONSTANTEMENTE OLVIDAN EL MANDATO DEL SOBERANO. QUE

¿A PESAR DE QUE EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL RECONOCE EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN E INFLUENCIA DEL SOBERANO EN LAS FUNCIONES Y DECISIONES PARLAMENTARIAS LA CIUDADANÍA EXPRESO QUE ESA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL NO SE EJERCE POR LA FALTA DE REGLAMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTOS DERECHOS DESCUIDADA Y OLVIDADA POR LOS PARLAMENTARIOS, CUAL ES SU OPINIÓN AL RESPECTO?

¿EL SOBERANO EXPRESO QUE LA ÚNICA MANERA DE EVITAR LA INTROMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN LAS FUNCIONES DEL PARLAMENTO Y DE EVALUAR LAS LABORES Y FUNCIONES DE LOS LEGISLADORES SERIA MEDIANTE LA RENOVACIÓN O RATIFICACIÓN PERIÓDICA DE LAS CÁMARAS MEDIANTE EL SUFRAGIO CIUDADANO A MEDIO PERIODO LEGISLATIVO, QUE OPINIÓN DE SU PARTE MERECE ESTE REQUERIMIENTO Y PLANTEAMIENTO CIUDADANO?

BIBLIOGRAFÍA.-

- ALVARADO, Alcides, "La Constitución y sus reformas", Impresiones La Amistad, La Paz, 1994, pp. 542.
- BALAGUER Callejas Francisco et. al., "Derecho Constitucional", Tecnos;
 Madrid, 2003, pp. 396.
- BOHRT I. Carlos, "Reingeniería Constitucional en Bolivia", 2 Tomos, Fundemos, La Paz, 2004, pp. 285.
- BOHRT I. Carlos, "Introducción al Nuevo Sistema Constitucional Boliviano",
 Idea, La Paz, 2009, pp. 271.
- CANEDO Justiniano Rosario, "Reinventar la Democracia", Tupac Katari, Sucre, 2006, pp. 200.
- ECHAZU Alvarado Jorge, "El militarismo boliviano", s. e. La Paz, 1988, pp. 157, 187
- FIOBANTI Mauricio, "Los Derechos Fundamentales", Trotta S.A., Madrid, 2003, pp. 182.
- HABERLE Peter, "El Estado Constitucional", Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D.F., 2003, pp. 338.
- LIJPORTH Arend, "Modelos de Democracia Formas de Gobierno y Resultados en 36 países", Ariel, Barcelona, 2007, pp. 315.
- LORA Guillermo, "Historia del movimiento obrero", La colmena, La Paz,
 2005.
- MARTINEZ Dalmau Rúben, "La Constitución boliviana de 2009: Características y bases fundamentales del Estado. Primacía y reforma de la Constitución", Universitat de Valencia

- MESA Gisbert Carlos, "Presidentes de Bolivia/entre urnas y fusiles",
 Gisbert, La Paz, 1990, pp.117
- PALACIOS Romeo Francisco "Estado constitucional entre la democracia deliberativa y el autoritarismo institucional" en García Inda et. al. "Conceptos para pensar el siglo XXI" Catarata, Zaragoza, pp. 100, 101, 103, 115,116, 117.
- RIVERA José Antonio, "Hacia una Nueva Constitución", Serrano,
 Cochabamba, 2008, pp. 166.
- SAGÜES Néstor Pedro, "Manual de Derecho Constitucional", 2 Tomos, Astrea, Buenos Aires, 2007, pp. 957.
- SANDOVAL Rodríguez Isaac, "Las crisis políticas latinoamericanas y el militarismo", siglo XXI, México, 1981.
- SANDOVAL Rodríguez Isaac, "Historia de Bolivia", Comité Ejecutivo de la Universidad boliviana, La Paz, 1987, pp.267
- SANTIAGO Nino Carlos, "Ética y Derechos Humanos", Astrea, Buenos Aires, 1989, pp. 494.
- VALLES, Joseph M, "Ciencia Política", Ariel, Barcelona, 2007, pp. 455.
- VEGA DE Pedro, "La reforma constitucional y la problemática del poder constituyente", Tecnos, Madrid; 2007, pp. 309.
- VELÁSQUEZ Turbay Camilo, "Derecho Constitucional", Universidad
 Externado de Colombia, Bogotá, 2004, pp. 588.

BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA.

- COLECCIÓN OFICIAL DE LEYES, DECRETOS, ÓRDENES Y DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Imprenta Artística, La Paz, 1826.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Edición Oficial, Chuquisaca, 1826. Arts. 8, 15, 20, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Edición Oficial, La Paz, 1831. Arts. 3, 12, 14, 17, 33, 34, 36, 38, 39, 41, 43, 46, 47, 48, 49. 93 al 103.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Edición Oficial, La Paz, 1834. Arts. 3, 12, 14, 17, 33, 34,35,36, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 93, al 105.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Edición
 Ofic.ial, La Paz, 1839. Arts. 1, 8, 9, 10, 11,12, 17, 22, 21, 23, 26, 27, 28. 47.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Edición oficial, La Paz, 1843, Arts. 1, 2, 13, 20, 21, 24, 27, 28, 32, 35, 56, 58, 60, 61, 63.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Edición oficial, La Paz, 1851. Arts. 2, 26, 28, 56, 58, 60, 61, 63.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA, Edición oficial La Paz,
 1861. Arts. 13, 19, 20, 21, 24, 38, 39, 42, 43, 49,
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Edición oficial, La Paz, 1868. Arts. 7, 25, 26, 27, 28, 29, 35, 50, 55.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE BOLIVIA DE 1871 Arts. 24, 34, 35, 43, 50, 55, 56, 57, 58, 59.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA DE 1878.
 Arts. 33, 34, 37, 38, 53, 56,58 63.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Edición oficial, La Paz, 1880. Arts. 14, 33, 34, 37, 38, 53, 56, 58, 63.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE BOLIVIA, Edición oficial, La Paz, 1938.
 Arts. 1, 3, 4, 43,44, 62, 63, 67, 68.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Edición oficial, La Paz, 1945.
 Arts. 1, 2, 4, 43, 44, 46, 65, 66, 70, 71.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Edición oficial, La Paz, 1947.
 Arts. 1, 2, 4, 42, 43, 48, 64, 65, 69, 70.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Edición Oficial, La Paz, 1961
 Arts. 1, 2, 4, 39, 40, 42,45, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72, 73.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, "Constitución Política del Estado", Edición Oficial, La Paz, 1967. Arts. 1, 2, 4, 40, 41, 60, 61, 63, 64, 65, 82,83.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, "Constitución Política del Estado", Edición Oficial, La Paz, 1993. Arts. 1, 2, 4, 40, 41, 60, 63, 64, 65, 83, 84.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, "Constitución Política del Estado", Edición Oficial, La Paz, 1994. Arts. 1, 2, 4, 40, 41, 60, 63, 64, 65, 83, 84.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, "Constitución Política del Estado", Edición Oficial, La Paz, 2004. Árts.1, 2, 4, 5, 40, 41, 60, 63, 64, 65, 83, 84.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, "Constitución Política del Estado", Edición Oficial, La Paz, 2005. Arts. 1, 2,4, 5, 40, 41, 60, 63, 65, 83, 84.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, "Constitución Política del Estado",
 Edición Oficial, La Paz, 2009. Arts. 1,7, 26, 30, 109, 141, 145, 146, 147,
 149, 241, 242, 274, 277, 278, 279.
- "Ley Electoral", Edición oficial, La Paz, 2011.
- "Ley de participación popular",
- "Ley marco de autonomías departamentales",